



fidh



México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad

Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional



VICARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
Diócesis de San Cristóbal de Las Casas



Mayo 2016, Día de la Madre: Grupos de víctimas de todos los estados mexicanos se unen para exigir justicia y verdad sobre las desapariciones forzadas. © Karine Bonneau

INDICE

Abreviaturas	4
Metodología	5
I. Competencia de la Corte Penal Internacional	8
A. Competencia temporal, territorial o personal	8
B. Competencia material	9
II. Contexto general y específico de los crímenes	9
A. Contexto general de la violencia en México	9
B. Contexto específico de violencia en Coahuila	15
III. Los crímenes de lesa humanidad cometidos en Coahuila	36
A. Existencia de un ataque contra la población civil y política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque	37
B. Carácter sistemático del ataque contra una población civil	56
IV. Conclusión	61
Resumen ejecutivo	63

V. Anexos

Anexo 1: Descripción de los hechos de los 32 casos que respaldan la comunicación	
Anexo 2: Cuadro de sistematización del modus operandi de las corporaciones de seguridad de Coahuila en los 32 casos que respaldan la comunicación	
Anexo 3: Llave USB conteniendo los archivos de los expedientes de los 32 casos que respaldan la comunicación	
Anexo 4: Lista de desaparecidos A	
Anexo 5: Lista de desaparecidos B	
Anexo 6: Presentación power point de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de Coahuila	
Anexo 7: Audio cenizas	
Anexo 8 : Amparo Victor Manuel	
Anexo 9: línea de tiempo	
Anexo 10: Control... over the entire State of Coahuila: A report on analyzed trial testimonies of Zetas members in San Antonio and Austin, Texas." <i>The University of Texas School of Law Human Rights Clinic</i> (por publicar)	
Anexo 11: Desgloce de las corporaciones involucradas en crímenes documentados por la Comisión estatal de derechos humanos de Coahuila	

ABREVIATURAS

AFI	Agencia Federal de Investigaciones
CERESO	Centro de Reinserción Social
CDHEC	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CPI	Corte Penal Internacional
DEA	Drug Enforcement Administration
FAM	Fuerzas Armadas Mexicanas
FIDH	Federación Internacional de Derechos Humanos
GAFE	Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales
GAT	Grupo Autónomo de Trabajo
GATE	Grupo de Armas y Tácticas Especiales
GATEM	Grupo de Armas y Tácticas Especiales Municipales
GRI	Grupo de Reacción Inmediata
GROM	Grupo de Reacción y Operaciones Mixtas
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado
PGR	Procuraduría General de la República
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEIDO	Subprocuraduría Especializada para la Investigación de Delincuencia Organizada
SNSP	Sistema Nacional de Seguridad Pública

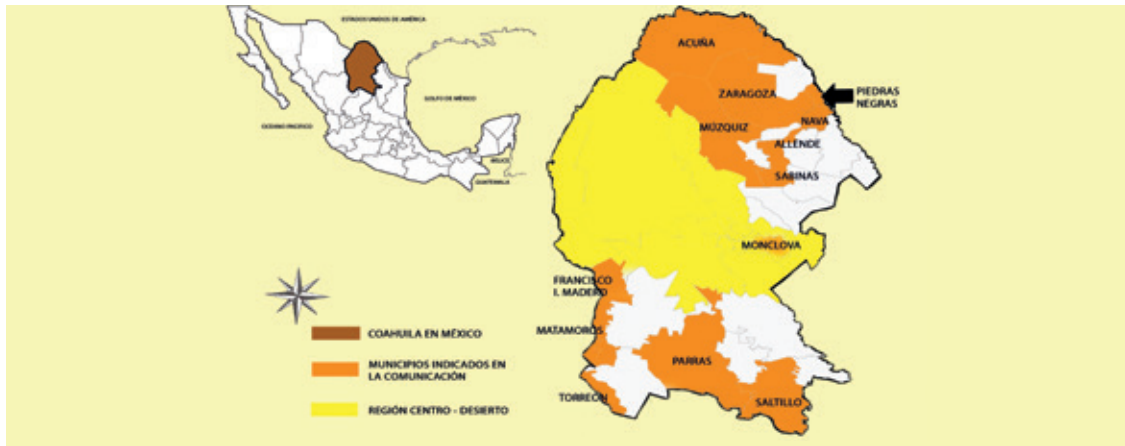
METODOLOGÍA

Desde el año 2012, la Federación Internacional de Derechos Humanos (en adelante: FIDH) al lado de otras organizaciones han enviado dos comunicaciones¹ a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (en adelante: CPI). Ambas comunicaciones han presentado fundamentos suficientes para afirmar la grave situación que vive México, frente a la comisión de crímenes de lesa humanidad cometidos por las fuerzas armadas y las corporaciones responsables de la seguridad pública, por órdenes o con el apoyo, tolerancia y/o aquiescencia de las más altas autoridades de los gobiernos federal y estatales². La presente comunicación remitida conjuntamente FIDH, Familias Unidas en Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en México, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios. En asociación con: Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y en México (FUUNDEC-M), la Red Todos los Derechos para Todas y Todos (reúne a más de 80 organizaciones no gubernamentales en México), la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), I(dh)reas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, Fundación Para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Asociadas por lo Justo (JASS), la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, Fundar Centro de Análisis e Investigación, Casa del Migrante de Saltillo, Pastoral Social de la Diócesis de Saltillo, Pastoral Penitenciaria de Saltillo, Servicio y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, Vicaría de Justicia y Paz de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, y el Servicio de Pastoral a Migrantes "San Martín de Porres" de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, a la Fiscalía de la CPI pretende demostrar que en el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante: el Estado de Coahuila, el Estado o Coahuila) se han cometido dichos crímenes, destacando entre ellos la privación grave de la libertad física, la tortura y la desaparición forzada de personas.

En ese sentido, el presente documento se enfoca en el análisis del contexto y de casos específicos de crímenes de lesa humanidad cometidos en Coahuila. Si bien dicho estado de la República se divide en 38 municipios, el presente documento ha sido elaborado sobre la base de casos que han tenido lugar en diez de ellos, a saber: Acuña, Allende, Francisco I. Madero, Matamoros, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón. El análisis toma también en consideración la situación general del país y en particular de la región Noreste.

1. Se entiende por comunicación el envío de información relevante por parte de un individuo u organización, sobre presuntos crímenes que se hayan cometido en un Estado parte del Estatuto de Roma y que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

2. El 12 de septiembre de 2014, la FIDH, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste presentaron ante la Fiscalía de la CPI un informe sobre torturas, graves privaciones a la libertad y desaparición forzada cometidas en Baja California entre los años 2006 y 2012 por las fuerzas armadas y de seguridad del Estado. Dicha comunicación completó una primera remitida a la Fiscalía de la CPI en octubre de 2012. Ver, FIDH, CMDPDH, CCDH, México. Informe sobre presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Baja California entre 2006 y 2012. Disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf, a 30 de noviembre de 2016.



© Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios y FIDH

En términos temporales, la comunicación se concentra en presentar casos de crímenes de lesa humanidad cometidos en los últimos siete años, entre el año 2009 y el 2016. Sin embargo, con el fin de comprender adecuadamente lo sucedido, se describe el contexto de Coahuila desde el año 2005. Ello permite explicar el origen del vínculo entre los grupos del narcotráfico y crimen organizado, con las autoridades de gobierno de Coahuila, en sus dos niveles (estatal y municipal). De esta manera, la comunicación hace mención a los hechos relevantes que han tenido lugar bajo los tres últimos gobiernos estatales.

Esta comunicación ha sido escrita sobre la base de entrevistas a víctimas e información proporcionada por dos organizaciones de derechos humanos de México, Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios éste último con casos de víctimas asociadas a FUUNDEC como su representante legal. Los representantes de ambas organizaciones compartieron información detallada y expedientes de casos particulares de víctimas de privación grave de la libertad física, tortura y desaparición forzada de personas en Coahuila. Asimismo, proporcionaron análisis detallados del contexto en Coahuila con miras a establecer una línea del tiempo que explique de manera clara y coherente el complejo escenario de violencia en dicho Estado. Tal información ha sido complementada con datos compartidos por la CMDPDH e I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos. Adicionalmente, la comunicación se ha basado en casos derivados de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (en adelante: CDHEC). Como política de la CDHEC los nombres de las respectivas víctimas son reservados y sólo se les identifica mediante una o dos letras.

El número total de casos que respaldan la presente comunicación se compone a la vez de 32 casos, correspondientes a 73 víctimas³ (Ver Anexos Nos. 1, 2 y 3); también, las organizaciones Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios han compartido cuadros institucionales de registro de personas no localizadas o desaparecidas reportando 195⁴

3. En cuanto a las víctimas de los casos compartidos por Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, se cuenta con las respectivas autorizaciones.

4. El cuadro elaborado por Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas contiene una pestaña que identifica cada caso por víctima, incluyendo nombres y apellidos; fecha de nacimiento; edad; nacionalidad; fecha de la entrevista con la organización; lugar de la entrevista; fecha del evento; lugar del evento; tipo de evento (desaparición involuntaria o desaparición forzada); corporación de seguridad responsable; estatus del evento (desaparecido o localizado vivo/muerto); estado de la eventual denuncia ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE), la Procuraduría General de la República (PGR), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Poder Judicial de la Federación y/o Poder Judicial del Estado; datos particulares del desaparecido; datos de los familiares, y trámite de declaración de ausencia y beneficios (Anexo No. 4_ Lista_Desaparecidos_A).

y 367 víctimas⁵, respectivamente. Adicionalmente, la presente comunicación ha utilizado información disponible en fuentes abiertas sobre los hechos de la denominada “Masacre de Allende” y los crímenes en el Centro de Readaptación Social de Piedras Negras (en adelante: CERESO o cárcel de Piedras Negras), respecto de los cuales el número de víctimas es aún materia de controversia. La identificación de cifras y estadísticas oficiales, confiables y actualizadas sobre los crímenes cometidos en Coahuila ha representado un desafío en el marco de la investigación que sustenta la presente comunicación. Así, a modo de referente, únicamente se cuenta con una cifra oficial de 1791 denuncias relativas a 1830 personas desaparecidas en Coahuila, según la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas del Estado⁶. Por tanto, los casos y cifras indicados a lo largo del documento suponen una muestra limitada, aunque representativa, de un fenómeno criminal más amplio.

La comunicación también ha tomado como fuente de referencia los informes de procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante: ONU) sobre la situación específica en México, y las declaraciones del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México así como sus recomendaciones con motivo de su visita al país. En el ámbito interamericano se consideró el reciente informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante: CIDH) sobre su visita in loco a México en el año 2015⁷.

Finalmente, las notas de prensa y reportes de medios de comunicación visuales, escritos y electrónicos, tanto mexicanos como internacionales, han sido fuente de información fundamental para la descripción cronológica del contexto en Coahuila y la presentación del rol y perfiles de los diferentes actores clave en dicho contexto.

5. El cuadro elaborado por el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios contiene dos pestañas, la primera identificada “Por víctima” y la segunda “Por caso”, con la siguiente información: Pestaña por víctima: i) Fecha inicial del caso: corresponde a la fecha de la desaparición en el período 2007-2015, cuenta con 367 registros; ii) Sexo: corresponde al sexo de las personas registradas como desaparecidas con la variable Hombre y Mujer, cuenta con 367 registros; iii) Edad: corresponde a la edad al momento de la desaparición de las personas registradas como desaparecidas, cuenta con un total de 367 registros de los cuales 289 tienen registrada la edad y 78 aparecen sin dato; iv) Estatus de la víctima: corresponde a la situación de la persona registrada como desaparecida, es decir, si se encuentra localizada o en calidad de desaparecida. Esto se subdivide en cuatro categorías: 1. Desaparecido(a) con 349 registros, 2. Muerto(a) con 9 registros, 3. Liberado con 6 registros y 4. Encontrado con 3 registros. Las categorías de la 2 a la 4 son subdivisiones de la categoría Localizado(a); v) Municipio: corresponde al Municipio en Coahuila en dónde se tiene el dato ocurrió la desaparición de la persona registrada. Con dato, es decir con Municipio identificado, se tienen 364 registros mientras que sin dato se tienen 3 registros. El número total de personas desaparecidas se puede obtener sumando el total de la categoría sexo que da un total de 367 personas registradas como desaparecidas. Pestaña por caso: i) Fecha inicial del caso: corresponde a la fecha de la desaparición en el período 2007-2015, cuenta con 367 registros; ii) Número de víctimas: corresponde al total de personas registradas como desaparecidas por caso. Con un total de 164 registros y una suma de víctimas de 367 personas registradas como desaparecidas; iii) Municipio de ocurrencia: corresponde al Municipio en Coahuila en dónde se tiene el dato ocurrió el caso de desaparición registrado. Con 162 registros con Municipio identificado y 1 registro sin dato; iv) Tipo de perpetrador: corresponde con la entidad genérica de la persona que se presupone responsable de la desaparición. Se desglosa en siete categorías: 1. Ejército mexicano, 2. Entidades estatales, 3. Fuerzas Estatales de Seguridad Pública, 4. Fuerzas Municipales de Seguridad Pública, 5. Fuerzas Municipales de Seguridad Pública y Grupo de Delincuencia Organizada, 6. Grupo de Delincuencia Organizada, y 7. Personas no identificadas. Dando un total de 164 registros; v) Nombre del perpetrador: corresponde a la identificación concreta del presunto perpetrador. Se desglosa en trece categorías: 1. Autoridad no identificada, 2. Ejército mexicano, 3. Grupo de Armas y Tácticas Especiales, 4. Perpetrador desconocido, 5. Policía Federal, 6. Policía Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila y presunto grupo criminal, 7. Policía Municipal de Matamoros, Coahuila y presunto grupo criminal, 8. Policía Municipal de Parras, Coahuila y presunto grupo criminal, 9. Policía Municipal de Saltillo, Coahuila y presunto grupo criminal, 10. Policía Municipal de Torreón, Coahuila y presunto grupo criminal, 11. Policía Municipal de Saltillo, Coahuila, 12. Policía Municipal de Torreón, Coahuila, 13. Presunto grupo criminal. Dando un total de 164 registros (Anexo No. 5_Lista_Desaparecidos_B).

6. Presentación power point de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de Coahuila, p. 4 anexo 6.

7. CIDH, “Situación de los derechos humanos en México”, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, de 31 diciembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>, a 30 de noviembre de 2016.

I. COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

De conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 53 del Estatuto de Roma, el Fiscal debe determinar si existe fundamento razonable para creer que se ha cometido o se está cometiendo un crimen de competencia de la Corte⁸. Ciertamente, en la etapa de la apertura de un examen preliminar por la Fiscalía de la CPI, debe haber un fundamento razonable para creer que la información satisface todos los requisitos de competencia, a saber, competencia temporal, competencia material y competencia territorial o personal cuando sea pertinente⁹.

A. Competencia temporal, territorial o personal

La competencia temporal de la Corte comienza a partir de la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma, lo cual para la mayoría de los Estados será desde el 1 de julio de 2002¹⁰. La competencia temporal con respecto a una situación determinada puede depender también de la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma para el Estado Parte de que se trate en caso de ratificación o adhesión, la fecha indicada en una remisión por el Consejo de Seguridad, o de la fecha indicada en una declaración depositada con arreglo al párrafo 3 del artículo 12¹¹¹².

Por otro lado, la Corte tiene competencia territorial o personal si un crimen de los mencionados en el artículo 5 del Estatuto de Roma se comete en el territorio o por un nacional de un Estado Parte (párrafo 2 del artículo 12) o de un Estado que no es parte, pero ha depositado una declaración de aceptación del ejercicio de competencia por la Corte (párrafo 3 del artículo 12). Además, la Corte puede ejercer su competencia en relación con cualquier territorio o nacional a cuyo respecto el Consejo de Seguridad remita una situación, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas¹³.

México ratificó el Estatuto de Roma el 28 de octubre de 2005. En ese sentido, la CPI puede ejercer su competencia sobre crímenes cometidos en territorio mexicano o por nacionales mexicanos con posterioridad al 1º de enero de 2006, de conformidad con el párrafo 2) del artículo 11 y el párrafo 2) del artículo 126 del Estatuto de Roma.

8. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 del Estatuto de Roma, la Sala de Cuestiones Preliminares debe considerar también si "el asunto parece corresponder a la competencia de la Corte". En la situación en la República de Kenya, la Sala observó que este requisito se entendería referido a "posibles casos" dentro de la situación de que se trate. ICC-01/09-19, PTC II, Situation in the Republic of Kenya, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation in the Situation in the Republic of Kenya, 31 March 2010, para 64.

9. Artículo 12 y apartado b) del artículo 13 del Estatuto de Roma. Véase también El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo, Sentencia sobre la apelación interpuesta por Thomas Lubanga Dyilo contra la Decisión relativa a la impugnación por la Defensa a la competencia de la Corte con arreglo al apartado a) del párrafo 2 del artículo 19 del Estatuto, de 3 de octubre de 2006, ICC-01/04-01/06-772-tSPA, paras. 21 y 22; Situation in the Republic of Kenya, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya, ICC-01/09-19-Corr, 31 de marzo de 2010, para. 39.

10. Artículos 11 y 24 del Estatuto de Roma.

11. Véase también el párrafo 2 del artículo 11 del Estatuto de Roma.

12. Fiscalía de la CPI, Documento de política general sobre exámenes preliminares, 2013, para. 37. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Preliminary-Examinations--November2013-SPA.pdf>, a 30 de noviembre de 2016.

13. Sólo el Consejo de Seguridad puede dejar de lado los parámetros territorial y personal establecidos en el artículo 12 del Estatuto. Cuando la Fiscalía utiliza sus facultades para actuar de oficio, está sujeta a dichos parámetros. Fiscalía de la CPI, Documento de política general sobre exámenes preliminares, op. cit., para. 40.

B. Competencia material

La competencia material de la Corte, establecida en el artículo 5 del Estatuto de Roma, comprende: a) el crimen de genocidio, definido en el artículo 6; b) los crímenes de lesa humanidad, definidos en el artículo 7; c) los crímenes de guerra, definidos en el artículo 8, y d) el crimen de agresión, definido en el artículo 8 bis, una vez que entre en vigor.

Por consiguiente, para evaluar la competencia material, la Fiscalía debe considerar, sobre la base de la información disponible, los hechos y factores relacionados con los crímenes que parecen ser de competencia de la Corte; las circunstancias contextuales, tales como el nexo con un conflicto armado o un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, o un patrón manifiesto de conductas similares dirigidas a la destrucción de un grupo protegido determinado o que por sí mismo podría causar tal destrucción; los presuntos autores, incluyendo los roles de jure y de facto del presunto autor, grupo o institución y su vínculo con los crímenes alegados, y el elemento de intencionalidad, en la medida en que sea discernible en esta etapa¹⁴.

La presente comunicación aspira a demostrar que, entre los años 2009 y 2016, crímenes de lesa humanidad de competencia de la CPI fueron cometidos en Coahuila, como parte de un ataque sistemático contra la población civil de dicho Estado.

II. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO DE LOS CRÍMENES

A. Contexto general de la violencia en México

Los gobiernos de Felipe Calderón Hinojosa (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) y Enrique Peña Nieto (diciembre de 2012 hasta la actualidad) constituyen los marcos temporales de referencia dentro de los cuales han tenido lugar crímenes de lesa humanidad en México, incluyendo la entidad federativa de Coahuila de Zaragoza.

México cumple más de 10 años desde que el expresidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012), declarara la "Estrategia de Seguridad", doctrina que daría inicio a la guerra contra el narcotráfico a través la militarización de la seguridad ciudadana, esta sería retomada por el actual Presidente, Enrique Peña Nieto, desde el inicio de su mandato en el año 2012. En términos numéricos esta estrategia implicó un aumento exorbitante del número de elementos de las fuerzas armadas que participan en tareas de seguridad pública, pasando de 45 mil 850 efectivos en 2007 a 96 mil 261 en 2011¹⁵.

Esta estrategia de militarizar la seguridad pública fue expresada a través de: (i) la transferencia de militares a la Policía Federal¹⁶ sustituyendo múltiples titulares de las secretarías de seguridad públicas, municipales y estatales por militares con licencia o en retiro;¹⁷ y (ii) el despliegue de fuerzas armadas en los Estados de la República a través de operativos u operaciones conjuntas

14. Fiscalía de la CPI, *Documento de política general sobre exámenes preliminares*, op. cit., paras. 38-39.

15. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE), CMDPDH, CCDH, Informe sobre el estado del marco normativo y la práctica de la tortura en México (México D.F.: CMDPDH, 2014), consultado el 10 de junio de 2016, 6, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-sobre-tortura-relator-onu-abril-2014.pdf>

16. Luis Astorga, *¿Qué querían que hiciera? Inseguridad y delincuencia organizada en el gobierno de Felipe Calderón* (México D.F.: Grijalbo, 2015).

17. Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, A.C.(CMDPDH) y Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C. (CCDH), Informe sobre presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Baja California entre 2006 y 2012: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf.

en las que participan las fuerzas armadas, policías federales, estatales y municipales con el objetivo de: (a) destruir la base económica de los narcotraficantes; (b) inhibir el tráfico de drogas; y (c) coadyuvar con otras autoridades en la desarticulación de estructuras de la delincuencia organizada¹⁸. Los operativos que se realizaron en los primeros años se llevaron a cabo en los Estados de Chihuahua (Juárez), Veracruz, Sinaloa (Culiacán-Navolato), Coahuila (Laguna), Guerrero, Durango, Tabasco.

Desde el comienzo, esta estrategia ya planteaba muchos interrogantes, el uso del Ejército no estuvo precedido de una declaratoria de estado de emergencia, única forma constitucional por medio de la cual pueden ser limitados ciertos derechos humanos y garantías para su protección,¹⁹ como aquella que se refiere a que la seguridad pública es una función que solamente podrá ser desempeñada por autoridades civiles²⁰, y que en tiempos de paz las fuerzas armadas solamente pueden desarrollar actividades estrictamente relacionadas con la disciplina militar.²¹ Tal uso tampoco fue acompañado de la creación de un marco legal adecuado que delimitara las funciones de las fuerzas federales en esta estrategia, particularmente el uso de la fuerza letal,²² situación que facilitó la comisión de graves abusos por parte de los efectivos federales contra la población civil.

Está documentado que durante este periodo tampoco se adoptaron las medidas normativas que permitieran dotar de seguridad jurídica a civiles ante el actuar de las (Fuerzas Armadas Mexicanas) FAM y, en general, prevenir y sancionar los actos criminales que se desataron con motivo de esa estrategia. A modo de ejemplo, recién en el 2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la incompatibilidad del juzgamiento de militares por los propios militares en casos de violaciones a derechos humanos²³ y, en el 2014 se reformó el Código de Justicia Militar,²⁴ sin que se hubieran implementado las obligaciones internacionales de México en materia

18. Ana Paula Ordorica, "El Ejército y la ley", Nexos, 1° de diciembre de 2011, consultado el 10 de junio de 2016, www.nexos.com.mx/?p=14585%20.

19. El artículo 29 constitucional señala que: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o decualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde"

20. El artículo 21 constitucional señala que "[...] La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley [...] Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional."

21. El artículo 129 constitucional señala que "En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas."

22. En México la participación de militares en tareas de seguridad pública no tiene sustento constitucional ni legal además el uso de la fuerza letal por las fuerzas armadas no tiene sustento en ningún instrumento jurídico aprobado por el Congreso de la Unión. Al respecto ver Open Society Justice Initiative. Atrocidades Innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México, México 2016, págs. 63-5

23. DOF, Resolución dictada por el Tribunal Pleno en el expediente varios 912/2010 y Votos Particulares formulados por los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Luis María Aguilar Morales; así como Votos Particulares y Concurrentes de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo, publicado en el DOF el 4 de octubre de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5212527&fecha=04/10/2011.

24. DOF, DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicado en el DOF el 13 de junio de 2014, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348649&fecha=13/06/2014.

de independencia judicial y juicios justos²⁵.

A lo anterior se añade que, para el año 2011, las corporaciones policiales de al menos 25 estados estaban encabezadas por titulares con trayectoria militar.²⁶ Entre estos resaltan los casos del Teniente Coronel Julián Leyzaola, quien ha sido señalado de cometer actos de tortura durante sus gestiones como Secretario de Seguridad Pública de los municipios de Tijuana y Ciudad Juárez²⁷, así al igual que el General Carlos Bibiano Villa Castillo quien fuera director de Seguridad Pública de Torreón, quien afirmó públicamente preferir ejecutar a un presunto narcotraficante antes de interrogarlo²⁸.

La CIDH constató que esta situación contribuyó al incremento de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos, así como en mayores niveles de impunidad²⁹. En el discurso dado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con ocasión de su visita a México en 2015, declaró que "para un país que no se encuentra en medio de un conflicto, las cifras calculadas son, simplemente, impactantes" y añadió, "parte de la violencia puede ser atribuida a los poderosos y despiadados grupos del crimen organizado, que han hecho miserable la vida de mucha gente en varios de los 32 estados de la República (...) Sin embargo, muchas desapariciones forzadas, actos de tortura y ejecuciones extrajudiciales presuntamente han sido llevadas a cabo por autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo la policía y algunas partes del Ejército, ya sea actuando por sus propios intereses o en colusión con grupos del crimen organizado".³⁰

Las cifras más alarmantes son las que se refieren a la cantidad de homicidios dolosos en México, los cuales incrementaron dramáticamente desde el inicio de la Estrategia de Seguridad, alcanzando su máximo nivel en 2011 con un total de 22 mil 852 homicidios. Para el año 2015, las cifras oficiales calcularon un total de 20 mil 525 homicidios, es decir, una proporción de 17 por cada 100 mil habitantes a nivel nacional. Las cifras más recientes no son alentadoras, La siguiente gráfica evidencia la forma en la que los homicidios en México se dispararon tras la implementación de la Estrategia de Seguridad:

25. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Comisión Internacional de Juristas. La incompatibilidad del Código de Justicia Militar con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, México 2014, p. 23 y ss. En ese mismo sentido, la Corte Interamericana señaló que: "22. Debido a que el artículo 57.II.a) del Código de Justicia Militar reformado aún autoriza la intervención del fuero militar en los delitos en que el imputado y la víctima sean militares y en los delitos en que el imputado sea militar y no sea un civil el sujeto pasivo del delito o titular del bien jurídico, la Corte estima que la actual legislación continúa sin adaptarse parcialmente (supra Considerando 17 y 20) a los siguientes estándares jurisprudenciales: a) la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos, aun cuando el sujeto activo y pasivo sean militares, y b) en el fuero militar sólo se puede juzgar la comisión de delitos o faltas (cometidos por militares activos) que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar." Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra vs México, Resolución de Supervisión de Sentencia, 17 de abril de 2015, párr. 22 y ss.

26. Marcelo Galán y corresponsales, "Militares, a cargo de la seguridad en 17 entidades", El Universal, 28 de febrero de 2011, consultado el 28 de enero de 2016, <http://archivo.eluniversal.com.mx/primer/36411.html>.

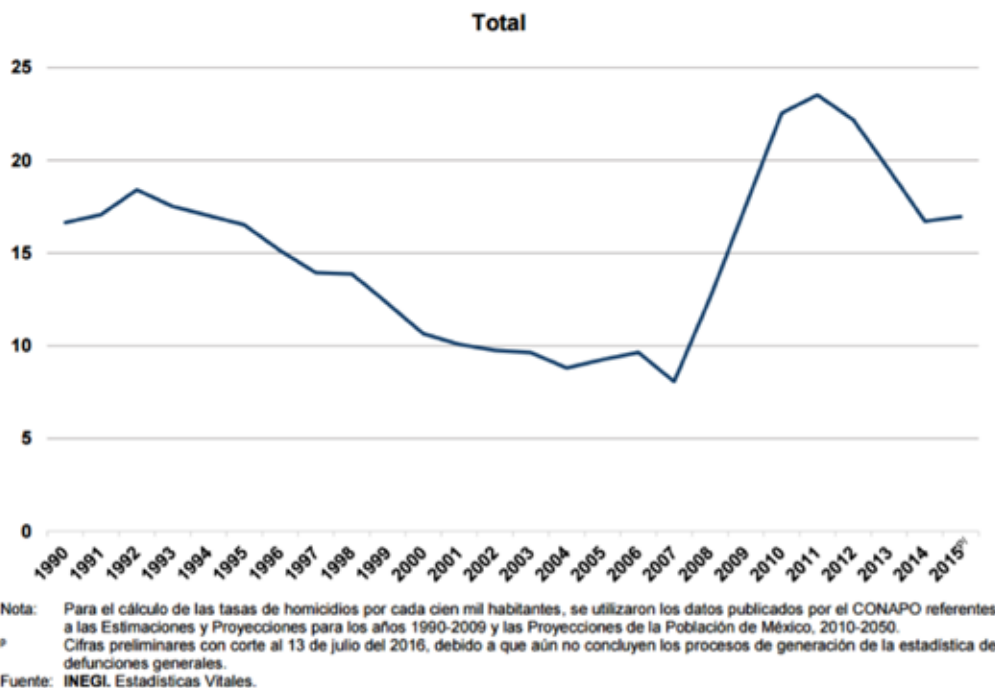
27. Ver: Ignacio Alvarado Álvarez, "Julián Leyzaola: el cazador que se dejó cazar", NW Noticias, 16 de mayo de 2015, consultado el 27 de mayo de 2017, nwnoticias.com/#!/noticias/julian-leyzaola-el-cazador-que-se-dejo-cazar. Ver también: Redacción, "Biografía de Julián Leyzaola Pérez", Norte Digital, 8 de mayo de 2015, consultado el 27 de mayo de 2017, nortedigital.mx/biografia-de-julian-leyzaola-perez/. Ver también: Gloria Leticia Díaz, "Pide CNDH medidas cautelares para 24 ex policías de BC, víctimas de tortura, Proceso (Sitio web), 30 de junio de 2015, consultado el 27 de mayo de 2017, www.proceso.com.mx/409224/pide-cndh-medidas-cautelares-para-24-expolicias-de-bc-victimas-de-tortura.

28. Sanjuana Martínez. "Si agarro un zeta lo mato ¿para qué interrogarlo?: jefe policiaco", en Periódico La Jornada, domingo 13 de marzo de 2011, p. 7, consultado 23 de diciembre de 2017: <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/13/politica/007n1pol>

29. CIDH, "Situación de los derechos humanos en México", op. cit., paras. 87-88.

30. "Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México", OHCHR, 7 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>

Tasa de homicidios por cada 100 000 habitantes a nivel nacional. Serie anual de 1990 a 2015.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante:INEGI)

El totalizar estos números resulta aún más perturbador, de acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un total de 151,233 personas fueron asesinadas entre diciembre de 2006 y agosto de 2015³¹, y de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil más de 116 mil homicidios están relacionados con la lucha contra el crimen organizado³².

A lo anterior se añaden las desapariciones forzadas que han tenido lugar en México. El número de personas que forman parte del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas en el periodo comprendido entre diciembre de 2006 y marzo de 2016 es de 28.161³³. No obstante, a pesar de contar con estos datos, los casos siguen impunes, pues hasta el 31 de diciembre de 2014, sólo se habían emitido 6 sentencias en el ámbito federal por desapariciones forzadas³⁴, de estas, tan solo una fue emitida de forma posterior a diciembre de 2006 (fecha de inicio de la Estrategia de Seguridad), siendo dictada en el mes de agosto de 2015 en contra de un subteniente, por un caso en Nuevo León en mayo de 2012³⁵. La siguiente gráfica evidencia el alza en el número de quejas reportadas en los Estados de la República desde 1994 a 2014:

31. "Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México", OHCHR, 7 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>

32. Cfr. CRUZ SANTIAGO, Claudia, et Al., "México. La guerra invisible, historias, cifras y negocios de los carteles criminales y la impunidad de las mafias en México", México, 2013, consultable en: <http://www.slideshare.net/carloscauce/dossier-libera-mexico-la-guerra-invisible>. (9 de marzo de 2015)

33. SEGOB, Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, consultable en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>. (30 de mayo de 2016).

34. Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Situación de Derechos Humanos en México" Op. Cit.

35. Consejo de la Judicatura Federal, Nota informativa: Juez federal condena a 31 años de prisión a militar acusado de desaparición forzada, Distrito Federal, México, a 18 de agosto de 2015, consultable en: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa88.pdf>. (15 de mayo de 2016)



Elaboración: CMDPDH. Fuente: Información obtenida de solicitudes de información realizadas a organismos públicos de derechos humanos y análisis de sus informes anuales.

También han sido documentados casos de tortura en el territorio mexicano. La Procuraduría General de la República (en adelante: PGR) ha reportado que recibió 4,055 denuncias por actos de tortura entre el 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014; de estas tan solo 1.884 se encontraban en investigación. Se sabe que un número importante de las denuncias (1.273) se formularon en contra de militares. Todos estos casos también siguen en la impunidad, pues hasta finales de 2015 sólo se habían registrado 15 sentencias a nivel federal por este delito y sólo 7 de estas eran definitivas³⁶. Es importante señalar que las sentencias se refieren a hechos cometidos entre los años de 1995 y 2003, en donde solo una de ellas versa sobre un delito cometido en 2012.

Al igual que los anteriores gráficos, este, que representa el número de quejas interpuestas por tortura en organismos públicos de derechos humanos, evidencia como a partir de la implementación de la Estrategia de Seguridad, se han disparado graves violaciones a los derechos humanos.



Elaboración: CMDPDH. Fuente: Información de los organismos públicos de derechos humanos estatales.

36. PGR, 2016, solicitudes de información folios 0001700300414, 0001700020615 y 0001700020615.

Además del asesinato, tortura y desaparición, para finales de 2016, se han contabilizado al menos 310,527 personas internamente desplazadas por la fuerza en 15 estados del país: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Sinaloa y Veracruz. Los desplazamientos fueron provocados fundamentalmente porque las personas huyen de su lugar de residencia por evitar o haber sido víctima de delitos cometidos por integrantes de organizaciones criminales o por funcionarios públicos.³⁷

Durante la administración el gobierno de Peña Nieto, la situación no ha cambiado "[l]a droga continúa subiendo a Estados Unidos, el gran consumidor, y las armas regresan a México desde el norte, donde siguen causando miles de muertos. La persecución sistemática del narcotráfico ha desembocado en un buen número de detenciones, incluso algunas de grandes capos como Joaquín 'el Chapo' Guzmán. Las cárceles, de hecho, se han sobrepoblado. Pero el 41 por ciento de los presos por delitos de drogas han sido arrestados solo por la posesión de sustancias con un valor menor a 500 pesos (unos 30 dólares). Mientras tanto, el trasiego de cocaína continúa, y también la trata de personas, el tráfico de recursos naturales, la extorsión y las plantaciones de amapola". En ese contexto y, hasta la fecha, el mes de julio de 2016 ha sido el más violento de toda la presidencia de Peña Nieto con 2073 muertos³⁸.

Un caso que, aunque aconteció en un Estado diferente al del objeto de estudio de esta comunicación, ejemplifica estas graves violaciones a los derechos humanos en México. Este es el caso de los « 43 de Ayotzinapa », en donde tras una serie de hechos ocurridos entre el 26 y 27 de septiembre de 2014, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa desaparecieron en el Estado de Guerrero. La CIDH aceptó crear para dar seguimiento a las medidas cautelares dictadas, a partir de un convenio en entre el Gobierno Federal, las víctimas y sus representantes, con el apoyo financiero de México, un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) con un mandato de 6 meses, posteriormente renovado por otros seis, para apoyar a las instituciones de procuración de justicia en la búsqueda y localización de los 43 estudiantes, así como para coadyuvar en la investigación del caso.

De acuerdo con las investigaciones del GIEI, en cinco de los nueve sucesos que llevaron a la desaparición de los 43 estudiantes, participaron fuerzas policiales de Iguala Cocula, donde además "el nivel de intervención de diferentes policías y escenarios, así como de los ataques en distintos momentos que muestran los documentos, testimonios y peritajes evaluados por el GIEI, da cuenta de la coordinación y mando existente para llevar a cabo dicha acción"³⁹ y basado en estas conclusiones el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU aseguró que se trataba de un caso de desapariciones forzadas⁴⁰.

37. Para conocer sobre el fenómeno Cfr. <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/>.

38. Nota de opinión en línea, "México cumple una década de duelo por el fracaso de la Guerra contra el Narco", *op. cit.*

39. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Resumen Ejecutivo. Washington: Pagina 13. 2015. Resumen Ejecutivo pag 13

40. "Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México", OHCHR, 7 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>

B. Contexto específico de violencia en Coahuila

Coahuila, con su capital en el Municipio de Saltillo, es la tercera entidad federativa más extensa de México, con una superficie territorial de 151.571 km². Siendo una de las 5 entidades federativas de frontera mexicana, limitada al norte con el estado norteamericano de Texas, al sur con Zacatecas, al este con Nuevo León y al oeste con Durango y Chihuahua. De acuerdo a los resultados del Censo 2010, la población del Estado representa 2.4% de la nacional, con 2,748,391 habitantes, de los cuales 1,384,194 son mujeres y 1,364,197 hombres. El 90% de la población se asienta en áreas urbanas, principalmente en las ciudades más pobladas como Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras y Acuña, que en conjunto suman 1.8 millones de habitantes. El restante 10% de los habitantes del Estado vive en áreas rurales, en un gran número de pequeñas localidades dispersas cuya ubicación dificulta la oportuna atención de sus necesidades⁴¹.

Si bien la violencia en México, derivada de los grupos del crimen organizado y de la errada política de seguridad, es un hecho incontrovertible que se da en gran parte del país, dicha violencia, conforme lo verificó la CIDH, "afecta de manera diferenciada a ciertas zonas", como lo son las entidades federativas que tienen frontera con Estados Unidos de América, entre ellas, Coahuila⁴². La disputa territorial y la colusión entre los grupos del crimen organizado y los gobiernos ha tenido como resultado que "se han consolidado cárteles poderosos y violentos que en algunos casos tienen un alcance que va mucho más allá de las fronteras del país", y que, incluso, "se han infiltrado en esferas del Gobierno"⁴³, tal y como lo registró el informe del Relator Especial de la ONU sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias resultado de su misión a México en 2013.

Coahuila no ha sido la excepción a la regla. Como veremos *infra*, los últimos años de su historia dan cuenta del posicionamiento de los referidos grupos, actuando de manera coordinada con las corporaciones de seguridad del Estado o, infiltrando dichas corporaciones y la más alta jerarquía del poder político estatal responsable de la seguridad pública. Las acciones y omisiones de estos actores han marcado la historia reciente de Coahuila y determinado las cifras de delitos que constituyen crímenes de lesa humanidad.

El análisis en este apartado acerca del contexto en Coahuila, a partir del período 2005 a la fecha, permite una aproximación a la situación de violencia en dicho Estado, identificando los eventos más representativos y los actores principales de los mismos.

Del 2005 al 2011: Gobernación de Humberto Moreira Valdés⁴⁴ y el control territorial de Coahuila por los Zetas

Humberto Moreira Valdés⁴⁵, del PRI, fue electo gobernador de Coahuila, para el período comprendido entre los años 2005 y 2011. Dicho período fue el punto de partida de la violencia generada por la nefasta vinculación entre los grupos del crimen organizado y las autoridades responsables de la seguridad en Coahuila a todo nivel.

41. Gobierno de Coahuila. Disponible en: <http://coahuila.gob.mx/>, a 30 de noviembre de 2016.

42. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, op. cit., para. 29.

43. ONU, Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, sobre su misión a México (22 de abril a 2 de mayo de 2013), A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, para. 9.

44. Previamente, Humberto Moreira Valdés, se desempeñó como Alcalde de Saltillo, del 1 de enero de 2003 al 15 de junio de 2005. Humberto Moreira es actualmente acusado de lavado de dinero y corrupción en EEUU.

45. Nota de prensa en línea, "Confirma el Tribunal Electoral Triunfo del PRI al Gobierno de Coahuila", Sala de Prensa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 23 noviembre 2005. Disponible en: <http://portal.te.gob.mx/prensa/boletin-prensa/confirma-el-tribunal-electoral-triunfo-del-pri-al-gobierno-coahuila>, a 14 enero 2017

La búsqueda de control territorial de Coahuila por los Zetas

Entre los años 2005 y 2006, la zona de La Laguna⁴⁶, ubicada entre Coahuila y Durango, estuvo marcada por la disputa de territorio entre los grupos del crimen organizado del norte del país, a saber, el Cártel del Pacífico, el Cártel Arellano y el Cártel Juárez. Posteriormente, alrededor del 2008 también con el fin de disputar el referido territorio, entró en el escenario el denominado Cártel del Golfo con "Los Zetas" como su brazo armado⁴⁷.

Osiel Cárdenas Guillen⁴⁸, jefe del Cartel del Golfo, fundó "Los Zetas" con un grupo de desertores del Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (en adelante: GAFE) del Ejército mexicano, formado por la Escuela de las Américas (*The School of the Americas*)⁴⁹. El grupo Los Zetas quedó bajo el liderazgo de Arturo Guzmán Decena, alias el "Z-1"⁵⁰.

Después de la muerte de Guzmán Decena (2002) y de la detención de Cárdenas Guillen (2003)⁵¹, Heriberto Lazcano Lazcano, alias El Lazca⁵², ya como líder de Los Zetas, logró una posición predominante dentro del Cartel del Golfo⁵³. Los Zetas, aún como brazo armado del Cartel del Golfo, tenían como estrategia inicial eliminar al "enemigo" y exhibir su violencia, un método que no se había utilizado por los grupos criminales en México y que fue el sello que caracterizó las acciones de Los Zetas y los convirtió en el grupo más violento del país⁵⁴. Nuestro análisis nos llevó a considerar que el enemigo era todo aquél miembro de otro grupo del crimen organizado o narcotráfico que se disputara el control del territorio con Los Zetas o, en general, todo aquél que no colaborara con las actividades del grupo o todo inocente cuya desaparición pudiera contribuir a afianzar ese control.

Su extremo sadismo los hacía someter a sus enemigos a torturas bestiales, llegando a mutilarlos y decapitarlos, colgando sus cuerpos en puentes y calles. "Muchas veces grababan sus aberraciones en vídeo y las colgaban en Youtube. Cuando querían hacer desaparecer cuerpos, eliminaban el rastro en ácido o los quemaban en barriles de aceite en llamas"⁵⁵. Un método

46. Comarca Lagunera: integrada por los municipios Torreón, Matamoros, San Pedro de las Colonias, Francisco I. Madero, Viesca y Parras, Coahuila, y Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo de Zaragoza, Mapimí, Cuencamé de Ceniceros, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Rodeo, Nazas, General Simón Bolívar, San Juan de Guadalupe, Santa Clara, Hidalgo, e Inde, Durango.

47. Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). *En El Desamparo. Los Zetas, El Estado, La Sociedad Y Las Víctimas De San Fernando, Tamaulipas (2010) Y Allende, Coahuila (2011)*. Ciudad de México: (págs. 11-14), 2016. Primera Edición, Nota de prensa en línea, "La batalla de Torreón, disputado por los cárteles del Golfo, de Sinaloa y de Juárez", El Diario de Coahuila, 24 febrero 2008. Disponible en: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/locales/2008/2/24/batalla-torreon-88075.html>, a 15 marzo 2017

48. Asume el mando del Cartel del Golfo en 1998, es detenido el 14 marzo 2003 por el Ejército mexicano, el 19 enero 2007 es extraditado a los Estados Unidos de América donde en 2010 se declaró culpable de un cargo de narcotráfico y fue condenado a 25 años de prisión y 50 millones de dólares.

49. El Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales fue creado dentro del Ejército mexicano como una estrategia para la contrainsurgencia contra el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZNL)

50. Ravelo, Ricardo (2013) *Osiel, vida y tragedia de un capo*. México: DeBolsillo

51. Nota de prensa en línea, Del primer zeta a El Zeta-42, Milenio, 4 marzo 2015. Disponible en : http://www.milenio.com/policia/cartel_de_los_zetas-Omar_Trevino_Morales-brazo_armado_los_zetas-historia_Los_Zetas_0_475152821.html al 14 enero 2017.

52. Nota de prensa en línea, "Del primer zeta a El Z-42", Milenio, 4 marzo 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/policia/cartel_de_los_zetas-Omar_Trevino_Morales-brazo_armado_los_zetas-historia_Los_Zetas_0_475152821.html, a 15 marzo 2017.

53. Nota de prensa en línea, "Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio", El País, 9 de junio de 2016. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/06/08/mexico/1465357276_063743.html, a 30 de noviembre de 2016

54. Nota de prensa en línea, "Silencio, aquí se mata", El País, 8 de junio de 2016. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/07/05/actualidad/1404594964_269006.html, a 30 de noviembre de 2016.

55. Ibid

muy utilizado de homicidio por el cartel de los Zetas es cortar y "cocinar" a sus víctimas. El proceso consiste en cortar los brazos o piernas de las víctimas, con un hacha hasta que muera la víctima y luego arrojar las partes del cuerpo en una tina de ácido, para desintegrar el cuerpo⁵⁶ o combustionar las partes bañadas en diesel en cilindros de metal. Su actuación se puede resumir en la siguiente ecuación:

"A más salvajismo, más miedo entre la población, más sometimiento de las autoridades, más silencio en los medios y, aunando todo ello, un control incontestable del territorio donde operaban"⁵⁷.

Esta práctica bestial, sumada a la colusión con las autoridades en Coahuila, sembró una situación de terror en la población, en claro cumplimiento de uno de los objetivos del grupo criminal. El salir a la calle se convirtió en una acción arriesgada lo que produjo un toque de queda fáctico asumido por la sociedad civil⁵⁸.

La estrategia de Los Zetas, inspirada en su formación militar, estuvo también orientada a tomar el control de las instituciones, entre otros, cooptando a los municipios y a sus policías. Según la doctrina de Los Zetas, de esta manera se controlaría la seguridad municipal y con ello la población y el territorio. "Los Zetas transformaron la forma tradicional en la que operaban los cárteles en México. [Pasaron a ser] un brazo armado profesional, con agresivas aspiraciones expansionistas y con interés en varias actividades criminales. Buena parte de esta transformación se debió a que Los Zetas inyectaron un marcado carácter territorial al negocio, donde [...] había que controlarlo todo para minimizar los riesgos"⁵⁹.

56. Testimonios de Jose Luis Rodriguez (p. 55-73), Jorge de Leon-Navarro (p. 24-37), Saul Fernandez, and Rodrigo Humberto Uribe Tapia (112-113). En total los testimonios de los acusados mencionan 17 casos de esto, ver "'Control... over the entire State of Coahuila': A report on analyzed trial testimonies of Zetas members in San Antonio and Austin, Texas." *The University of Texas School of Law Human Rights Clinic* (por publicar): 50-51.

57. Nota de prensa en línea, "Así masacraron Los Zetas: 'Cuando se terminó, dormimos normalmente'", El País, 10 de octubre de 2016. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/10/09/mexico/1476044097_559947.html, a 30 de noviembre de 2016.

58. Entrevista de víctimas por la FIDH

59. "El Dominio del Miedo". Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=21671>. Asimismo, ver Guillermo Vázquez Del Mercado, "Los Zetas", disponible en <http://research.ridgway.pitt.edu/wpcontent/uploads/2012/05/LosZetasPROFILEFINAL.pdf>, p. 3. Sobre el objetivo de control territorial de los Zetas también referirse al informe "Atrocidades Innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México", The Open Society Foundations (OSF), 2016 p. 97 a 98. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-20160602.pdf> a 5 de abril de 2017.



La letra "Z" que hace referencia al Cartel de los Zetas, es vista en un cerro en la carretera entre Monterrey y Torreón, en el Estado mexicano de Coahuila. © Photograph: Tomas Bravo/Reuters

La colusión entre Los Zetas y el gobierno de Coahuila:

Los testimonios durante los juicios de miembros de Los Zetas que se han llevado a cabo en San Antonio y Austin, Texas desde el 2013, han aportado información sobre la forma de apoyo brindado por el gobierno de Coahuila a los crímenes de Los Zetas y a su impunidad⁶⁰. Estos juicios tienen como objeto principal crímenes relativos al tráfico de droga. A pesar de eso, han confirmado que altos mandos del gobierno de Coahuila y bajos mandos recibieron dinero de los Zetas, en el contexto de sus actividades de tráfico de droga, para apoyar y permitir crímenes cometidos por este grupo

Por ejemplo, varios testigos detallaron los dineros entregados a Humberto Moreira Valdés: Humberto Uribe Tapia⁶¹ explicó que el ex gobernador Humberto Moreira Valdés, en ejercicio de sus funciones, recibió cantidades millonarias en dólares americanos de Los Zetas⁶². En su testimonio ante el jurado, Uribe Tapia mencionó que empaquetó alrededor de 2 millones de dólares en maletines y los entregó a un auxiliar personal del ex gobernador de Coahuila, Humberto Moreira, en un hotel en la capital de Saltillo. Otra vez, tomó otros 2 millones de dólares empaquetados en bolsas selladas al vacío a una gasolinera de Saltillo, donde afirma que se las dio a alguien de la

60. "Control... over the entire State of Coahuila: A report on analyzed trial testimonies of Zetas members in San Antonio and Austin, Texas." The University of Texas School of Law Human Rights Clinic (Primavera 2017): 3.

61. Testigo durante el juicio de Marciano Millán, miembro de Los Zetas, éste último fue condenado a 20 años de cárcel por la Corte Federal de San Antonio Texas, el pasado 19 de julio del 2016 1) Por haber matado, en algunos casos descuartizando a sus víctimas, o causado la muerte de un número desconocido de víctimas incluyendo 5 mujeres y 8 menores, todo esto paralelamente a la comisión de delitos relacionados con tráfico de drogas, 2) por haber reclutado a menores de 18 años para sus actividades de tráfico de droga 3) y por siete delitos relacionados con el tráfico de drogas.

62. Nota de prensa en línea, "Testigo acusa a Moreira de recibir sobornos de los Zetas; el exgobernador asegura que son fantasías", Animal Político, 7 julio 2016. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2016/07/los-zetas-pagaron-a-humberto-moreira-al-menos-2-millones-de-dolares-declara-testigo-en-eu/>, al 15 marzo 2017

oficina del fiscal general del estado, Jesús Torres Charles⁶³ ⁶⁴. Adolfo Tavira Alvarado refirió que le enviaron a Humberto Moreira “una camioneta Chevrolet Suburban llena de maletas de dinero” en la finca de Beto Cañas con el objetivo de contribuir con la campaña por la gubernatura⁶⁵.

Humberto Morería Valdés fue detenido por la Policía Nacional de España⁶⁶ el 15 enero 2016, al parecer por información del gobierno de EEUU derivada de los juicios que se realizaban en San Antonio, Texas, en contra de Ronaldo González Treviño⁶⁷. Razón por la que la Fiscalía Anticorrupción realizó una imputación, ante la Audiencia Nacional de España, en su contra por los delitos de blanqueo de capitales, malversación de caudales públicos, organización criminal y cohecho. El Juez de Instrucción consideró que “[...]no resultando debidamente justificada la perpetración de los mismos...” y que “[...]procede decretar el sobreseimiento provisional de las... diligencias]”⁶⁸. Por su parte el gobierno mexicano se vio involucrado en un escándalo al ser señalado por la prensa local española por supuestamente intervenir ante el gobierno de España para obtener la libertad de Moreira Valdés, hecho que desmintió categóricamente el Estado mexicano por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores⁶⁹.

Uribe Tapia también indico que sobornaban a la “policía estatal, algunos de los federales, la policía local, alcaldes y otros políticos”⁷⁰, así como algunos militares⁷¹ y que la policía no solo era remunerada sino que inclusive a veces estaba completamente integrada en la jerarquía del Cartel de los Zetas⁷².

Según Humberto Uribe los sobornos les permitieron, entre otros, el acceso a vehículos oficiales e incluso a helicópteros⁷³.

63. Torres Charles fue Procurador (2005-2009) y luego, Fiscal del Estado de Coahuila, y nuevamente nombrado por Ruben Moreira. En febrero de 2012 fue separado de la administración pública en el contexto de un escándalo acerca de protección otorgada a los Zetas, junto con su hermano, Humberto Torres Charles, quien también trabajaba en la Fiscalía General de Coahuila como agente, y fue acusado de recibir 300 mil pesos mexicanos mensualmente a cambio de brindarle protección al Cartel de los Zetas. Al igual que su hermano, este fue identificado en el 2016 por antiguos líderes de los Zetas en una Corte de San Antonio, Texas por recibir dinero de los Zetas a cambio de protección y de facilitar sus actividades en el Estado de Coahuila.

64. Artículo en línea : “San Antonio Trial Reveals How Guns, Drugs and Corruption Turned a Mexican Border State into a Graveyard”, Sacurrent, 3 de agosto de 2016, pp. 4 y 5. Disponible en línea: <http://www.sacurrent.com/the-daily/archives/2016/08/03/a-local-trial-reveals-how-guns-drugs-and-corruption-turned-a-mexican-border-state-into-a-graveyardn> a 19 de diciembre de 2016.

65. “Control... over the entire State of Coahuila”: A report on analyzed trial testimonies of Zetas members in San Antonio and Austin, Texas.” *The University of Texas School of Law Human Rights Clinic* (Primavera 2017): 43.

66. Cuenta de Twitter de la Policía Nacional de España. 15 enero 2016 Disponible en: <https://twitter.com/policia/status/688051839011565569>

67. Nota de prensa en línea: Prisión para el expresidente del PRI detenido en Barajas. 15 enero 2016. Disponible en: http://www.lespanol.com/espana/20160115/94740553_0.html

68. España. Audiencia Nacional (Sala penal, sección 1ª). Número recurso: 25/2014 de 9 febrero 2016. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/stfls/AUDIENCIA%20NACIONAL/JURISPRUDENCIA/AN%20Jdo.%20Central%20Inst%201%20feb%202016.pdf>

69. México. Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicado 74 La Embajada de México en España niega categóricamente haber realizado gestiones para liberar a Humberto Moreira. Disponible en: <http://www.gob.mx/sre/prensa/la-embajada-de-mexico-en-espana-niega-categoricamente-haber-realizado-gestiones-para-liberar-a-humberto-moreira-20834>

70. Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia (p. 14-15), asesor de inversiones y blanqueador de activos en Piedras Negras del 2006 al 2011. Ha sido un informante confidencial para la aplicación de ley desde 2009.

71. Testimonio de Adolfo Efen Tavira-Alvarado (p. 102), administrador de producción para Televisa y narcotraficante en Piedras Negras del 2004 al 2013. Se entregó a las autoridades estadounidenses en 2013.

72. Testimonio de Rodrigo Humberto Uribe Tapia (p. 63-78, 81-84), asesor de inversiones y blanqueador de dinero en Piedras Negras del 2006 al 2011. Informante para los Estados Unidos desde 2009.

73. Artículo en línea : “San Antonio Trial Reveals How Guns, Drugs and Corruption Turned a Mexican Border State into a Graveyard”, *op.cit.*, p. 6.

Adolfo Efrén Tavira Alvarado⁷⁴ refirió que también compraron mandos de la Policía Federal y a algunos miembros del Ejército mexicano y tenían acuerdos con personal de la Procuraduría General de la República⁷⁵ y que el control se fue extendiendo al Sistema Penitenciario dependiente de la Secretaría de Gobierno⁷⁶.

Hoy se sabe que, a partir del 2008, el CERESO, dependiente del gobierno de Coahuila, localizado en el Municipio de Piedras Negras, se convirtió en un centro de operación de Los Zetas⁷⁷. Los presos zetas entraban y salían a su antojo de la prisión estatal y, en su interior, fabricaban el material necesario para sus actividades delictivas (chalecos antibalas, uniformes policiales y militares apócrifos, carrocerías modificadas, etcétera.)⁷⁸. Asimismo, los líderes del grupo se ocultaban al interior cuando se sentían perseguidos por las fuerzas federales⁷⁹. Tiempo después, la prisión "empezó a funcionar como centro de recepción de las víctimas de las células zetas que operaban en Coahuila", convirtiéndose en un campo de exterminio. Hasta allí Los Zetas arrastraron a sus víctimas, al menos unas 150, las cuales torturaron, despedazaron y eliminaron, incluso usando ácido y/o fuego en tanques de acero⁸⁰. Los restos fueron arrojados a 30 kilómetros de distancia, en las aguas del río San Rodrigo. Muchas de las víctimas procedían de las propias filas de Los Zetas, otras eran adversarios, otras simplemente habían caído en mal lugar⁸¹. Así, "[d]urante años, el penal fue una pesadilla que gozó de lo que ciertas autoridades mexicanas denominan eufemísticamente 'autogobierno'⁸². Esta situación duró hasta finales de 2012⁸³.

74. Miembro de los Zetas, cumple una condena de 30 años en Estados Unidos. Su declaración se dio en el juicio contra Marviano Millán

75. Véase también nota de prensa en línea, "Marciano Millán Vázquez, el sanguinario miembro de los 'Los Zetas' que Estados Unidos declare culpable", *op.cit.*

76. Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8 diciembre 2008. Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Coahuila.

77. Ver explicación de Jose Angel Herrera, Actual Sub Procurador de Desaparecidos. <https://www.youtube.com/watch?v=-yVxZ4X7gS4>, Nota de prensa en línea, "Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio", *op. cit.*

78. Nota de prensa en línea, "Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio" El País, 9 junio 2016. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/06/08/mexico/1465357276_063743.html, al 15 marzo 2017

79. Ver explicación de Jose Angel Herrera, Actual Sub Procurador de Desaparecidos. <https://www.youtube.com/watch?v=-yVxZ4X7gS4>, Nota de prensa en línea, "Penal de Piedras Negras usado como 'campo de exterminio'; incineraron a 150 personas", Proceso, 24 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/431257/en-cereso-de-piedras-negras-asesinaron-e-incineraron-al-menos-a-150-personas>, a 30 de noviembre de 2016. Nota de prensa en línea, "Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio" El País, 9 junio 2016. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/06/08/mexico/1465357276_063743.html, al 15 marzo 2017

80. *ibid*

81. "Entre las víctimas inocentes están mujeres que fueron introducidas en el Cereso para participar en las fiestas que organizaba el grupo criminal. También cinco hombres sordomudos que llegaron a la frontera para vender sus productos. Entre otros, hay dos policías federales y un exfederal de caminos. La mayoría de las víctimas estaban relacionadas con el crimen organizado y fueron llevadas al Cereso después de que llegaron 40 camionetas con sicarios provenientes de Tamaulipas para 'hacer una limpia' en su organización en el Norte de Coahuila, la cual comenzó desde finales del 2010". Nota de prensa en línea, "Penal de Piedras Negras usado como 'campo de exterminio'; incineraron a 150 personas", *op. cit.*

82. Nota de prensa en línea, "Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio", *op. cit.*

83. Ver explicación de Jose Angel Herrera, Actual Sub Procurador de Desaparecidos. <https://www.youtube.com/watch?v=-yVxZ4X7gS4>



*Tanque improvisado, utilizado para combustionar restos humanos bañados en diesel.
Los orificios permiten la entrada de aire para una mejor combustión.
Foto tomada en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia de Coahuila, en junio de 2017.*

A inicios de 2016, el entonces titular de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas informó que la investigación sobre los hechos del Penal Estatal de Piedras Negras estaba en curso y que daría a conocer los resultados en cuanto terminara de recabar los testimonios de al menos ocho reos recapturados en septiembre del 2012. De esta manera, confirmó que “[l]o que t[ienen] en las investigaciones es que más de 150 personas fueron privadas de la libertad, llevadas a ese lugar y ahí dentro fueron [...] las mataron, las quemaron, para luego los restos ser tirados a un río”⁸⁴.

Si bien desde el 2014 existe un proceso judicial sobre los hechos ocurridos en el Cereso es sorprendente que este no haya involucrado por ahora a los oficiales encargados del sistema penitenciario, incluyendo los gobernadores de Coahuila entre el 2008 y el 2012. Igualmente, a

84. Notas de prensa en línea, “El penal de Piedras negras un campo de exterminio en el Estado de Humberto Moreira” http://www.lespanol.com/mundo/20160116/94990523_0.html y “Penal de Piedras Negras usado como ‘campo de exterminio’; incineraron a 150 personas”, op. cit.

pesar de los testimonios y de los juicios que se han llevado a cabo en San Antonio y en Austin al parecer no hay ninguna investigación abierta en México en contra de los funcionarios públicos que según los testimonios recibieron millones de dólares para colaborar con los Zetas.

Estos vínculos entre los Zetas y las autoridades también se evidencian con el proceso judicial en contra del ex gobernador interino Jorge Torres López. El es un fugitivo de la justicia del gobierno federal de Estados Unidos, acusado por lavado de dinero^{85 86}.

Ese vínculo se fortaleció bajo el amparo y la tolerancia del Procurador del Estado y luego Fiscal, Jesús Torres Charles⁸⁷ entre otras, gracias a algunas reformas del gobernador Humberto Moreira.

Reformas institucionales y los Zetas

En el 2009, con una actitud contradictoria, el gobernador Humberto Moreira implementó una serie de reformas con el supuesto objetivo de luchar contra la creciente violencia y al mismo tiempo nombro y aumento los poderes de actores públicos que facilitaron los crímenes cometidos por Los Zetas, a veces con la colaboración de la fuerza pública.

Frente a la violencia exacerbada que se vivía en las diferentes regiones de Coahuila, el Gobierno presentó una estrategia de seguridad pública y lucha contra la corrupción. La estrategia fue denominada "Modelo Coahuila" (2009-2010). Dicho modelo consistía en asignar en las direcciones de seguridad pública, de municipios estratégicos, así como en las policías del Estado a mandos militares (en general militares en situación de retiro o licencia) bajo un esquema organizado por la jefatura de la Región Militar⁸⁸, pero al mando directo del Gobernador⁸⁹. Pese a la falta de regulación legal que facultara al Gobernador para la designación de jefes de policía, el Gobernador los designaba. Así, el esquema de mando que se utilizó fue único en su tipo, no parecía que se reconociera la jerarquía militar sino que todos los mandos militares (en retiro o con licencia) a cargo de las policías en Coahuila tenían la misma jerarquía, eran organizados por la Región Militar pero dirigidos por el Gobernador con de una asesora⁹⁰. Según Isabel Arvide aunque las policías del

85. Nota de prensa en línea, "Persigue en Coahuila DEA a Jorge Torres López", Zócalo-Saltillo, 8 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/persigue-en-coahuila-dea-a-jorge-torres-lopez-1454940623>, a 30 de noviembre de 2016.

86. Nota de prensa en línea, "'Crímenes de Estado', las desapariciones y muertes de familias en Allende, Coahuila", La Jornada, 19 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/17/politica/015n1pol>, a 30 de noviembre de 2016.

87. Torres Charles, Estado Mayor, Blog de información militar y seguridad nacional, 20 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.estadomayor.mx/737>, a 30 de noviembre de 2016. Cabe destacar que la información contenida en el Blog "Estado Mayor" es redactada por Isabel Arvide Limón, en su momento asesora del gobernador Humberto Moreira Valdés. En esa medida, dicha información puede contener datos parcializados con la intención de "limpiar" en parte la imagen del gobernador en cuestión y, por el contrario, atribuir responsabilidades a los demás agentes políticos de la época.

88. Nota en línea, "El Modelo Coahuila", Estado Mayor, Blog de información militar y seguridad nacional, 25 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.estadomayor.mx/59080>, a 30 de noviembre de 2016.

89. Nota en línea, "Torres Charles", Estado Mayor, Blog de información militar y seguridad nacional, 20 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.estadomayor.mx/737>, a 30 de noviembre de 2016. Durante ese período, la situación de corrupción e impunidad al interior del cuerpo policial se vio agravada por la presencia de Humberto Torres Charles, hermano del Procurador Jesús Torres Charles. Humberto Torres Charles, quien había sido Director Jurídico de la Secretaría de Salud, daba protección a narcotraficantes y controlaba a grupos policíacos de élite, mandando como "jefe de jefes" al propio Director de la Policía. Nota de prensa en línea, "Desaparición y muerte en la era de Torres Charles. Fuerzas Unidas por nuestros desaparecidos en Coahuila", Zócalo Saltillo, 20 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/desaparicion-y-muerte-en-la-era-torres-charles>, a 30 de noviembre de 2016. Asimismo, ver, Humberto Torres Charles, Estado Mayor, Blog de información militar y seguridad nacional, 22 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.estadomayor.mx/730>, a 30 de noviembre de 2016 y <http://www.vanguardia.com.mx/pgrofrece3mdpporhumbertotorrescharleshermanodeexfiscaldecoahuila-1233704.html>

90. Isabel Arvide Limón, fue la asesora que diseñó el modelo Coahuila. Arvide Limón denunció que el modelo fracasó por la tolerancia que Humberto Moreira Valdés le tenía a Jesús Torres Charles a quien acusó en reiteradas ocasiones de estar vinculado con Los Zetas. <https://www.estadomayor.mx/68013>

estado (operativa y de investigación) se encontraban formalmente al mando de un militar, éstas operaban en realidad bajo el mando invisible de Humberto Torres Charles⁹¹, hermano de Jesús Torres Charles, quien años después sería acusado por la PGR por su relación con Los Zetas⁹².

La estrategia que se planteó fue tomar el control de las direcciones de policía de municipios pequeños, en términos de población, que estuvieran en colindancia territorial con Nuevo León, Tamaulipas, Durango, Chihuahua y el estado fronterizo americano de Texas en los Estados Unidos. Durante el desarrollo del Modelo la estrategia no logró su objetivo pues el Gobernador tomó la decisión, probablemente por cuestiones electorales, de que los mandos militares se fueran a los municipios con mayor número de habitantes para dar una percepción de seguridad.⁹³

Adicionalmente, la estrategia implicaba un proceso de depuración de los elementos de las policías municipales a través del denominado control de confianza. El control de confianza consistía básicamente en realizar exámenes físicos y de verificación de vínculos con organizaciones criminales. Para ello, los elementos eran aislados por días –sin control judicial– con la justificación de garantizar la confiabilidad de las pruebas. Los elementos que no acreditaban los exámenes eran despedidos sin tener ningún tipo de seguimiento acentuando entonces el riesgo de que continuaran en las filas de Los Zetas o se sumaran a ellos⁹⁴.

Aunque el *Modelo Coahuila* duró poco más de un año (2009-2010), en ese tiempo operaron 16 jefes militares que tenían al mando a más de 160 soldados más los elementos de las policías municipales. De los jefes militares, 10 estuvieron a cargo de las policías municipales de Acuña⁹⁵, Arteaga⁹⁶, Matamoros⁹⁷, Monclova⁹⁸, Ramos Arizpe⁹⁹, Parras¹⁰⁰, Piedras Negras¹⁰¹, San Pedro de las Colonias¹⁰², Saltillo¹⁰³ y Torreón¹⁰⁴. Uno estuvo al mando de la Coordinación General de la Policía del Estado¹⁰⁵, uno en la Dirección General de la Policía¹⁰⁶, uno como Jefe del Estado Mayor de la Coordinación General¹⁰⁷, uno en la Coordinación Operativa de la Coordinación de Investigaciones

91. Nota de prensa en línea, "Coahuila fue controlado por Los Zetas en tiempos de Humberto Moreira: Arvide", Vanguardia, 12 octubre 2016. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/coahuila-fue-controlado-por-los-zetas-en-tiempos-de-humberto-moreira-arvide>, al 14 enero 2017 y <http://www.estadomayor.mx/68013>

92. Averiguación Previa Penal del 12 mayo 2011, iniciada en la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS) de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) APP/PGR/SEIDO/UEIDCS/197/2011

93. Entrevista con ex funcionario durante administración de Humberto en ese momento

94. Nota de prensa en línea, "Pide SNSP seguimiento a policías cesados", Terra noticias, 6 noviembre 2012. Disponible en: <https://noticias.terra.com.mx/mexico/pide-snsp-seguimiento-a-policias-cesados,1d8a98e5526da310VgnCLD200000dc6eb0aRCRD.html>, al 15 marzo 2017

95. General de División Diplomado de Estado Mayor (en retiro) Ubaldo Ayala Tinoco, mayo 2009; General Raúl Cadena Negrete, 2010

96. Mayor de Infantería Mario Humberto Zapata Carrillo, 2010

97. General Juan Carlos Pacheco Rodríguez, 2010

98. General (en retiro) Juan Carlos Pacheco Rodríguez, mayo 2009; General de Brigada Juan José Castilla Ramos, finales de 2009

99. Teniente Coronel Manuel de Jesús Cícero Salazar, mayo 2009; Coronel Marcelino Salvador Blanco, 2010

100. Teniente Coronel de la Fuerza Aérea (en retiro) Antonio Ocampo Cortés, junio a julio 2009; General Brigadier Bibiano Villa García, julio a diciembre 2009; General José Francisco Castillo Zaragoza, 2010

101. Coronel de Infantería (en retiro) Arturo Navarro López, abril 2009. Duró 18 días en el cargo, fue asesinado. Coronel Salvador Méndez Cachú, 2010

102. General Rafael García Barbosa, 2010

103. General Marco Antonio Delegado Talavera, mayo 2009

104. General Brigadier Bibiano Villa García, diciembre 2009

105. General de División Diplomado del Estado Mayor (en retiro) Jesús Ernesto Estrada Bustamante, mayo 2009

106. Teniente Coronel Manuel de Jesús Cícero Salazar, (abril) 2010

107. General (en retiro) Jesús Ernesto Estrada Bustamante, 2010; General de División Diplomado de Estado Mayor (en retiro) Ubaldo Ayala Tinoco, 2010

Especiales¹⁰⁸, uno en la Subdirección Operativa de la Policía Estatal¹⁰⁹, y uno en la Subsecretaría de Readaptación Social¹¹⁰.

En el marco de la operación del *Modelo Coahuila*, en marzo del 2009, el Gobernador Humberto Moreira Valdés también impulsó una reforma legal en materia de seguridad¹¹¹ que consistía en juntar las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las de la Procuraduría General de Justicia del Estado (en adelante: PGJE) en un solo órgano denominado Fiscalía General del Estado de Coahuila¹¹², que tendría entre sus facultades la “de seguridad pública y procuración de justicia”¹¹³. Dicha Fiscalía fue dotada de autonomía técnica, operativa y presupuestaria para supuestamente garantizar su independencia¹¹⁴. Este debilitamiento de la separación de poderes creó un esquema de control del sistema de seguridad pública y procuración de justicia que facilitó la impunidad. Humberto Moreira, nombro al Procurador Jesús Torres Charles, como Fiscal General para un periodo de ocho años con posibilidad de ser ratificado para un periodo similar¹¹⁵.

No conforme con concentrar las funciones de seguridad pública y las de procuración de justicia en una única instancia, la Ley se reformó nuevamente, en junio del mismo año, para añadir el control del Sistema Penitenciario, dependiente hasta ese momento de la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social¹¹⁶, la cual también se encontraba al mando de un militar.

En ese contexto, en agosto de 2009, y con la aparente voluntad de combatir el narcotráfico, Jesús Torres Charles, en su calidad de Fiscal, formó el Grupo de Reacción Inmediata (en adelante: GRI), con 64 oficiales que fueron escogidos entre un total de 700 aspirantes. Estos oficiales habrían sido entrenados en sus primeras generaciones por el español José Ortiz Rodríguez, “Odín”, instructor del Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública de Ramos Arizpe, experto combatiente del ejército español, entrenado en tácticas terroristas urbanas, manejo de explosivos y armas largas, y caracterizado por algunos conocido por su extrema violencia y poco diálogo con los cadetes¹¹⁷. Torres Charles presentó al GRI como una corporación que debía “lograr la disminución en los índices de inseguridad y mantener la colaboración estrecha, con los demás órdenes de gobierno, para el combate a la delincuencia organizada”¹¹⁸. En realidad, como lo veremos *infra*, el funcionamiento del GRI y de otros grupos de fuerzas espaciales dentro de la organización de la seguridad del Estado incrementó las cifras de crímenes en Coahuila. En consecuencia, la creación de este tipo de grupo especial dio paso al registro de crímenes cometidos directamente por las corporaciones de seguridad pública, tales como el GRI y las que fueron surgiendo en los años siguientes.

108. General de Brigada Juan José Castilla Ramos, mayo 2009; Mayor Heriberto Serna Medero, (abril) 2010

109. General Brigadier (en retiro) Rafael García Barboza, agosto 2009; Coronel Alfonso Flores del Angel, (abril) 2010

110. General Brigadier José Luis García Durante, mayo 2009

111. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Decreto 14 del 16 marzo 2009. Disponible en: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx/ArchivosPO/21-EXT-16-MAR-2009.PDF>, al 14 enero 2017

112. Periódico Oficial del Estado de Coahuila. Decreto 52 del 12 mayo 2009. Disponible en: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx/ArchivosPO/38-PS-12-MAY-2009.PDF>

113. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 1

114. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 8 y 22

115. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 66

116. Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, artículo 2 (18 junio 2009)

117. Nota de prensa en línea, “El escuadrón negro grupo de armas y tácticas especiales”, *op. cit.*

118. Nota de prensa en línea, “Crean en Coahuila un Grupo de Reacción Inmediata equipado con la más alta tecnología”, *Crónica*, 29 de agosto de 2009. Disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2009/454558.html>, a 30 de noviembre de 2016.

Entre el 2009 y el 2012 se registraron casos en los cuales la Policía Municipal y estatal detenía a pobladores de Coahuila para entregarlos a Los Zetas para presuntamente apoyarles en su objetivo de control territorial¹¹⁹. Los elementos de la Policía Municipal y estatal detenían a las víctimas utilizando las patrullas, uniformes, armas, insignias, radios de comunicación oficiales, y se las entregaban a los miembros de la organización criminal¹²⁰.

En los casos que analizamos *infra* no nos referimos a casos de reclutamiento forzado a pesar de ser un fenómeno muy presente en el referido periodo y una posible explicación de algunas de las desapariciones analizadas. Este fenómeno afecta particularmente a los migrantes indocumentados que pasan por el territorio y está documentado por otras fuentes reconocidas como la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a través del Informe titulado "Cuaderno sobre secuestro de migrantes. Dimensión, contexto y testimonios de la experiencia de la migración en tránsito contexto y testimonios de la experiencia de La migración en Tránsito por México"¹²¹. Ahí se pueden leer 33 testimonios sobre como en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Coahuila, la Policía permitía, ignorando o apoyando, que bandas criminales incluyendo los Zetas secuestran a los migrantes, e incluso en algunos casos realizan una especie de preselección de estas personas que serán posteriormente secuestrados por estos grupos delincuenciales con el fin de obtener dinero de ellos o sus familias para su liberación¹²². Durante el tiempo en el que son privados de libertad, los migrantes son frecuentemente sometidos a actos de tortura, trata de personas, trabajo forzado y delitos sexuales.

Los testimonios de los miembros del cartel de los Zetas que huyeron a Estados Unidos y se sometieron a juicio en San Antonio y Austin, Texas,¹²³ señalan que el cartel coaccionaba a la gente a trabajar para ellos secuestrándola, amenazándola de muerte e incluso asesinado a miembros de su familia¹²⁴. En 2012, cuando el cartel de los Zetas liberó a 130 presos de la prisión del Cereso en Piedras Negras (con total conocimiento y apoyo de la policía local), sus miembros obligaron a que aquellos que no pertenecían al cartel trabajasen "patrullando y asegurando las plazas de los Zetas"¹²⁵.

En el 2010, momento de poder indiscutible de Los Zetas, se generó una crisis de liderazgo respecto al Cártel del Golfo: Ya que Los Zetas habían logrado alcanzar el control territorial a favor del Cártel, sus miembros querían ser jefes del mismo y dejar de identificarse únicamente como su brazo armado¹²⁶.

119. Ver anexos 1 y 2

120. Ver anexos 1 y 2

121. Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Cuaderno Sobre Secuestro De Migrantes. Dimensión, Contexto Y Testimonios De La Experiencia De La Migración En Tránsito Por México*. Saltillo: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.; la Casa del Migrante de Saltillo, 2011..

122. Referirse a los relatos 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 32 y 33 del Informe *Cuaderno Sobre Secuestro De Migrantes*

123. er por ejemplo, op. cit. Clínica de *Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas* p. 63 Jorge de León Navarro, fue secuestrado, amenazado y obligado a trabajar con el cartel, en su testimonio declaró, "ellos nos decían que teníamos que trabajar para alguien de los Zetas. El primero al que le preguntaron dijo que no quería trabajar con ellos, ellos respondieron que estaba bien, que no había problema, cuando se volteó le pegaron un tiro ". El testimonio de Mario Alfonso Cuellar también confirma que todos los que se resistieron a trabajar para el Cartel fueron asesinados: "En 2007, los Zetas fueron a Piedras Negras y empezaron a buscar personas para trabajar con ellos, de lo contrario los asesinaban"

124. Clínica de *Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas*. "Control... over the entire State of Coahuila: A report on analyzed trial testimonies of Zetas members in San Antonio and Austin, Texas." 2017. Página 62 y 63

125. *Ibid*, p. 63.

126. Nota de prensa en línea, Z-40, el capo que guisaba a sus enemigos, http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/20/actualidad/1374353027_865248.html

En el año 2010, esto se solucionó con la ruptura entre el Cartel del Golfo y Los Zetas durante el mes de abril de ese año. Ello contribuyó a que la violencia se intensifique en Coahuila, ya que ambos grupos comenzaron a luchar para lograr el control territorial. En la guerra abierta entre el Cartel del Golfo y Los Zetas, la "aniquilación de todo lo que oliera al enemigo" se constituyó en la estrategia de estos últimos¹²⁷. Posteriormente, el líder zeta "el Lazca" murió en un enfrentamiento con la Marina y su cadáver fue misteriosamente robado de una funeraria poco después¹²⁸.

El 2010, dejó consigo una sociedad aterrorizada y un control de Los Zetas, sobre el territorio gracias al apoyo de las autoridades. En zonas como Torreón, diversos bares fueron atacados dejando decenas de muertos¹²⁹, incluso las fiestas particulares comenzaron a ser atacadas por la organización criminal, dejando muerte a su paso¹³⁰.

En enero de 2011 el Gobernador Humberto Moreira solicitó al Congreso de Coahuila licencia para retirarse del cargo¹³¹ para poder postular como candidato a la presidencia del PRI a nivel nacional, la cual consiguió en marzo de ese mismo año. Como explicado *supra* hay varios procesos en contra de Humberto Moreira por hechos de corrupción: fiscales federales de EEUU presentarían una demanda para apoderarse de una casa en San Antonio, Texas, vinculada a Humberto Moreira que afirman fue comprada con dinero sobornado¹³². Actualmente los federales están investigando si Humberto Moreira y su ex ayudante lavaron millones de dólares en sobornos en el área de San Antonio¹³³ y en el exterior¹³⁴.

En el 2011, durante la salida de Humberto Moreira como Gobernador, los Zetas manifestaron su inconformidad con acciones violentas realizadas en la capital del Estado. Estas acciones se llevaron a cabo el día que se registró y el que tomó protesta como Presidente del PRI en marzo del 2011.

127. Nota de prensa en línea, "Así masacraron Los Zetas: 'Cuando se terminó, dormimos normalmente'", *op. cit.* En el vecino Estado de Tamaulipas, "[l]a violencia de Los Zetas llegaría a su clímax en agosto de 2010 cuando fueron hallados en unas fosas en San Fernando (Tamaulipas) 72 emigrantes centroamericanos torturados y asesinados". En efecto, "[l]os Zetas y el cártel del Golfo se encontraban en guerra abierta por el control de Tamaulipas y la estrategia zeta de aniquilación de todo lo que oliera al enemigo estaba en su punto más desquiciado. En medio de rumores de que los del Golfo estaban reclutando migrantes para luchar contra ellos, Los Zetas, [...], interceptaron a [...] 72 migrantes, los recluyeron en un rancho y les ofrecieron pasar a integrar sus filas". Tres dijeron que sí, según declaró uno de los dos únicos supervivientes. A continuación los miembros de Los Zetas asesinaron a los demás. Ver, Nota de prensa en línea, "Z-40, el capo que guisaba a sus enemigos", *El País*, 20 de julio de 2013. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/20/actualidad/1374353027_865248.html, a 30 de noviembre de 2016, y Nota de prensa en línea, "Así masacraron Los Zetas: 'Cuando se terminó, dormimos normalmente'", *op. cit.* Asimismo, ver, Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México. *Informe "En el desamparo. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)*, México, 2016.

128. Nota de prensa en línea, "Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio", *op. cit.*

129. Nota de prensa en línea, "Cronología Ataques a bares en México", *El Universal*, 14 agosto 2012. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/864382.html>, al 14 enero 2017

130. Nota de prensa en línea, "Matan a 17 personas en una quinta en Torreón", *El Siglo de Torreón*, 18 julio 2010. Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/541357.matan-a-17-personas-en-una-quinta-en-torreon.html>, al 14 enero 2017

131. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, decreto número 447 del 7 enero 2011. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/02-PS-07-ENE-2011.PDF>, al 14 enero 2017

132. Nota de prensa en línea, <http://www.mysanantonio.com/news/local/article/San-Antonio-house-seized-as-part-of-Coahuila-10955041.php#item-38489>

133. Nota de prensa en línea, " Detallan relación entre Moreira y Zetas", *El Norte*, 25 de Julio 2016. Disponible en: <http://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=900227&v=10&md5=c58d7af01347fab352657a711c6bca80&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>, a 19 de diciembre de 2016. Asimismo, nota de prensa en línea: "Trial offered inside look at a violent, bloody cartel, San Antonio Express-News, 23 de Julio de 2016. Disponible en línea: <http://www.expressnews.com/news/local/article/Trial-offered-inside-look-at-a-violent-bloody-8405250.php>, a 19 de diciembre de 2016.

134. http://internacional.elpais.com/internacional/2017/05/16/mexico/1494958532_294235.html

2011 (enero- noviembre): Gobernador interino Jorge Juan Torres López¹³⁵

Jorge Juan Torres López, miembro del PRI, fue nombrado por el Congreso de Coahuila como gobernador interino de Coahuila para el periodo de enero y noviembre del año 2011¹³⁶. Asimismo, el ex Secretario de Gobierno bajo la gobernación de Humberto Moreira, Armando Luna Canales, asumió funciones como Presidente de la CDHEC¹³⁷. Durante dicho período la violencia continuó y se agravó en Coahuila.

Durante los meses de gobierno de Torres López, el terror en la población era absoluto¹³⁸. La desconfianza fundada en los cuerpos policiacos, que colaboraban de manera estrecha con Los Zetas, provocaba un estado de incertidumbre en la población. Una detención por la policía podía terminar con ser entregado al grupo criminal. En ese contexto, el ejército y las corporaciones de seguridad se encontraban todo el tiempo en las calles, realizando, supuestamente, operativos conjuntos de combate al crimen organizado en los diferentes centros poblados¹³⁹. Los testimonios daban cuenta de gente que corría en las calles para evitar ser blanco de las balas. Según los ciudadanos de Coahuila, había cadáveres por todas partes¹⁴⁰.

La masacre de "Allende"



Seis años después de la masacre, prácticamente no se ha hecho ningún esfuerzo para limpiar las escenas de los crímenes. Casas enteras continúan en ruina. Los escombros esparcidos nos recuerdan las vidas que terminaron de forma violenta. © Kirsten Luce/ National Geographic. En la edición de Julio de National Geographic, copublicado con ProPublica: <http://www.nationalgeographic.com/magazine/2017/07/making-of-a-massacre-mexico/>, <https://www.propublica.org/article/allende-zetas-cartel-massacre-and-the-us-dea>

135. Previamente, Jorge Torres López se desempeñó como Contralor de Saltillo (2003-2005), Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila (2005-2007), Alcalde de Saltillo (2008-2009), y como Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila (2010). Es perseguido por la DEA por conspiración de lavado de dinero, <http://www.proceso.com.mx/429213/jorge-torres-lopez-exgobernador-de-coahuila-entre-los-mas-buscados-por-la-dea>

136. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, decreto número 448 del 7 enero 2011. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/02-PS-07-ENE-2011.PDF>, al 14 enero 2017

137. El presidente de la CDHEC es nombrado por el congreso local a propuesta del gobernador.

138. Nota de prensa en línea, "Terror por balacera en Torrelit en Saltillo" El Diario de Coahuila, 2 noviembre 2011. Disponible en: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/locales/policiaca/2011/11/2/terror-balacera-torrelit-salttillo-261340.html>, al 15 marzo 2017. Así mismo, ver nota de prensa en línea "Terror en Allende, Coahuila Fotos...", La Policiaca, 21 abril 2011. Disponible en: <http://www.lapoliciaca.com/nota-roja/terror-en-allende-coahuila-fotos/>, al 15 marzo 2017.

139. Nota de prensa en línea: "Retoman operativos el Ejército y policías", El Siglo de Torreón, 26 enero 2011. Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/594607.retoman-operativos-el-ejercito-y-policias.html>

140. entrevistas de víctimas y ONGs en 2016

En esta etapa, cabe destacar lo ocurrido en marzo de 2011 cuando tuvo lugar la denominada “Masacre de Allende”¹⁴¹, en el municipio del mismo nombre y en otros colindantes¹⁴², aparentemente como consecuencia de un ajuste de cuentas entre Los Zetas. Héctor Moreno Villanueva, hijo de una familia adinerada, y su socio, José Luis Garza Gaytán, traficaban para Miguel Ángel Treviño Morales (el Z-40), líder de Los Zetas, lavando dinero con la compra de caballos¹⁴³. Ambos cayeron en desgracia y, supuestamente, Moreno comenzó a informar a la *Drug Enforcement Administration* (en adelante: DEA) y alguien se lo hizo saber al Z-40. Moreno huyó con la recaudación (entre cinco y ocho millones de dólares) al norte del Río Bravo y luego lo siguió Garza Gaytán. Fue entonces que el Z-40 y su hermano, el Z-42, habrían decidido poner en marcha su venganza. De esta manera, el 18 de marzo de 2011, unas cuarenta camionetas cargadas de hombres armados y encapuchados de Los Zetas tomaron Allende en busca de los parientes de Moreno y Garza, con la participación directa o con el apoyo de policías municipales de Allende¹⁴⁴. Para ese entonces Los Zetas ya tenían a su servicio a los 20 policías de Allende¹⁴⁵.

Entre los secuestrados figuraban familias completas, entre hombres, mujeres, ancianos y niños. Las exacciones duraron varios días y, según el testimonio del propio Moreno, también incluyeron hechos en Piedras Negras, Múzquiz y Sabina”. Los Zetas llamaron al saqueo y las casas fueron vandalizadas, baleadas, incendiadas y finalmente horadadas con bulldozers a la vista de todo el pueblo. Todo ello a la luz pública y sin que la policía ni las autoridades hicieran nada. “Nadie se interpuso, nadie se enfrentó a los sicarios mientras sacaban de sus casas a decenas de familias y se las llevaban a la fuerza para cumplir la terrible venganza”¹⁴⁶. Al contrario, otros testimonios dan cuenta de la colaboración de las fuerzas de seguridad¹⁴⁷. Según declaraciones posteriores de miembros de los Zetas y el relato de los vecinos, entre 200 y 300 personas habrían desaparecido y 10 mil habrían huido. Además, entre 32 y 70 propiedades habrían quedado en

141. Respecto a dicho caso específico, se tiene conocimiento de una comunicación remitida a la Fiscalía de la CPI el pasado 12 de julio de 2016. “Denuncia de hechos constitutivos de delitos de lesa humanidad”, presentada por un ciudadano mexicano ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional el 12 de julio de 2016.

142. Esta ciudad está comprendida en la región llamada “Los 5 Manantiales” (Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza) pues cada uno cuenta con un nacimiento de agua.

143. En sus declaraciones a la justicia americana, este jefe local ha reconocido que cada mes introducía en Estados Unidos 800 kilos de cocaína y cada 10 días enviaba de vuelta cuatro millones de dólares a los Treviño. Nota de prensa en línea, “Silencio, aquí se mata”, *op. cit.*

144. De acuerdo con el Informe del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, « [I]a primera vez que se encontraron indicios de que la Policía Municipal no solamente había sido omisa, sino que había participado de forma directa en los hechos, fue el 13 de junio de 2014. Ese día, la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos fue informada de la detención de una persona de nombre PP2 por parte del GATES. En su declaración ministerial, de esa misma fecha, PP2 manifestó que diversos integrantes de los Zetas habían ido a la casa de V1 y que, con la ayuda de dos policías municipales —PP3 y PP4—, lo habían sacado a él, a su esposa y a uno de sus hijos, para luego subirlos a la patrulla. La participación de estos dos policías vuelve a ser señalada el 28 de junio de 2014 en la declaración testimonial de PP5, comandante de Seguridad Pública Municipal en Allende durante el periodo de 2010 a 2013, quien aseguró haberle informado al director, pero no haber hecho nada por estar amenazado. Igualmente, el 22 de julio de 2014, T3 —policía municipal en activo durante marzo de 2011— manifestó en su declaración testimonial que un mes después de los hechos, un policía de nombre PP18 le dijo que tanto él como PP3 habían levantado a V1, V2, V3 y V4, y que se los habían entregado a los Zetas ». Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México. Informe “En el desamparo. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)”, *op. cit.*, Anexo 6, pp. 4, 17-22.

145. Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México. Informe “En el desamparo. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011)”, *op. cit.*, p. 13. Incluso, la entonces titular de la Procuraduría General en Coahuila, Claudia González López, sobre quien debería haber recaído la investigación de la matanza fue destituida un año después al destaparse que daba protección a Los Zetas. Nota de prensa en línea, “Silencio, aquí se mata”, *op. cit.*

146. Nota de prensa en línea, <https://www.propublica.org/article/allende-zetas-cartel-massacre-and-the-us-dea> y “Silencio, aquí se mata”, *op. cit.* Asimismo, ver, Fotogalería “Las ruinas de Allende”, El País, 6 de julio de 2014. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/07/06/album/1404601632_325117.html#1404601632_325117_1404601798, a 30 de noviembre de 2016.

147. *Op.cit.* nota 144, 145 y 146.

ruinas¹⁴⁸. Nuestras organizaciones consideran que según los relatos y la cifras de propiedades en ruina, por los menos 100 personas desaparecieron. Por su parte, la PGJE formalmente reconoce 23 víctimas, pero el expediente tiene información sobre 42 desaparecidos¹⁴⁹. Recientemente se publicó un reportaje por *Propublica* y *National Geographic* en el que se han identificado alrededor de 60 personas muertas o desaparecidas.¹⁵⁰ En consecuencia, la cifra definitiva de víctimas de la "Masacre de Allende" sigue siendo incierta.

En marzo de 2011 se creó la Fiscalía Especial para la Investigación de Asuntos de Personas Desaparecidas que tenía atribuciones para investigar y perseguir por sí misma los delitos con motivo de la desaparición de una persona¹⁵¹. Aunque los Delegados de la Fiscalía General del Estado tenían la obligación de designar a "un Agente del Ministerio Público para recibir las denuncias que se presenten con motivo de la desaparición de personas en las regiones del Estado de su competencia, quienes de manera inmediata deberán informar a la Fiscalía Especial e iniciar la investigación de los hechos"¹⁵², esta situación no se vio reflejada en el llamado caso de la Masacre de Allende, pues se sabe que solo se inició una investigación 3 años después. Tiempo después, Jesús Torres Charles declaró que ellos si iniciaron "una investigación por la denuncia de una persona y a raíz de ahí se fueron acumulando varias más". Según Torres Charles, "[e]n cuanto obtuvi[eron] datos de que era una organización criminal [...] tuvi[eron] que darle vista a la PGR porque era su competencia investigar ese tema"¹⁵³. Sin embargo, se cuenta con información según la cual en dicha investigación solo se registró un testimonio, una visita ocular y una indagación entre la población¹⁵⁴.

En el 2014, al descender el poder de Los Zetas, emergieron las primeras y aterradoras reconstrucciones de los hechos ocurridos en la "Masacre de Allende". El Gobierno de Coahuila hizo un operativo con 250 agentes, incluidos federales y militares, localizó fosas y lugares de incineración. Supuestamente se habrían descubierto 300 restos óseos en el rancho de Luis Garza Gaytán¹⁵⁵. El entonces Sub-Procurador de Personas Desaparecidas, Juan José Yáñez Arreola¹⁵⁶, informó que se encontraron más de 4000 fragmentos de osamentas, sin embargo, las exhumaciones fueron realizadas, según algunos, sin respetar las reglas mínimas de la antropología ciencia forense, mediante la utilización de vehículos pesados. Otras irregularidades se dieron en el proceso, generando la indignación de diversas organizaciones fue así, como el gobierno señaló en un primer momento que no fue posible hacer una comparación genética de los restos y, no obstante, ello, tiempo después publicó que se hizo efectiva la entrega de restos humanos a seis

148. Nota de prensa en línea, "Silencio, aquí se mata", *op. cit.*

149. Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México. *Informe "En el desamparo. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011), op. cit.*, p. 13. Ahí se señala que a pesar de que la PGR solo reconocer 23 desaparecidos el expediente tiene 42

150. *Cfr.* Ginger Thompson. *Anatomía de una masacre. La historia del asalto mortal a un pueblo mexicano cerca de la frontera con Texas. Y la operación antidrogas estadounidense que lo desencadenó*, *Propublica* y *National Geographic*: <https://www.propublica.org/article/allende-zetas-cartel-masacre-y-la-dea>

151. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especial para la Investigación de Asuntos de Personas Desaparecidas publicado el 20 abril 2011

152. Acuerdo de creación de la Fiscalía Especial para la Investigación de Asuntos de Personas Desaparecidas, artículo 9

153. Nota de prensa en línea: PGR supo con "oportunidad" de 'levantones' en Allende, Coahuila: ex fiscal, *La Jornada*, 15 mayo 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/05/15/pgr-supo-con-oportunidad-de-levantones-en-allende-coahuila-ex-fiscal-5064.html>, al 14 enero 2017, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/pgr-si-supo-de-fosas-en-allende-jesus-torres-charles-1400131882>

154. Informe COLMEX, *op. cit.*

155. Nota de prensa en línea, "Silencio, aquí se mata", *op. cit.*

156. El Congreso del Estado designó a Juan José Yáñez Arreola como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia, quien estará en el cargo por un período de 15 años. Nota de prensa en línea, "Nombran a Juan José Sánchez Arreola como magistrado del TSJ", *Zócalo Saltillo*, 3 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/nombran-a-juan-jose-yanez-arreola-como-magistrado-del-tsj-1457028851>, a 1 de octubre de 2016.

familias. Posteriormente, el Sub-Procurador de Personas Desaparecidas reconoció en un audio grabado por una de las referidas organizaciones, que lo que se les entregó a las familias fue solo tierra y no cenizas¹⁵⁷.

Recientemente, el Gobierno informó que la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, en el marco de las investigaciones de la Averiguación Previa Penal número 045/2012, "ha logrado identificar a 23 (en realidad 42) víctimas que fueron privadas de su vida y sus cuerpos incinerados, así como [a] tres personas más que posteriormente fueron desaparecidas"¹⁵⁸. Asimismo, indicó que se ha "acredit[ado] la responsabilidad de 14 personas, de las cuales siete pertenecían al grupo de los Zetas y siete pertenecían a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, Coahuila, [quienes habrían sido] consignados el 5 de marzo de 2015 al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande en Piedras Negras, Coahuila". Según el Gobierno, "de las referidas personas, nueve han sido detenidas"¹⁵⁹. Pese a ello, las organizaciones de víctimas cuestionan que no haya una lista oficial de desaparecidos ni de muertos, y que no se haya ofrecido un relato oficial pormenorizado de la tragedia en Allende¹⁶⁰.

En noviembre de 2011, la Policía Estatal Acreditable fue creada como una nueva corporación "para fortalecer los cuerpos de seguridad" en el Estado¹⁶¹. Desde ese momento comenzaron a reportarse crímenes cometidos por dicha corporación¹⁶².

Hoy Torres López se encuentra prófugo, se le busca por lavado de dinero y otros crímenes que lo vinculan a los Zetas¹⁶³.

Del 2011 hasta la fecha: Gobernador Rubén Ignacio Moreira Valdés¹⁶⁴

157. Ver anexo 7, y <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/17/politica/015n1pol>

158. Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: "Atrocidades Innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México"-publicado por Open Society Foundations (OSF), y Síntesis de información sobre las acciones realizadas en materia en seguridad pública, procuración de justicia, desaparición de personas y diversos temas en materia de derechos humanos, p. 10. De acuerdo a dicho documento, si bien se consideró un número inicial de 27 víctimas desaparecidas, también habría que considerar a muchas personas que "huyeron del lugar al conocer que los perpetradores de aquellos terribles hechos, miembros del grupo de los Zetas, buscaban a familiares de Alfonso Villanueva y José Luis Garza, trasladándose muchos de ellos a Estados Unidos debido a que contaban con Visa o con nacionalidad de aquel país, otros tantos se trasladaron a otras ciudades de Coahuila y México". Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: "Atrocidades Innegables...", *op. cit.*, p. 12.

159. Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: "Atrocidades Innegables...", *op. cit.*, p. 11.

160. Nota de prensa en línea, "Silencio, aquí se mata", *op. cit.*

161. Nota de prensa en línea, "Coahuila tendrá Policía Estatal Acreditable", Excelsior, 20 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/2011/11/20/nacional/785645>, a 30 de noviembre de 2016.

162. Ver anexo 1, 2, 3

163. <http://www.proceso.com.mx/429213/jorge-torres-lopez-exgobernador-de-coahuila-entre-los-mas-buscados-por-la-dea>, ver también nota de junio 2017 (y sirva de contexto): <http://www.sinembargo.mx/06-06-2017/3234276> Jorge Torres López, Gobernador interino de Coahuila en 2011, priista: En 2013 se le denunció ante la PGR por el delito de lavado de dinero y en Estados Unidos, se le investiga por el manejo de recursos de origen ilícito por 26 millones de dólares. También se le vincula al caso de "El Rey de los Dragones", Luis Carlos Castillo Cervantes, investigado por lavado de dinero y de sobornar a exgobernadores, quien quedó en libertad en mayo de 2017.

164. Previamente, Rubén Moreira Valdés se desempeñó como Subsecretario de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila (2003-2005), y como Subsecretario de Asuntos Políticos de la Secretaría de Gobierno de Coahuila (2005-2007). Además de Presidente del Comité Estatal del PRI (2007-2010), fue Diputado Federal y, como tal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos e integrante de la Comisión de Cultura y de la de Defensa Nacional (2009-2010).

Rubén Ignacio Moreira Valdés, fue electo como gobernador de Coahuila, como candidato del PRI, para el período comprendido entre los años 2011 y 2017¹⁶⁵. Su hermano, Humberto Moreira, ya era presidente nacional del PRI. Entre 2012 y 2015, Armando Luna Canales también ocupó un cargo público, nuevamente, como Secretario de Gobierno de Coahuila¹⁶⁶.

Moreira Valdés llegó con un discurso de distanciamiento respecto de la administración anterior e incluso con señalamientos fuertes sobre el control que se ejercía en el gobierno por parte del crimen organizado: “[E]stábamos a punto -si no es que ya había sucedido-, de que el monopolio de la autoridad no lo tuviera el gobierno, sino lo tuviera la delincuencia”¹⁶⁷. A pesar de ese discurso, su administración ha sido marcada por una actuación contradictoria, con reformas positivas para la protección de derechos humanos y, a la vez, una ausencia de procesos en contra de los servidores públicos de alto nivel que formaron parte de las estructuras criminales, y la creación de varias fuerzas especiales que se convirtieron en la fuente de graves violaciones de derechos humanos.

Reformas y estructura estatal

La primera acción que realizó Rubén Moreira Valdés como Gobernador de Coahuila fue solicitar al Congreso la ratificación del polémico Jesús Torres Charles como Fiscal General del Estado¹⁶⁸, esto sin importar los reiterados señalamientos de sus vínculos con Los Zetas y sin haber acreditado los exámenes de control y confianza de la PGR¹⁶⁹, lo que sugería una continuidad de la administración anterior en materia de seguridad. En diciembre de 2011, el controvertido Jesús Torres Charles dejó el cargo como Fiscal General para ser nombrado Consejero Jurídico del Estado¹⁷⁰, cargo que no existía previamente en la estructura institucional del gobierno y que, se dice, fue creada específicamente para él¹⁷¹. Sin embargo, en febrero de 2012, en medio del escándalo sobre una red de corrupción en donde los Zetas le pagaba millones “salarios” a funcionarios del Ejército, a la PGR y a agentes especiales de la Fiscalía de Coahuila, el gobernador Rubén Moreira informó que Jesús Torres Charles había renunciado¹⁷². Hasta febrero del 2012, la presencia de Torres Charles en el gobierno dejó como saldo se registró la era más violenta de la historia en Coahuila, en la que

165. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Decreto 561 del 2 diciembre 2011. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/96-SS-02-DIC-2011.PDF>, al 14 enero 2017

166. Posteriormente, Armando Luna Canales fue elegido Diputado Federal (2015-2018) y, como tal, se desempeña como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, e integrante de la Comisión de Justicia y de la de Puntos Constitucionales.

167. Nota de prensa en línea, Rubén Moreira admite que su hermano avaló poder del narco en Coahuila, Aristegui Noticias, 27 noviembre 2013. Disponible en: <http://m.aristeguinoticias.com/2711/mexico/ruben-moreira-admite-que-su-hermano-avalo-poder-del-narco-en-coahuila>, al 14 enero 2017. La nota de prensa original pertenece al Diario Vanguardia pero ya no se encuentra disponible en línea.

168. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Decreto 562 del 2 diciembre 2011. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/96-SS-02-DIC-2011.PDF>, al 14 enero 2017

169. Nota de prensa en línea: Torres Charles fue fiscal pese haber reprobado exámenes de confianza, Vanguardia, 13 octubre 2015. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/torres-charles-fue-fiscal-pese-haber-reprobado-examenes-de-confianza> al 14 enero 2017. Ver Jefes en los estados reprobaban en control y confianza de PGR, 24 horas, 12 octubre 2015. Disponible en: <http://www.24-horas.mx/jefes-en-los-estados-reprobaban-en-control-y-confianza-de-pgr/>, al 14 enero 2017

170. Nota de prensa en línea, Pide licencia fiscal general de Coahuila, Azteca Noticias, 18 diciembre 2011. Disponible en: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/estados/87381/pide-licencia-fiscal-general-de-coahuila>, al 14 enero 2017

171. Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Decreto 547 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que da origen a la Consejería Jurídica, 30 noviembre 2011. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/95-EXT-30-NOV-2011.PDF>, al 14 enero 2015. Nota de prensa en línea, “El ex Fiscal y ex Consejero Jurídico de Coahuila, vinculado a Los Zetas, se hizo al amparo de los Moreira”, Sinembargo.mx, 20 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/20-02-2012/155890>, a 20 de noviembre de 2016.

172. Nota de prensa en línea, “Tumba narcoescándalo a Jesús Torres Charles”, Zócalo Saltillo, 20 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/tumba-narcoescandalo-a-jesus-torres-charles>, a 30 de noviembre de 2016.

el narcotráfico creció de manera impactante, desapareció el mayor número de coahuilenses¹⁷³.

Como parte de su discurso de lucha contra Los Zetas, Rubén Moreira Valdés ha intentando cortar, al menos en apariencia, cualquier relación con su hermano en cuanto a las políticas previas en materia de seguridad pública¹⁷⁴, Rubén Moreira ha reactivado la investigación por la "Masacre de Allende" y como exigencia de familiares de personas desaparecidas ha creado la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas¹⁷⁵.

A inicios del 2012, en respuesta a una iniciativa del gobernador Rubén Moreira ante el Congreso del Estado, quedó eliminada la Fiscalía General del Estado para regresar al esquema de Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública. En ese mismo año el Gobernador propuso ser tipificado en el Código Penal el delito de desaparición forzada. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil declararon que aquél "no cumplía" con los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos y mostraba la falta de compromiso del ejecutivo y del legislativo con las familias de personas desaparecidas y [...] la vigencia de los derechos humanos en el Estado¹⁷⁶. Por la insistencia del Grupo Autónomo de Trabajo (en adelante: GAT)¹⁷⁷ sobre las carencias de dicha norma, ésta fue revisada en noviembre de 2013 y objeto de una serie de reformas en mayo de 2014.

En julio de 2014 se publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza¹⁷⁸. Según el Gobierno, dicho "ordenamiento ha generado la realización de acciones tendientes a instituir [...] programas permanentes y procedimientos que promuevan o fomenten una debida protección de las personas previniendo y combatiendo la tortura"¹⁷⁹.

Las fuerzas especiales

En el año 2011, en la misma lógica que el GRI, fue creado el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (en adelante: GATE)¹⁸⁰, supuestamente para "realizar operativos contra el crimen organizado en coordinación con las autoridades federales y militares", bajo entrenamiento de ex soldados del

173. Durante la gestión de Torres Charles se incrementó la tasa de homicidios dolosos, que sumaron 676 hasta noviembre de 2011, 66% más que en 2010 (407) y 181% por encima de los registrados en 2009 (240), según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). Nota de prensa en línea, "Tumba narcoescándalo a Jesús Torres Charles", *op. cit.* Asimismo, ver, Nota de prensa en línea, "Desaparición y muerte en la era de Torres Charles. Fuerzas Unidas por nuestros desaparecidos en Coahuila", *op. cit.* Pese a ello, Torres Charles fue exonerado por un juez federal de los noviembre de 2016.

174. Entrevista a representantes de Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas.

175. Nota de prensa en línea, "Silencio, aquí se mata", *op. cit.*

176. Nota en línea del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos ¡Hasta encontrarlos!, "Tipifican a medias la 'desaparición forzada' en Coahuila", 3 de marzo de 2012. Disponible en: http://hastaencontrarlos.org/spip.php?article693&debut_article_rubrique_date=250,a307 de noviembre de 2016.

177. El GAT es un grupo de carácter autónomo, conformado por expertos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, académicos y de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con la finalidad de identificar, precisar, colaborar y evaluar las acciones que se generen por el gobierno del Estado para dar cumplimiento a las Recomendaciones que se emitan del Comité de la ONU sobre desapariciones forzadas. Fue creado por acuerdo de las familias de desaparecidos reunidos en Fundem y el Gobernador Rubén Moreira

178. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza de 10 de junio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014. Disponible en: <http://cdhec.org.mx/archivos/pdf/ley%20para%20prevenir%20y%20sancionar%20la%20tortura.pdf>, a 30 de noviembre de 2016.

179. Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: "Atrocidades Innegables...", *op. cit.*, p. 24.

180. Ver, Nota de prensa en línea, "El escuadrón negro grupo de armas y tácticas especiales", *op. cit.*

Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (en adelante: GAFE), unidad élite del Ejército mexicano.

La legitimidad de dicho grupo fue cuestionada desde su origen, debido a la ausencia de una ley orgánica que regulara de manera clara su creación, organización y funciones¹⁸¹. Esta irregularidad de base se sumó al hecho que el GATE se convirtiera en el principal violador de garantías individuales en el Estado, siempre bajo el pretexto de actuar en el marco de la denominada "Guerra contra el narcotráfico". Según datos de la CDHEC, desde el inicio de las operaciones del GATE se presentaron quejas por violaciones de derechos humanos (desaparición forzada, detención arbitraria, retención ilegal, intimidación y lesiones, amenazas, allanamiento de morada, prestación indebida del servicio público, incomunicación, robo), sin que las autoridades locales lograran que ese grupo especial se apegue a la ley en la materia¹⁸². Fue hasta junio de 2014 que se publicó la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila que reguló la creación, de dicha corporación¹⁸³ sin precisar sus funciones y organización.

Hacia julio de 2012, a nivel de municipios, se creó y posicionó el Grupo de Armas y Tácticas Especiales Municipales (en adelante: GATEM) y/o GRUPO ÉLITE, mientras que, en otras partes del Estado, como en la capital, Saltillo, surgió el Grupo de Reacción y Operaciones Mixtas (en adelante: GROM), que administrativamente dependían de los municipios y operativamente del GATE, a través de la Comisión Estatal de Seguridad¹⁸⁴.

181. Esta situación fue ampliamente cuestionada por las organizaciones de la sociedad civil, la inconformidad se destaca en la queja a la CNDH bajo registro y el Amparo en anexo 8 las que argumentaban que la ley estatal establecía que si se constituía un grupo especial de esa naturaleza, éste debía estar bajo el mando del Director de la Policía Operativa, cosa que nunca sucedió. Ver, Nota de prensa en línea, "Denunciarán ante la OEA a grupo de élite de Coahuila", Milenio.com, 1 de abril de 2014. Disponible en: http://www.milenio.com/policia/Denunciaran-OEA-grupo-elite-Coahuila_0_272972747.html, a 30 de noviembre de 2016. En los hechos, era el titular de la Comisión Estatal de Seguridad quien tenía a cargo la coordinación y operación de la Policía Operativa, de la Policía Estatal Acreditada, del equipo de guardias penitenciarios y del GATE. Ver, Nota de prensa en línea, "Ratifican nombramiento del comisionado de seguridad", Diario Digital Sureste, 20 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.infonor.com.mx/index.php/sureste/6/54823-ratifican-nombramiento-de-comisionado-de-seguridad>, a 30 de noviembre de 2016.

182. Conforme a las estadísticas de la CDHEC, en el 2012 se registraron 14 quejas contra el GATE, cifra que incrementó de manera impresionante en el 2013 con 118. En el 2014 se reportaron 133 y a septiembre de 2015 ya se contaban alrededor de 56. De esta manera, desde el año 2012 la CDHEC recibió 321 quejas sólo contra dicha corporación. Nota de prensa en línea, "El doble infierno de los GATES en Coahuila", Milenio Diario, 31 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/policia/gates_fuerza_especial_coahuila-baja_delincuencia_coahuila-gates_0_527347516.html, a 30 de noviembre de 2016. El 6 de febrero de 2015, Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas realizó una conferencia en la que denunció al Gobierno de Coahuila por encubrir al agrupamiento policiaco GATE por los excesos, detenciones y desapariciones que realizaban en el Estado. Según la organización, dicho grupo, impulsado por el gobierno del Estado, tenía vinculación con por lo menos 95 desapariciones forzadas y quejas en la CNDH por tortura para inculpar a personas en delitos. Nota de prensa en línea, "Denunciarán ante la OEA a grupo de élite de Coahuila", *op. cit.*

183. Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza de 22 de mayo de 2014, publicada el 10 de junio de 2014. Disponible en: <http://201.144.124.181:8080/ces/Empresas/005%20-%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Estatal%20de%20Seguridad%20del%20Estado%20de%20Coahuila%20de%20Zaragoza.pdf>, a 30 de noviembre de 2016.

184. Entrevista al Comisionado Estatal de Seguridad, capitán Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, en Nota de prensa en línea, "GATES, policías de élite que combaten narcos en Coahuila, bajan la delincuencia...", Milenio Diario, 30 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/policia/gates_fuerza_especial_coahuila-baja_delincuencia_coahuila-gates_0_526747678.html, a 30 de noviembre de 2016.

En el 2013, el entonces Comisario de la Policía Estatal, Rubén Delgado Sánchez, llegó a señalar que el GATEM no llevaba registro de la entrada y salida de las personas que detenía “en virtud de que los detenidos sólo permanec[ían] en [su] base de operaciones el tiempo en que se realiza[ba] la papelería de puesta a disposición”¹⁸⁵. Todo ello para justificar la práctica indiscriminada de privación grave a la libertad física puesta en marcha por dichos grupos especiales, la que frecuentemente derivaba en casos de tortura y/o desaparición forzada de personas, cómo veremos *infra*.

Además, ese mismo año, se hacían cada vez más evidentes las contradicciones respecto a la legalidad de la creación de las corporaciones de seguridad y su actuación de facto. Las declaraciones de algunas de las más altas autoridades de Coahuila dan cuenta de ello:

- el Director de Seguridad Pública de Piedras Negras, el mayor de Infantería del Ejército José Antonio Campa Arredondo, señaló que la Dirección a su mando “únicamente suministra[ba] el apoyo necesario para que [los miembros del GATE] llev[aran] a cabo su trabajo cotidiano”, por ejemplo, brindando vehículos oficiales de la institución, uniformes, gasolina, alimentación, etcétera. Según Campa Arredondo, el mando operativo del GATE estaba a cargo del Comandante Eduardo Hernández González, quien sólo recibía órdenes del comandante Héctor Flores, quien a su vez era el comandante a nivel estatal del GATE, dependiente del gobierno del Estado. Por tanto, según el Director de Seguridad Pública de Piedras Negras, el GATE actuaba con información y órdenes del referido comandante Flores¹⁸⁶.

- el director general jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad, Jesús Alberto Rodríguez Cantú, indicó a un juez que esa oficina “no e[ra] superior jerárquico de los cuerpos especiales, ya que no conta[ban] con [una] Ley Orgánica que así lo señal[ara]”¹⁸⁷.

- el entonces Secretario de Gobierno, Armando Luna Canales, “admitió que su oficina era la responsable del GATE a través de la [Comisión Estatal de Seguridad]”. No obstante, su respuesta también dejó en claro que ese grupo había estado operando de forma irregular. Así, Luna Canales le dijo a un juez que “de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila, la Secretaría de Gobierno se auxilia en la [Comisión Estatal de Seguridad], ‘la que ejerce jerárquicamente facultades de mando sobre el grupo de referencia (GATE)’, y precisó que el entonces encargado de la Comisión Estatal de Seguridad Pública era Ricardo Aguirre Cuéllar, cuyo nombramiento como comisionado apenas había sido sometido por el gobernador a la aprobación del Congreso Estatal”¹⁸⁸.

El resultado fue “un incremento en las violaciones a los derechos humanos, sobre todo los casos de detenidos desaparecidos”¹⁸⁹.

En marzo de 2016, en medio de nuevos escándalos sobre los crímenes cometidos por las fuerzas especiales, fueron disueltas todas las fuerzas especiales. Ese mismo mes se creó “Fuerza Coahuila”, como una policía única estatal que agrupaba las diferentes fuerzas policiales

185. Ver anexo 8 Amparo 692 “Gates: permiso para secuestrar”, *op. cit.*, pp. 30-31.

186. Gates: permiso para secuestrar”, *op. cit.*, p. 30.

187. “Gates: permiso para secuestrar”, *op. cit.*, pp. 30-31.

188. El Congreso Estatal sancionó dicho nombramiento hasta el 20 de agosto de 2013, tres semanas después de que el gobierno de Moreira le dijera a la justicia federal que Aguirre Cuéllar ya era el responsable de la Comisión Estatal de Seguridad. “Gates: permiso para secuestrar”, *op. cit.*, pp. 30-31.

189. Ver anexo 8 Amparo 692 “Gates: Permiso para secuestrar”, *Revista Proceso*, de 1 de febrero de 2015, p. 29.

pre-existent¹⁹⁰. En ese contexto, se habrían llevado a cabo los denominados “Exámenes de control y confianza”, consistentes en pruebas al interior de las fuerzas de seguridad para que miembros de las diferentes corporaciones de seguridad pudieran pasar a constituir la nueva “Fuerza Coahuila”. Para las organizaciones de derechos humanos en Coahuila, se trataría de un simple cambio de nombre para “limpiar” la imagen de las corporaciones de seguridad, ya que las mismas personas que integraban la Policía Municipal, la Policía Estatal Acreditada, el GRI, el GATE, el GATEM y/o GRUPO ÉLITE y el GROM -incluidos sus altos mandos- integran ahora “Fuerza Coahuila”¹⁹¹. Actualmente ya se reportan crímenes cometidos por esta nueva corporación¹⁹².

El debilitamiento de los Zetas

En el 2012, las fuerzas militares federales atacaron a los Zetas. El 17 de septiembre las autoridades dieron a conocer la supuesta evasión de 132 reos del CERESO de Piedras Negras, la mayoría pertenecientes al grupo criminal. Estos probablemente salieron o fueron reclutados forzosamente para defenderse de los ataques en contra de los Zetas dados por las fuerzas federales¹⁹³. El 27 de septiembre la Marina detuvo a Iván Velázquez Caballero, “El Z-50” o “El Talibán”, quien era considerado por la PGR como uno de los líderes de dicha organización. A inicios de octubre, fue asesinado el hijo de Humberto Moreira probablemente en venganza por los ataques contra los Zetas¹⁹⁴. El 11 de octubre del 2011, en un enfrentamiento, la Marina abatió al líder de los Zetas, Heriberto Lazcano Lazcano¹⁹⁵.

190. Fuerza Coahuila cuenta con cinco grupos especializados: el de reacción, la policía preventiva, el grupo de proximidad social, la policía procesal (que coadyuva en el nuevo sistema de justicia penal) y el grupo de custodios penitenciarios. Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: “Atrocidades Innegables...”, op. cit., p. 25. Asimismo, ver, Video institucional del Gobierno de Coahuila, “Fuerza Coahuila, protección y justicia”, marzo de 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ao3YVe1XAjk>, a 30 de noviembre de 2016. Video en Youtube, #Comparecencia En Coahuila 21 municipios operan bajo el Mando Único, minuto 00:30. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ETLw7xFDLVs> a 4 de abril 2017.

191. Entrevista a representantes de Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas.

192. Nota de prensa en línea, “Acusa a Fuerza Coahuila de extorsión, amenazas y tortura”, Zócalo Saltillo, 8 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/acusa-a-fuerza-coahuila-de-extorsion-amenazas-y-tortura-1465351606>, a 30 de noviembre de 2016. Asimismo, nota de prensa en línea, “Norteamericana acusa a Fuerza Coahuila de privación ilegal y tortura”, Vanguardia, 26 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/norteamericana-acusa-fuerza-coahuila-de-privacion-ilegal-y-tortura>, a 30 de noviembre de 2016.

193. Nota de prensa en línea, “Los Zetas convirtieron una cárcel en un campo de secuestro y exterminio”, op. cit., ver también explicación de Jose Angel Herrera, Actual Sub Procurador de Desaparecidos. <https://www.youtube.com/watch?v=-yVxZ4X7gS4>

194. Ruben Moreira no asistió al entierro. La viuda del hijo de Humberto Moreira twitteó “ No sabes gobernar!!! Esto es tu culpa maldito. Renuncia”. También apareció una manta donde se leía “sobrino por sobrino” <http://www.proceso.com.mx/426363/humberto-moreira-cuando-la-desgracia-se-volvio-tragedia>, <http://www.proceso.com.mx/489382/la-dinastia-moreira-artifices-del-quebranto-coahuilense>

195. <http://www.proceso.com.mx/426363/humberto-moreira-cuando-la-desgracia-se-volvio-tragedia>

III. LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDOS EN COAHUILA

De acuerdo con el artículo 7.1 del Estatuto de Roma, se entiende por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3 [del artículo 7], u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el [artículo 7.1] o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Conforme ha sido indicado *supra*, la presente comunicación se basa en el análisis de 32 casos relativos a 73 víctimas de crímenes de lesa humanidad en Coahuila (Ver Anexos Nos. 1, 2 y 3); dos bases de datos de personas no localizadas o desaparecidas que reportan 195 y 367 víctimas, respectivamente, y fuentes abiertas sobre los hechos de la denominada "Masacre de Allende" y del "CERESO de Piedras Negras".

En función al contexto general y específico descrito *supra*, y a partir de las fuentes referidas, a continuación, nos concentraremos en demostrar que, en Coahuila, entre los años 2009 y 2016 se han cometido crímenes de lesa humanidad de competencia de la CPI. Además de Los Zetas, los autores materiales de estos crímenes son las corporaciones de seguridad estatales (Policía Municipal, Policía Estatal Acreditada, GRI, GATE, GATEM y/o GRUPO DE ELITE, GROM):

- Del 2009 al 2011: Las autoridades estatales responsables de la seguridad han cometido crímenes de lesa humanidad en coordinación con Los Zetas. También han apoyado u omitido actuar frente a la comisión de estos crímenes por Los Zetas.
- Del 2011 al 2016: Las autoridades estatales responsables de la seguridad han cometido crímenes de lesa humanidad directamente.

Esta comunicación no describe en detalle la cadena de mando ni se enfoca en el análisis de la responsabilidad penal de altos mandos individualizados, tampoco entra en el análisis que permitiría evaluar si del 2009 al 2011 hay que considerar a todo el estado de Coahuila como la organización de donde se origina el ataque o únicamente a las autoridades estatales responsables de la seguridad. Por eso nos referiremos en los dos periodos a las autoridades estatales responsables de la seguridad o al gobierno. El análisis de la comunicación se concentra en los elementos objetivos constitutivos de crímenes de lesa humanidad.

A. Existencia de un ataque contra la población civil y política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque

De acuerdo con el artículo 7(2)(a) del Estatuto de Roma, un ataque es "una línea de conducta que impli[ca] la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil" "a fin de cumplir o promover la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque." Según los Elementos de los Crímenes, no es necesario que se trate de un ataque militar¹⁹⁶.

En este apartado nos concentraremos en demostrar la existencia de un ataque contra la población civil y la existencia de una política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque.

En el Estado de Coahuila, el contexto descrito supra y los casos de referencia demuestran la "existencia de un ataque contra la población civil". Los Zetas y los miembros de las corporaciones de seguridad de Coahuila (Policía Municipal, Policía Estatal Acreditada, GRI, GATE, GATEM y/o GRUPO ELITE, GROM) han realizado múltiples actos de violencia que comprenden los crímenes de privación grave de la libertad física, tortura, y desaparición forzada de personas, todos ellos cometidos contra la población civil del estado.

Normalmente, la privación grave de la libertad física de las víctimas ha sido el punto de partida y marco criminal para la materialización de actos de tortura y desaparición forzada:

- Privación grave de la libertad física- La Comisión Interamericana ha constatado que uno de los problemas graves en México es la privación arbitraria de la libertad¹⁹⁷. En Coahuila, los miembros de las corporaciones de seguridad « estatal han sometido a la población civil a privaciones graves de la libertad física, infringiendo normas fundamentales del derecho internacional. Los respectivos autores han sido conscientes de las circunstancias de hecho que determinan la gravedad de su conducta. Asimismo, conforme ha quedado señalado en el contexto y será precisado *infra*, han tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque sistemático dirigido contra la población civil en Coahuila¹⁹⁸.

Los 32 casos detallados en los anexos de la presente comunicación dan cuenta de 73 personas en Coahuila que han sido víctimas de privación grave de la libertad física. Lo propio ocurre con las 195 y 367 víctimas reportadas en los registros de personas no localizadas o desaparecidas de las organizaciones Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, respectivamente. En un número importante de los casos se configura un concurso de crímenes. En ese sentido, es posible afirmar que el 100% de los casos que sustentan la presente comunicación constituyen una privación grave de la libertad física como crimen de lesa humanidad, en los términos descritos en el Estatuto de Roma. A modo de ejemplo:

En el caso de **A7** (Ver Anexo No. 1), dos de las tres víctimas se encontraban en el domicilio familiar cuando se percataron que elementos del GATE, todos vestidos de negro, habían tirado la puerta de la entrada de la casa, sin identificarse y sin que mediara orden judicial alguna. Cuando los agentes del GATE los vieron, los apuntaron con sus armas, les ordenaron tirarse al piso y los esposaron. Luego los sacaron de la casa en ropa interior y los subieron en la parte trasera de un carro. Posteriormente, los metieron en la cajuela, esposados y con una capucha en la cabeza.

196. Artículo 7. Elementos de los Crímenes, Crímenes de lesa humanidad, introducción, para. 3.

197. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, op. cit., para. 297

198. Artículo 7.1) e). Elementos de los Crímenes.

En el caso de **A8** (Ver Anexo No. 1), las dos víctimas se encontraban en su domicilio tomando cerveza y mirando películas, cuando de pronto cinco hombres de la Policía Estatal Acreditada, vestidos de civil, derribaron la puerta y entraron a su domicilio, sin identificarse y sin orden judicial de por medio. Los cinco miembros de la Policía Estatal Acreditada tumbaron todo lo que había en la casa, se llevaron las cosas de valor y, en seguida, esposaron a una de las víctimas, golpeándola en diferentes partes del cuerpo y preguntándole dónde estaba el radio de comunicación y las armas. La víctima contestó que no sabía de qué le estaban hablando y entonces los agentes empezaron a guardar todas las cosas de valor que se habían apropiado en una camioneta. En la misma camioneta se llevaron a las dos víctimas.

En el caso de **A18** (Ver Anexo No. 1), las dos víctimas iban a bordo de una camioneta, cuando se encontraron con un retén de policías en medio de la carretera. Varios agentes, aparentemente hombres, vestidos con uniformes de color negro o azul oscuro, hacían la revisión. A su lado podían identificarse cuatro camionetas de color blanco, sin logotipos, una de ellas con una torreta de policía. Uno de los agentes se acercó hasta donde se encontraba el vehículo en el que viajaban las víctimas. Luego, sin identificarse y sin ninguna orden judicial que lo respaldara, obligó a las víctimas a descender del vehículo, las esposó y las subió a una de las camionetas. Hasta hoy las dos víctimas se encuentran desaparecidas.

Estas privaciones graves de la libertad física han infringido normas fundamentales del derecho internacional. En efecto, en los referidos 32 casos las personas han sido privadas de su libertad sin que medie una situación de flagrancia o una orden de detención. Además, conforme lo demuestran los hechos de los casos, dichas privaciones de libertad se han extendido en el tiempo, durando varias horas e incluso convirtiéndose para 33 víctimas en desapariciones, sin que las víctimas hayan sido puestas a disposición de la autoridad judicial competente. Peor aún, durante el período en que las personas han permanecido privadas de su libertad, éstas han sido víctimas de actos de tortura. Así las privaciones graves de la libertad física se han cometido como parte de un ataque sistemático dirigido contra una población civil supuestamente considerada sospechosa de integrar los grupos del narcotráfico o, considerada un obstáculo para dichos grupos¹⁹⁹.

- Tortura.- El Relator Especial de la ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, afirmó después de su visita a México que “[l]a tortura y los malos tratos son generalizados en México”, al conocer varios casos documentados que demuestran su frecuente utilización “en diversas partes del país por parte de policías municipales, estatales y federales, agentes ministeriales estatales y federales, y las fuerzas armadas”²⁰⁰. Al respecto, el Relator observó “inquietantes coincidencias” entre los testimonios de las víctimas de tortura, incluidas de Coahuila, a saber:

- “[l]as personas denuncian, generalmente, haber sido detenidas por personas vestidas de civil, a veces encapuchadas, que conducen autos no identificados y no cuentan con una orden judicial ni informan de los motivos de la detención. Cuando se detiene en un domicilio, el ingreso suele practicarse sin orden judicial y se producen

199. Artículo 7.1) g)-6. Elementos de los Crímenes.

200. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, sobre su misión a México (21 de abril a 2 de mayo de 2014), A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014, para. 23.

daños a la propiedad y robos”²⁰¹.

- “las víctimas de torturas y maltratos son personas de bajos recursos o de sectores sociales marginados, lo que agudiza los problemas de estigmatización y debilidad de las salvaguardias de protección”²⁰².

- el objetivo de estas detenciones es “castigar y extraer confesiones o información incriminatoria” de las víctimas²⁰³. Así, “personas sin aparente vinculación con las conductas delictivas investigadas reportan haber sido detenidas, forzadas a firmar declaraciones bajo tortura y, en casos, sentenciadas con base en esas declaraciones”²⁰⁴.

- “[l]a detención va acompañada de golpes, insultos y amenazas. Las personas son conducidas con los ojos vendados a sitios que desconocen, incluyendo bases militares, donde continúan las torturas, que combinan: golpes con puños, pies y palos; ‘toques’ con dispositivos eléctricos (‘chicharra’), generalmente en los genitales; asfixia con bolsa de plástico; introducción de agua con un trapo en la boca (*waterboarding*); desnudez forzada; suspensión; amenazas e insultos”²⁰⁵.

- “[e]n oportunidades transcurren días sin que se informe del paradero de la persona o se la presente ante la autoridad ministerial o judicial”²⁰⁶.

- “[r]epetidamente, las víctimas fueron presentadas ante medios de comunicación como delincuentes, sin que exista sentencia condenatoria, lo que constituye en sí trato degradante”²⁰⁷.

En la misma línea, la Comisión Interamericana ha constatado que, además de la privación arbitraria de la libertad, el uso generalizado de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante los momentos que siguen a la detención de una persona y antes de la puesta a disposición de la justicia, es uno de los problemas graves en México²⁰⁸. Asimismo, ha resaltado que “[l]as modalidades de tortura van desde los golpes tanto con puños, patadas con botas, macanas y culatas de armas en diversas partes del cuerpo; insultos, amenazas, y humillaciones; descargas eléctricas generalmente en los genitales; el presenciar o escuchar la tortura de otras personas; asfixia húmeda y seca; hasta la desnudez forzada, y la tortura sexual”²⁰⁹.

Ciertamente, en Coahuila, los miembros de las corporaciones de seguridad han infligido a las víctimas privadas de libertad física bajo su custodia y control, graves dolores y/o sufrimientos físicos o mentales. Dicho dolor o sufrimiento no ha sido resultado de la imposición de sanciones legítimas, ni ha sido inherente ni incidental a la aplicación de éstas. Como veremos estos actos de tortura se han cometido como parte de un ataque

201. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, paras. 26 y 47.

202. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, para. 29.

203. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, para. 25.

204. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, para. 29.

205. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, para. 26.

206. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, paras. 26 y 48.

207. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, para. 26.

208. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, *op. cit.*, para. 192.

209. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, *op. cit.*, para. 214.

sistemático dirigido contra una población civil supuestamente considerada sospechosa de integrar los grupos del narcotráfico y crimen organizado o, considerada un obstáculo para dichos grupos, y los respectivos autores han tenido conocimiento de ello. En cualquier caso, los autores han tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo²¹⁰.

De los 32 casos detallados en los anexos de la presente comunicación, 23 reportan actos de tortura que comprenden a 44 víctimas. Asimismo, a partir del contexto descrito *supra*, es posible presumir que las 195 y 367 víctimas de desaparición, han probablemente sido objeto de tortura física y/o psicológica. A modo de ejemplo,

En el caso de **A4** (Ver Anexo No. 1), los agentes del GATE comenzaron a golpearlos en diversas partes del cuerpo como la cara y las costillas, además de ponerles una bolsa de plástico en el rostro para que no pudieran respirar. Así se los llevaron detenidos, subiéndolos a los vehículos del GATE. Después de dos horas aproximadamente se dirigieron a los terrenos del Lienzo del Charro, en las instalaciones de la feria. Los bajaron y de nuevo los comenzaron a golpear en la cara, las costillas y las piernas. Asimismo los mojaron y les dieron toques eléctricos con una chicharra en diversas partes del cuerpo, pegándoles con un radio.

En el caso de **A2** (Ver Anexo No. 1), uno de los elementos del GATE lo tomó del brazo y le dijo "bájate hijo de tu puta madre", lo tiró al suelo y lo empezó a patear. Después lo levantó y otro de los miembros del GATE llegó con una bolsa de plástico, se la puso en la cabeza pero la bolsa alcanzó a cubrir a **A2** hasta la altura de su tobillo. **A2** sintió cuando uno de los miembros del GATE apretó la bolsa en su rostro y empezó a amarrarla alrededor de su cuello. **A2** comenzó a asfixiarse mientras lo golpeaban en el estómago y las costillas y luego se desmayó. No sabe cuánto tiempo pasó antes de que pudiese reaccionar de nuevo. El procedimiento de dejarlo sin aire lo repitieron alrededor de diez veces, en cada una de las cuales. **A2** se desmayaba. Uno de los miembros del GATE le dijo a otro compañero "lo quieres picadito o nomás le mochamos las rodillas para que quepa en la bolsa", en clara alusión a lo que pensaban hacerle.

En **A6** (Ver Anexo No. 1), AG1 fue golpeado en la cabeza por los miembros de la Policía Estatal Acreditada. AG1 estaba sangrando de la cabeza y de la nariz, y con este último golpe se le nubló la vista, perdió el conocimiento, y ya no supo más de él. Todo esto hasta que le echaron un bote de agua y despertó. Después lo tuvieron paseando en la camioneta, y ahí lo seguían golpeando. Luego lo llevaron, ya junto a su primo a la base de la Policía Estatal Acreditada. Ahí los esposaron y golpearon, colocando una llanta entre ambos. Al día siguiente los amarraron de una cerca. AG1 se caía porque estaba sangrando mucho de la nariz y sintió que se desmayó. Previamente empezó a botar sangre por la boca, por lo que lo desengancharon de la cerca, mientras permanecía desvanecido pero consciente. AG1 escuchaba que uno de los agentes decía "éste ya se murió, ya se murió", llevándolo a una especie de tanque de agua donde lo metieron con la cabeza hacia adentro, y volvió un poco en sí.

Así los actos de tortura se han cometido como parte de un ataque sistemático dirigido contra una población civil supuestamente considerada sospechosa de integrar los grupos

210. Artículo 7.1) f). Elementos de los Crímenes

del narcotráfico o, considerada un obstáculo para dichos grupos²¹¹. Cabe destacar que sólo en siete de los referidos 23 casos, las víctimas directas, sobrevivientes, presentaron denuncias en las que pudieron dar cuenta de los actos de tortura de los que fueron objeto durante el tiempo de la privación grave de su libertad en manos de los miembros de las corporaciones de seguridad en Coahuila.

- Violencia sexual- El Relator Especial de la ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes resaltó su preocupación por “el uso de la violencia sexual como forma de tortura, principalmente respecto a mujeres detenidas [en México]”. Según el Relator, “[l]a tortura sexual incluye desnudez forzada, insultos y humillaciones verbales, manoseos en los senos y genitales, introducción de objetos en genitales y violación sexual reiterada y por varias personas”²¹². Por su parte, la Comisión Interamericana ha constatado que, en el caso de las mujeres detenidas en México, la violencia sexual, como forma de tortura, constituye una extendida manifestación de la violencia de género²¹³. En algunos de los casos que sustentan la presente comunicación, los miembros de las corporaciones de seguridad de Coahuila han realizado actos de naturaleza sexual contra las personas privadas de libertad física, o han hecho que esas personas realicen un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder; o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esas personas de dar su libre consentimiento. Dicha conducta ha tenido una gravedad comparable a la de los demás crímenes del artículo 7 1) g) del Estatuto de Roma y es posible afirmar que el autor ha sido consciente de las circunstancias de hecho que determinan la gravedad de tal conducta. La conducta se ha cometido así como parte de un ataque sistemático dirigido contra una población civil supuestamente considerada sospechosa de integrar los grupos del narcotráfico o, considerada un obstáculo para dichos grupos²¹⁴.

De los 32 casos detallados en los anexos de la presente comunicación, cuatro reportan actos de violencia sexual que comprenden a cuatro víctimas. A modo de ejemplo.

En el caso de **A5** detenido en Saltillo (Ver Anexo No. 1), un comandante del GROM dijo que como **A5** no les servía de nada, que mejor la colgaran en el puente, “que todavía no [la] habían reportado”. Toda la noche la dejaron en el batallón del GROM, la estuvieron golpeando, todo miembro de la corporación que ingresaba la manoseaba, “[le] metían los dedos y [le] decían que [la] iban a violar”. Le pusieron una bolsa negra como cinco veces, le pusieron unos toques sobre la ropa, supuestamente para que no quedara marcada. Un oficial ingresó y comenzó a tocarla en todo el cuerpo, presionando sus senos con mucha fuerza hasta causarle un dolor intenso. Ese mismo oficial introdujo sus dedos en la vagina de **A5** diciéndole “que qu[er]ía checar la mercancía”. Poco tiempo después, entró un nuevo oficial y le dijo que si él quería “la p[od]ía violar en ese mismo momento y que todos los que quieran también”.

En el caso de **A9** (Ver Anexo No. 1), ésta declaró que el oficial de policía entró a su celda, la “agarr[ó] de la cara con una de sus manos y con la otra se desabrochó el cierre de su pantalón y se sacó el pene y [s]e lo puso en la boca oblig[á]ndo[la] a hacerle sexo oral y fue aproximadamente un minuto [...], posteriormente [l]e

211. Artículo 7.1) g)-6. Elementos de los Crímenes.

212. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *op. cit.*, para. 28.

213. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, *op. cit.*, para. 301.

214. Artículo 7.1) g)-6. Elementos de los Crímenes.

dijo que [s]e levantara, volte[á]ndo[la] y desabroch[á]ndo[le] el pantalón él mismo y posteriormente [le] baj[ó] el pantalón, [...] [la] seguía golpeando con sus manos abiertas diciendo[le] que [s]e empinara, por lo que [ella] por miedo obedec[ió], en eso s[intió que] introdujo su pene en [su] vagina por espacio de aproximadamente diez minutos..... vi[ó] que otros policías los cuales eran acreditables trajeron a [su esposo] y lo pusieron frente a [su] celda y le dijeron 'mira perro lo que le estamos haciendo porque también a ti te vamos a coger' [...]"

En el caso de **A3** (Ver Anexo No. 1), los miembros del GATE se enojaron y volvieron a ajustarle la bolsa negra en la cabeza, ante lo cual perdió el conocimiento. Pero a los pocos segundos se despertó porque el miembro del GATE que estaba sobre su espalda le rompió el pantalón de mezclilla que traía puesto mientras le decía "está bien bueno para cogérmolo" en clara alusión a una violación. Luego le pusieron el fusil en el ano, insistiendo en que "[lo] iba a coger". **A3** les pedía por favor que no le hicieran nada, que mejor lo mataran.

Estos casos demuestran que los crímenes de violencia sexual cometidos por las corporaciones de seguridad en Coahuila han afectado tanto a mujeres como a hombres.

- Asesinato.- La Comisión Interamericana ha hecho pública su profunda preocupación frente a "las ejecuciones extrajudiciales y el carácter endémico de la impunidad para estos crímenes"²¹⁵ en México. En Coahuila, los miembros de las corporaciones de seguridad han dado muerte a las víctimas de la privación grave de la libertad física. La conducta se ha cometido como parte de un ataque sistemático dirigido contra una población civil supuestamente considerada sospechosa de integrar los grupos del narcotráfico o, considerada un obstáculo para dichos grupos, y los respectivos autores han tenido conocimiento de ello.²¹⁶

De los 32 casos detallados en los anexos de la presente comunicación, quince reportan actos de desaparición forzada de 33 personas en los que es posible presumir que las víctimas han sido asesinadas por el tiempo transcurrido. De la misma manera es posible presumir un importante número de asesinatos entre las 195 y 367 víctimas identificadas como no localizadas o desaparecidas en los registros de las organizaciones Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios.

Por otro lado, en el marco de la actuación coordinada entre las corporaciones de seguridad de Coahuila y Los Zetas (2009-2011), cabe resaltar los asesinatos que tuvieron lugar cuando, con extremo sadismo, Los Zetas eliminaban los cuerpos de sus víctimas utilizando ácido o quemándolos en barriles de aceite en llamas²¹⁷. Ciertamente, conforme ocurrió en el citado caso del CERESO, Los Zetas, a vista y paciencia de la autoridad estatal de Coahuila, llegaron a exterminar a unas 150 personas utilizando dichas prácticas²¹⁸.

215. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, op. cit., para. 192. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una tasa igual o superior a 10 homicidios por cada 100,000 habitantes corresponde a niveles epidémicos de violencia.

216. Artículo 7.1) a). Elementos de los Crímenes.

217. Nota de prensa en línea, "Los Zetas eliminaban los cuerpos de sus víctimas utilizando ácido o quemándolos en barriles de aceite en llamas", El País, 18 julio 2013. Disponible en: <http://www.elpais.com.uy/mundo/lider-zetas-hacia-guisos-victimas.html>, al 25 marzo 2017.

218. Nota de prensa en línea, "Penal de Piedras Negras usado como "campo de exterminio"; incineraron a 150 personas", Proceso, 24 febrero 2016. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/431257/en-cereso-de-piedras-negras-asesinaron-e-incineraron-al-menos-a-150-personas>, al 15 marzo 2017.

- Desaparición forzada.- El Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada ha sostenido que en México se configura “un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado [...], muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas”²¹⁹. Esta afirmación ha sido compartida por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ²²⁰. Por su parte, la Comisión Interamericana ha señalado que es especialmente grave “la información amplia y consistente sobre la existencia de una práctica de desapariciones forzadas [en México,] a manos de agentes del estado o con la participación, aquiescencia, o tolerancia de los mismos”²²¹. En Coahuila, los miembros de las corporaciones de seguridad han aprehendido, detenido, o secuestrado a los ciudadanos; y/o se han negado a reconocer la aprehensión, la detención o el secuestro o a dar información sobre la suerte o el paradero de las personas concernidas. Es posible afirmar que el autor ha sido consciente de que tal aprehensión, detención o secuestro sería seguido en el curso normal de los acontecimientos de una negativa a reconocer la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de la persona; y/o que tal negativa estuvo precedida o acompañada de esa privación de libertad. A partir de ello, los referidos autores han tenido la intención de dejar a las personas fuera del amparo de la ley por un período prolongado. La conducta se ha cometido como parte de un ataque sistemático dirigido contra una población civil supuestamente considerada sospechosa de integrar los grupos del narcotráfico y crimen organizado o, considerada un obstáculo para dichos grupos, y los respectivos autores han tenido conocimiento de ello. En cualquier caso, los autores han tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo²²². En el 2015, México reportaba 26.798 personas “no localizadas” o desaparecidas. En enero del 2017 la cifra es de 29,917 con lo que queda en evidencia la vigencia de este fenómeno y el nivel crítico que ha alcanzado dicho crimen en el país²²³.

De los 32 casos detallados en los anexos de la presente comunicación, quince reportan actos de desaparición forzada de 33 personas. A esta cifra debe añadirse las 195 y 367 personas no localizadas o desaparecidas de los registros de las organizaciones Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, todos en el periodo de la presente comunicación. Asimismo, corresponde considerar la cifra oficial de 1791 denuncias de 1830 personas desaparecidas en Coahuila, según la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas del Estado²²⁴. A modo de ejemplo,

En el caso de **A10** (Ver Anexo No. 1), los miembros del GRUPO ELITE se metieron al cuarto donde él estaba acostado y le preguntaron dónde estaba el radio. **A10** contestaba “¿cuál radio? No se dé qué me hablan”. Frente a ello, los elementos del GRUPO ELITE comenzaron a desordenar toda la casa para posteriormente decirle a la esposa que se iban a llevar a **A10** que lo devolverían en media hora. Los sujetos armados se llevaron a **A10** y lo subieron a sus patrullas. Su compañera se dedicó a esperar a **A10** hasta que regresara, sin embargo, eso nunca pasó.

219. ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, CED/C/MEX/CO/1, 5 de marzo de 2015, párr. 10.

220. ONU, Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, Follow-up report to the recommendations made by the Working Group. Missions to Mexico and Timor Leste, A/HRC/30/38/Add.4, 11 de septiembre de 2015, párr. 7.

221. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, op. cit., paras. 6 y 100.

222. Artículo 7.1) i). Elementos de los Crímenes.

223. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, op. cit., paras. 5 y 28.

224. Ver anexo 6.

En el caso de **A19** (Ver Anexo No. 1), trabajadores en un Centro de Rehabilitación, fueron en búsqueda de una joven con la intención de internarla. En el camino fueron interceptados por una patrulla de la Policía Municipal. X se comunicó con el director del Centro para informarle que habían sido detenidos para una revisión de rutina, y que les quitarían el radio y el celular. A los 15 minutos el director del Centro llamó al teléfono de **A 19** y éste le dijo que todo estaba bien y que los iban a dejar ir pronto. Posteriormente, el director del Centro volvió a llamar a **A19** pero no volvió a contestar el celular ni tener noticias sobre ellos.

En el caso de **A20** (Ver Anexo No. 1), estos se dirigían a jugar un partido de fútbol, pero en el camino terminaron en medio de un operativo de la Policía Municipal. El operativo concluyó con la desaparición de **A20**. Los representantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo habrían entregado los respectivos detenidos a "Los Zetas".

El desglose de las corporaciones involucradas en crímenes documentados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila (ver anexo 11) muestra 18 recomendaciones involucrando los GATE entre 2010 y 2014 esencialmente en crímenes de desaparición y tortura con un total de 47 víctimas de tortura. 5 recomendaciones relativas a los GROM entre 2012 y 2013 con un total de 14 víctimas de desaparición y tortura. 15 recomendaciones involucrando la policía investigadora de la PGR de justicia de Coahuila sumando 34 víctimas de tortura, asesinato y feminicidio.

Finalmente, como quedó indicado supra la llamada masacre de Allende da cuenta entre 42 y 300 personas desaparecidas y se considera que por lo menos 150 personas fueron asesinadas en el Cereso de Piedras Negras.

Por todo lo expuesto, la gran víctima de estos crímenes ha sido la población civil bajo la jurisdicción del Estado de Coahuila.



A la vista de los peatones y no muy lejos de la estación de policías, los bomberos y de un puesto militar, los Zetas demolieron casas y negocios en Allende. El hombre que fue alcalde durante la masacre todavía vive al otro lado de la calle de esta casa. Inicialmente informó que no había visto ninguna evidencia de violencia. © Kirsten Luce/ National Geographic. En la edición de Julio de National Geographic, copublicado con ProPublica: <http://www.nationalgeographic.com/magazine/2017/07/making-of-a-massacre-mexico/>, <https://www.propublica.org/article/allende-zetas-cartel-massacre-and-the-us-dea>

- Características de la población civil víctima del ataque

El carácter civil de la población se establece en oposición a las fuerzas armadas y otros combatientes legítimos²²⁵. Para estos efectos no es necesario que toda la población civil de un área geográfica sea el objetivo del ataque, sino que sea el objetivo principal y no meramente una víctima accidental²²⁶.

Los 32 casos que sustentan la presente comunicación demuestran que el ciudadano común y corriente, hombre o mujer, menor de edad, joven o adulto, que se encuentra en su centro de trabajo, que descansa en su domicilio, que se dirige a hacer compras, que maneja por las carreteras, puede haber sido víctima de la actuación ilegal y arbitraria de las corporaciones de seguridad del Estado. El 95% de las víctimas son del sexo masculino y el 5% restante del sexo femenino. El rango de edad de las víctimas fluctúa entre los 17 y 50 años de edad.

La población civil principalmente afectada por dichos crímenes, en ambos periodos presenta características de particular vulnerabilidad, ya que se trata de personas de clase media baja y baja. Esta afirmación se pone en evidencia al verificar que en la mayoría de los casos nos encontramos frente a víctimas sin estudios universitarios, desempleados, dedicadas a actividades laborales técnicas, a la economía informal o al comercio²²⁷. Asimismo, las víctimas vivían o trabajaban en barrios o colonias humildes de los municipios de Coahuila concernidos (entre ellos, Acuña, Allende, Francisco I. Madero, Matamoros, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón). Esto demuestra, adicionalmente, que se trata de personas en situación de pobreza o de escasos recursos económicos y, por ende, víctimas con mayores obstáculos para acceder a la justicia frente a los crímenes cometidos en su contra²²⁸. La vulnerabilidad a la que hacemos referencia se ha visto agravada en los casos en los que las víctimas han sido mujeres o menores de edad.

En lo que respecta a las 195 personas desaparecidas registradas por Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, el 77% de las víctimas son del sexo masculino y el 23% restante del sexo femenino. El rango de edad de la mayoría de las víctimas fluctúa entre los 17 y 60 años de edad. La vulnerabilidad también es característica común de las referidas personas no localizadas o desaparecidas, quienes tenían como ocupación la de comerciante, empleado, estudiante, operario, técnico, albañil, ama de casa o jornalero. El respectivo registro indica que un significativo número de víctimas estaba desempleado o que no se tenía referencia de su ocupación²²⁹.

225. ICC-01/04-01/07-3436, Le Procureur c. Germain Katanga, Jugement rendu en application de l'article 74 du Statut, para. 1102. En la misma línea, de acuerdo con el Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre su visita a México, por "población civil" se entiende personas que son civiles, en oposición a las fuerzas armadas u otros actores a quienes el derecho internacional humanitario reconozca el estatus de combatiente. ONU, Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Informe sobre visita a México, CAT/OP/MEX/1, 31 de mayo de 2010, para. 82.

226. ICC-01/05-01/08 Le Procureur c. Jean-Pierre Bemba Gombo para 154.

227. En esa misma línea, en el informe de HRW de 2011 se afirma que, en México, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y la tortura se dirigen contra personas de clase baja o trabajadora. HRW, Ni seguridad, Ni Derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico" de México, 2011, pág. 7. Asimismo, ver, FIDH, CMDPDH, CCDH, México. Informe sobre presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Baja California entre 2006 y 2012, op. cit., pp. 10-11.

228. Al respecto, el Relator Especial de la ONU sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias reconoció que en México "[e]n general las víctimas de torturas y maltratos son personas de bajos recursos o de sectores sociales marginados, lo que agudiza los problemas de estigmatización y debilidad de las salvaguardias de protección". De esta manera, el Relator Especial llamó la atención "sobre los numerosos casos donde personas sin aparente vinculación con las conductas delictivas investigadas reportan haber sido detenidas, forzadas a firmar declaraciones bajo tortura y, en casos, sentenciadas con base en esas declaraciones". ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, op. cit., para. 29.

229. Anexo No. 4_ Lista_Desaparecidos_A.

En lo que concierne a las 367 personas desaparecidas registradas por el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios se desprende un perfil similar. En efecto, el 84% de las víctimas es del sexo masculino y el 16% restante del sexo femenino. El rango de edad de la mayoría de las víctimas fluctúa entre los 18 y 40 años de edad. La vulnerabilidad también es característica común de las referidas personas no localizadas o desaparecidas, quienes tenían como ocupación la de comerciante, vendedor, profesionista, técnico, estudiante, obrero, operario, conductor, albañil, empleado, entre otros²³⁰.

Las víctimas no son miembros de fuerzas militares ni aquellos considerados bajo el estatuto de combatiente.

Aún en el supuesto de que las víctimas fuesen pequeños actores del tráfico de drogas o familiares de estos, esto no cambiaría su condición de población civil. En el conjunto de casos base de esta comunicación, al momento de la irrupción de los miembros de las corporaciones de seguridad no se configuraba una situación de enfrentamiento.

Política de una organización o de una estructura estatal de cometer el ataque

Para la comisión de un crimen de lesa humanidad, los hechos deben formar parte de un ataque sistemático o generalizado cometido contra la población civil "de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política"²³¹.

Cuando los ataques dirigidos contra una población civil pueden ser calificados de sistemáticos, en principio se presumirá la existencia de una política de un Estado o de una organización²³². Por lo tanto esto no significa que los dos términos política y sistemático puedan ser considerados como sinónimos²³³. [...] Seguramente la demostración de la existencia de una política de un lado y del carácter sistemático del ataque del otro provienen en definitiva de la misma exigencia: exigencia que tiene como objeto establecer que el acto individual es parte de una cadena y está relacionado con un sistema o con un plan.

De acuerdo con los Elementos de los Crímenes, por "política de cometer ese ataque" se entiende que "el Estado o la organización promueva o aliente activamente un ataque de esa índole contra una población civil". Asimismo, conforme a los Elementos de los Crímenes "[l]a política que tuviera a una población civil como objeto de ataque se ejecutaría mediante la acción del Estado o de la organización. Esa política, en circunstancias excepcionales, podría ejecutarse por medio de una omisión deliberada de actuar y que apuntase conscientemente a alentar un ataque de ese tipo. La existencia de una política de ese tipo no se puede deducir exclusivamente de la falta de acción del gobierno o la organización"²³⁴.

230. Anexo No. 5_ Lista_Desaparecidos_B. Asimismo, ver, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Presentación power point, Estadísticas 2015. Disponible en: <https://fuundec.org/estadistica/>, a 30 de noviembre de 2016.

231. Artículo 7(2)(a). Estatuto de Roma.

232. *El Procurador c. Germain Katanga*, Decisión en virtud del artículo 74. paras 1111.

233. En el veredicto contra Germain Katanga, los jueces realizaron una diferenciación entre el carácter sistemático del ataque y la política que se persigue. Según los jueces, la comprobación del carácter sistemático va más allá de la comprobación de la existencia de una política, que se limita a verificar que un Estado busca realizar el ataque. No obstante, la demostración de ambos parte de una misma exigencia: establecer que un acto individual es un eslabón en una cadena que lo une a un sistema o a un plan. Lo que interesa, es demostrar que dicha línea de conducta se realiza en aplicación o en la persecución de una política sin que sea necesario demostrar la relación entre la línea de conducta y la operación, con el Estado. Tampoco es necesario, para la demostración de la política, hacer coincidir la intención criminal de los responsables de los hechos con la política criminal. ICC-01/04-01/07-717, Pre Trial Chamber I, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*, Decision on the confirmation of Charges, 26 de setiembre de 2008, paras. 1115-1116.

234. Nota al pie número 6. Elementos de los Crímenes.

Según la interpretación de la Sala de Cuestiones Preliminares en la confirmación de cargos contra Jean Pierre Bemba, "La política no tiene que ser formalizada. Un ataque planeado, dirigido u organizado –y no actos de violencia espontáneos o aislados– van a satisfacer este criterio"²³⁵. La Sala de Primera Instancia II en el caso Katanga precisó que "[e]n cuanto a la prueba de la existencia de una política de este tipo, es importante destacar que es relativamente raro, aunque no se puede excluir que, un Estado u organización que desee alentar un ataque contra una población civil adopte y difunda un proyecto previo o plan para este efecto. La existencia de una política de un Estado o una organización pueden, por tanto, en la mayoría de los casos deducirse, en particular, de la constatación de la repetición de actos realizados con la misma lógica, de la existencia de actividades preparatorias o de movilizaciones colectivas orquestadas y coordinadas por el Estado o por la organización."²³⁶

Para un mejor entendimiento de la situación de Coahuila, en particular acerca de la evolución de la política de cometer un ataque, hemos dividido los hechos en dos etapas temporales. Estas son permeables e inclusive hay solapamientos:

De acuerdo al contexto y casos descritos en la presente comunicación (Ver Anexos Nos. 1, 2 y 3), tenemos hasta el 2011 a dos organizaciones coludidas (el gobierno de Coahuila y Los Zetas) promoviendo activamente la realización de un ataque sistemático contra la población civil y, luego, a partir del 2011/ 2012 a las fuerzas especiales de Coahuila y sus mandos con ataques sistemáticos, más concentrados en la región fronteriza contra la población civil.

Nos concentraremos, sobre todo, en los elementos relativos a la existencia de una política proveniente de una estructura estatal con plena capacidad de mando en el territorio concernido y con total capacidad de cometer un ataque sistemático contra la población civil.

Del 2009 al 2011



El Gobierno de Coahuila ha ordeando tirar los restos de las casas saqueadas, en medio de un fuerte dispositivo de seguridad. © Saúl Ruiz Mata/El País: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/07/06/album/1404601632_325117.html#1404601632_325117_1404601965

235. ICC- ICC-01/05-01/08, Pre-Trial Chamber III, The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo, Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo, 15 de junio de 2009. par. 81. Ver también ICC-01/04-01/07-717, Pre Trial Chamber I, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui, Decision on the confirmation of Charges, 26 de setiembre de 2008, para. 396.

236. *El Procurador c. Germain Katanga*, Decisión en virtud del artículo 74. párr. 1109

Los Zetas²³⁷ consolidaron su control territorial en gran parte de las zonas en las que operaban y siguieron manteniendo un objetivo de control y expansión territorial por medio del miedo. Esto, junto con la utilización indiscriminada de la violencia como medio de control, reforzó la capacidad del cartel para llevar a cabo un ataque contra la población civil. Durante ese periodo de 2009 a 2011, las diferentes fuerzas de seguridad públicas, bajo el mando del gobierno de Coahuila, actuaron en colaboración con los Zetas. Si bien es redundante decir que el gobierno de una unidad federativa y su seguridad pública forman parte de un Estado, es importante recordar que puede ser considerado como Estado en el sentido del artículo 7 del Estatuto²³⁸.

El ataque a la población civil en Coahuila, en ese periodo, no es casual ni coincidencia, sino parte de una política conforme se desarrolla en este apartado. En efecto, las revelaciones sobre la corrupción, las reformas legales hechas en Coahuila que facilitaron el encubrimiento de los crímenes y la concentración de la línea de mando de los perpetradores materiales provenientes del estado, la inacción o colaboración en crímenes como los cometidos alrededor de Allende y en el CERESO de Piedras Negras ponen de manifiesto la repetición de crímenes realizados según la misma lógica (actuación de fuerzas del estado en nombre de la lucha contra el crimen organizado en realidad a favor de los intereses del grupo de los Zetas con el objetivo de asegurar su primacía y control del territorio de Coahuila), de acciones preparatorias y coordinadas, demostrando la existencia de una política de cometer dicho ataque.

Efectivamente, como explicado *supra*, los juicios en Estados Unidos de miembros de los Zetas dan cada vez más detalles sobre la colusión y corrupción que llevó a que altos mandos del gobierno de Coahuila implementaran una política de comisión de crímenes en apoyo a Los Zetas, comunicando paralelamente sobre su supuesta lucha en contra de esos grupos. Según esos testimonios el dinero era entregado, entre otras, al gobernador de entonces y al Fiscal.

La acentuación de la estructura jerárquica a partir del 2009 por medio de las reformas legales descritas *supra*, permitió la concentración en las manos de una sola persona de las funciones de fiscal, jefe de la fuerza pública y mando de las cárceles. Esto facilitó las privaciones graves de la libertad física, torturas y desapariciones, entre otros crímenes constitutivos del ataque.

También, el Modelo Coahuila que duró de 2009 a 2010, presentado como una estrategia de seguridad, asignó las direcciones de seguridad pública de municipios estratégicos, así como las policías del Estado, a militares bajo un esquema organizado y supervisado por el gobernador, un militar y una asesora pero muchos denuncian que también eran los hermanos Torres Charles, quienes dirigían las fuerzas.

237. Éstos tienen una estructura jerárquica establecida con base en la cadena de mando de un esquema militar que implica diferentes rangos, sedes para formar jóvenes reclutas, el desarrollo de tácticas sofisticadas y una división de funciones para llevar a cabo actividades ilícitas en los territorios controlados. En síntesis, la estructura de los Zetas ha llevado a la constitución de "ejércitos criminales profesionales [transformando] la forma tradicional en la que operaban los cárteles en México". Además, este grupo siguió un objetivo de expansión y control territorial, y para realizar este objetivo el cartel desarrolló un procedimiento preciso que consistía en reunirse con los criminales locales y confrontarlos al dilema de colaborar con los ellos o aceptar la muerte. Una vez que el control territorial de un dado territorio ha sido adquirido, éste es dividido en "plazas" bajo el mando de un "jefe de plaza" y con el control, ayuda y soborno de la policía municipal. En este *modus operandi* "el cumplimiento de la autoridad se deriva de una combinación de respeto por la rígida jerarquía militar [...] [y] temor a sus despiadados líderes". Estos han llegado hasta establecer un control y seguimiento de sus colaboradores más cercanos a fin de eliminar cualquier intento de traición. Se ha demostrado que los crímenes cometidos por los Zetas están relacionados con la estructura de la organización. Por ejemplo, los "jefes de plaza" son los encargados de sembrar el terror dentro de la comunidad y estos tienen a su mando "soldados" que cumplen con la función de sicarios y secuestradores. En caso de traición al grupo se emplean métodos sanguinarios como la amputación de la lengua o un dedo de la mano para los delatores.

238. ICC-01/09-19, Situación en la República de Kenia, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya, Sala de Cuestiones Preliminares II, 31 de marzo de 2010, disponible en www.icc-cpi.int/NR/exeres/422F24A9-5A0F-4FD0-BC3E-9FFB24EC7436.htm La CPI considera que la política no debe necesariamente haber sido concebida al más alto nivel del Estado. Así, puede tratarse por ejemplo de una política adoptada por un gobierno regional o incluso órganos locales del Estado

El apoyo y la coordinación con Los Zetas se hacía a todos los niveles de los altos mandos del estado de Coahuila en dependencias ligadas a las tareas de seguridad pública, investigación de crímenes y penitenciaria, mientras la perpetración material de los crímenes iniciaba con la privación grave de la libertad física por las autoridades en las diversas corporaciones. Según los relatos resumidos en los anexos 1 y 2, los elementos de las fuerzas de seguridad pública, municipales o estatales, privaban de libertad física a las víctimas para después entregarlas a Los Zetas, y omitían reaccionar cuando presenciaban crímenes o cuando recibían denuncias de crímenes cometidos por funcionarios públicos o por Los Zetas²³⁹.

Todo esto demuestra la política de atacar a civiles para contribuir a que Los Zetas pudieran mantener un control territorial y llevar de manera lucrativa actividades ilícitas en el Estado de Coahuila.

A mayor abundamiento, en la demostración de la existencia de una política hay que recordar que entre el 2008 y el 2012 la cárcel de Piedras Negras estaba manejada de facto no por las autoridades sino por Los Zetas. Estos asesinaban a personas y las "cocinaban" en el recinto. Queda claro que si los Zetas pudieron realizar acciones criminales en lugares como la prisión de Piedras Negras, esto sólo fue posible con el apoyo de las autoridades de Coahuila. De la misma forma, algunos elementos indican que el alcalde, pero también el gobernador, habrían tenido conocimiento de otros hechos graves como el caso de la llamada Masacre de Allende y que su actuar omiso se debió no al desconocimiento sino a su colusión con el grupo criminal²⁴⁰. El alcalde de Allende en la época de la masacre, Sergio Alonso Lozano Rodríguez, fue detenido el 17 de noviembre de 2016 acusado de delito de secuestro agravado e ingresado al CERESO de Piedras Negras. El ex alcalde se negó a rendir declaración preparatoria sobre las acusaciones de secuestro agravado²⁴¹.

Según un comunicado de la PGJE a la prensa, el ex alcalde tuvo conocimiento de que los hechos graves que iban a ocurrir, puesto que éste y otro funcionario "tuvieron una reunión con [...] los Zetas, quienes les informaron sobre los ilícitos que iban a realizar los subsecuentes días, [y] donde acordaron no intervenir para facilitar su comisión"²⁴². Además, testimonios de habitantes de Allende al Ministerio Público confirman que Lozano Rodríguez recibía con frecuencia al jefe de Los Zetas, El Canelo, puesto que "todo mundo veía a diario la camioneta de [El Canelo] afuera de la forrajera del alcalde"²⁴³.

Los policías habrían también recibido órdenes de "no patrullar y apresar a todos los que tuvieran el apellido Garza "para entregarlos a los Zetas"²⁴⁴. Cuando los hombres armados "privaron de la libertad a tres integrantes de esta familia, para trasladarlos al rancho conocido como Los Garza" Lozano Rodríguez "se encontraba en el exterior de su domicilio, frente al domicilio de la familia Garza"^{245 246}.

239. Ver anexo 1 y 2.

240. Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México. *Informe "En el desamparo. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010) y Allende, Coahuila (2011), op. cit., Anexo 4, p. 22 y Anexo 6, pp. 4 y 13.*

241. Nota de prensa en línea. Disponible en : <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/11/18/1129104>, al 23 de enero de 2017.

242. Nota de prensa en línea. Disponible en : <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/19/estados/027n1est>, al 23 de enero de 2017. También consultar reportaje en línea: https://www.vice.com/es_mx/article/el-manantial-masacrado, al 23 de enero 2017.

243. *Ibid.*

244. Nota de prensa en línea. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/21-11-2016/3117565>, al 23 de enero de 2017.

245. Nota de prensa en línea citando a las autoridades de Coahuila. Disponible en : <http://www.animalpolitico.com/2016/11/alcalde-allende-masacre-los-zetas/>, al 23 de enero de 2017.

246. Nota de prensa en línea. Disponible en : <http://www.proceso.com.mx/462956/detienen-a-exalcalde-vinculado-a-masacre-perpetrada-por-los-zetas-en-coahuila>, al 23 de enero de 2017.

A partir del 2011



Miembros del GATE, acusados de privaciones graves de libertad física, torturas, asesinatos y desapariciones forzadas en Coahuila. © Reforma

Hemos mostrado que hasta el 2011/2012, Los Zetas en colaboración o con el apoyo del gobierno de Coahuila a través de las corporaciones de seguridad del Estado aterrorizaron a la población de Coahuila para controlarla, y así facilitar el control territorial. A partir del 2011, las fuerzas especiales de Coahuila actuaron directamente, privando de libertad física, torturando y desapareciendo a personas. A diferencia de otros Estados de México, el patrón de la comisión de estos crímenes va más allá de un esquema de falsos positivos²⁴⁷ pues muchas de las víctimas son simplemente desaparecidas sin ser presentadas como sospechosas de integrar grupos del narcotráfico y crimen organizado y, en consecuencia, detenidos o ejecutados. Las razones detrás de estos crímenes contra la población civil no son un elemento jurídico de la definición de crímenes de lesa humanidad²⁴⁸ pero pueden ayudar a entender los hechos.

Nuestra investigación nos permite formular dos hipótesis sobre la razón de estos crímenes en este segundo periodo, sin lograr confirmarlas completamente²⁴⁹ para lo cual solicitamos la intervención de la Fiscalía en la determinación de la motivación:

1. Los perpetradores en una lógica de retomar el control por parte de las autoridades o de aparentar retoma del control consideran que los presuntos culpables de narcotráfico pueden ser desaparecidos / asesinados inmediatamente para recuperar el control territorial sobre los narcotraficantes, pero en realidad no tocan a los verdaderos presuntos culpables o las estructuras criminales, sino a inocentes o responsables sólo de narco menudeo.

247. Ver Oficina de la Fiscalía de la CPI, Situación de Colombia, reporte intermedio párr. 93 "ejecuciones ilegales de civiles manipuladas por las fuerzas públicas para que parezcan bajas legítimas de guerrilleros o delincuentes ocurridas en combate." <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivoDelReporteIntermed.PDF>

248. Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case of *The Prosecutor v. Germain Katanga*: Judgement Pursuant to article 74 of the Statute." *The International Criminal Court* (March 2014), p. 427 párr. 1125

249. Esta política sigue vigente, complicando entonces la obtención de información.

2. Los perpetradores privan de libertad física, torturan y desaparecen a inocentes o responsables de narco menudeo o miembros de grupos narco relacionados con los Zetas aterrorizando a la población civil para poder seguir con el tráfico de droga y controlar el territorio fronterizo favoreciendo a otro grupo narco.

Conforme se demuestra en este apartado, a partir del 2011 hasta hoy, el ataque a la población civil en las zonas fronterizas de Coahuila, no es casual ni coincidencia, sino parte de una política. En efecto, la falta de base jurídica de las agrupaciones creadas por el gobernador y las incertidumbres sobre el mandato y los responsables de las fuerzas especiales de Coahuila, la repetición de crímenes con la misma lógica, las movilizaciones de las autoridades para apoyar y defender la legitimidad de los actos de las fuerzas especiales ponen de manifiesto la existencia de una política de cometer dicho ataque.

Falta de base jurídica e incertidumbre acerca de los responsables

Como descrito en el contexto *supra*, en el 2011 sigue el muy alto nivel de crímenes cometidos en contra de la población civil de Coahuila. El nuevo gobernador, a partir de diciembre de 2011, a pesar de ser el hermano de Humberto Moreira, el anterior gobernador reconoció que “[E]stábamos a punto -si no es que ya había sucedido-, de que el monopolio de la autoridad no lo tuviera el gobierno, sino lo tuviera la delincuencia”²⁵⁰ y dijo querer alejarse de esas prácticas. Creó el GATE (diciembre 2011), el GATEM y el GROM (2012) supuestamente para luchar contra el narcotráfico, pero a la vez creó un cargo especial de Consejero Jurídico del Estado para el muy cuestionado Jesús Torres Charles quien renunció a su cargo de Fiscal General para ocupar este nuevo cargo de alto rango en el organigrama del gobierno local. El gobernador también nombró a Luna Canales como Secretario de Gobierno de Coahuila.

En el año 2011, comenzó a reportarse una mayor cantidad de casos, en particular de privaciones graves de la libertad física, torturas asesinatos y desapariciones forzadas, cometidas directamente por las corporaciones de seguridad, a saber, el GATE²⁵¹ (luego de su creación), y la Policía Estatal Acreditada. A partir del año 2012, se suma el reporte de similares crímenes cometidos por el GATEM y/o FUERZA ÉLITE y el GROM. En los últimos años y hasta el 2015, los crímenes se han sucedido teniendo como autores materiales a uno y otro de esos grupos de seguridad. Y, como quedó indicado *supra*, desde inicios del 2016, los integrantes de estas distintas corporaciones han pasado a formar parte de “Fuerza Coahuila”, sólo un cambio de nombre para una nueva corporación que parece seguir cometiendo los mismos crímenes²⁵². Más del 50% de los casos en los Anexos 1 y 2 dan cuenta de crímenes cometidos por una de estas fuerzas especiales.

La falta de base legal de estas fuerzas y la nebulosa entretenida por las autoridades sobre la cadena de mando es un elemento que apunta a la voluntad de crear entidades que no iban a respetar la legalidad.

En efecto, pese a que hasta el año 2014 no existía ley orgánica que regulara la creación, organización y actuación del GATE, GATEM y/o GRUPO ELITE y GROM, las autoridades estatales a todo nivel habían reconocido y respaldado en todo momento su existencia y ejercicio de funciones

250. Nota de prensa en línea, Rubén Moreira admite que su hermano avaló poder del narco en Coahuila, Aristegui Noticias, 27 noviembre 2013. Disponible en: <http://m.aristeginoticias.com/2711/mexico/ruben-moreira-admite-que-su-hermano-avaló-poder-del-narco-en-coahuila>, al 14 enero 2017. La nota de prensa original pertenece al Diario Vanguardia pero ya no se encuentra disponible en línea.

251. Desde su creación hasta mediados de 2016, la CDHEC había emitido contra el GATE 18 recomendaciones: 2 por asesinatos, 2 más por desaparición forzada y 15 por tortura.

252. Nota de prensa en línea, Envuelta en escándalos Fuerzas Coahuila, a pocos meses de creada, Vanguardia, 10 de mayo 2016, Policía de Coahuila es investigada por derechos humanos, Vanguardia, 10 de mayo 2016, Acusan a policías de Fuerza Coahuila de matar a golpes, Vanguardia, 17 septiembre 2016.

en Coahuila²⁵³. También el Secretario de Gobierno de Coahuila, Armando Luna Canales (2012-2015), en agosto de 2013, hizo pública una interpretación que legitimaba la existencia de tales corporaciones a partir de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila. En esa oportunidad, el Secretario de Gobierno señaló que “de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, en los temas relacionados al mando sobre fuerzas públicas, esa Secretaría se auxiliará de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y es justo esa Comisión [, bajo la dirección del licenciado Ricardo Aguirre Cuéllar, la que] ejerce jerárquicamente facultades de mando sobre el [GATE]”²⁵⁴.

El Gobernador del Estado de Coahuila, el Coordinador General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad, el Comisario de la Policía Estatal de Seguridad, al igual que el Director de Seguridad Pública del Municipio de Piedras Negras, como el propio Alcalde del Municipio, entre otros, también reconocieron de facto -mas no *de iure*- la existencia de tales corporaciones de seguridad, utilizándolas incluso como su propia escolta, como es notorio.

Estas fuerzas especiales, amparándose en la ilegalidad de su creación y el uso indistinto de denominaciones, han tenido carta libre para atacar sistemáticamente a la población civil de las zonas fronterizas de Coahuila.

Como fue indicado *supra*, acerca de las detenciones por las fuerzas especiales, el Comisario de la Policía Estatal, Rubén Delgado Sánchez, señaló que el GATEM no llevaba registro de la entrada y salida de las personas que detenía “en virtud de que los detenidos sólo permanec[ían] en [su] base de operaciones el tiempo en que se realiza[ba] la papelería de puesta a disposición”²⁵⁵.

Repetición de crímenes con la misma lógica.

Las actuaciones de las corporaciones de seguridad en Coahuila han respondido a una intención concertada, desde la institucionalidad estatal, de atacar indiscriminadamente a personas civiles, presentando, a veces, estos ataques luego del 2011, como una medida necesaria a la guerra contra el narcotráfico. Los casos descritos *infra* no se tratan de actuaciones particulares aisladas de funcionarios del Estado, aún cuando existirán algunas motivaciones de ese tipo entre los ejecutores²⁵⁶.

Este punto se detallará en el aparte acerca del carácter sistemático del ataque, pero desde ya podemos a modo de ejemplo, recordar que el general en retiro Carlos Bibiano Villa Castillo, en su momento Director de la Policía Preventiva Municipal de Torreón²⁵⁷, señaló que, en el marco de un operativo, perseguían a los supuestos narcotraficantes y “donde los alcanza[ban] los mata[ban]”.²⁵⁸ Villa Castillo afirmaba sin ningún reparo que “[c]uando agarr[aba] a un Zeta o Chapo

253. En su momento, el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado, Licenciado Jesús Alberto Rodríguez Cantú, el Coordinador General de la Policía del Estado, Comisario Rubén Delgado Sánchez, y el Director de Seguridad Pública Municipal, Licenciado José Antonio Campa Arredondo, han reconocido que los grupos policíacos denominados “G.A.T.E” y “Grupo Elite” y/o “G.A.T.E.M”, no cuentan con Ley Orgánica que regule formalmente su constitución legal ni que reconozca la denominación bajo la cual se identifican.

254. Expediente de amparo del caso de desaparición de Víctor Manuel Guajardo Rivas, pp. 238-240 (Ver Anexo No. 3).

255. Ver anexo 8 Amparo 692, “Gates: permiso para secuestrar”, *op. cit.*, pp. 30-31.

256. Tal como lo señalaron los jueces en la sentencia contra Germain Katanga, no es necesario, para mostrar la política, hacer coincidir la intención criminal de quienes ejecutan los hechos específicos con la política del ataque para efectos de demostrar los elementos generales del crimen de lesa humanidad.

257. El general en retiro Carlos Bibiano Villa Castillo fue Director de la Policía Preventiva Municipal de Parras de la Fuente de julio a diciembre de 2009 y, posteriormente, de diciembre de 2009 a marzo de 2011, Director de la Policía Preventiva Municipal de Torreón.

258. Nota de prensa en línea, “Si agarro a un zeta lo mato; ¿para qué interrogarlo?: jefe policíaco”, La Jornada, 13 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/13/politica/007n1pol>, a 30 de noviembre de 2016.

lo mat[aba]. ¿Para qué interrogarlo? Que le vaya a decir a San Pedro lo que hizo. El Ejército tiene seguridad e inteligencia, no necesita información. El día que ellos me agarren a mí no me van a agarrar a besos. ¿Verdad? Me van a hacer pedazos. ¿Y qué? A eso estoy expuesto. El día que me toque, allí nos amarramos y punto"²⁵⁹. Para dicho funcionario, las corporaciones de seguridad eran infalibles en la identificación de los miembros de los grupos del narcotráfico crimen organizado y, por tanto, afirmaba que "siempre tira[ban] a matar al narcotraficante. Nunca al civil", ya que, en su opinión, en cuanto los civiles veían "que emp[ezaba] la balacera corr[ían] y todos pecho a tierra y a cuidarse"²⁶⁰. Así, el general en retiro manifestaba su desconfianza hacia "la Policía Federal porque ellos no matan, nomás agarran. Y el Ejército y la Marina matan"²⁶¹. En respaldo a dicha actuación promovida desde el Estado, Villa Castillo exhibía "los códigos de la mano dura que alcaldes y gobernadores de diversos estados han decidido introducir en corporaciones policiacas cada vez más militarizadas"²⁶². Como mencionado *supra* estos hechos no se dan únicamente en un contexto de presiones para mostrar resultados la comisión de estos crímenes va más allá de un esquema de falsos positivos pues muchas de las víctimas son simplemente desaparecidas sin ser presentadas como sospechosas de integrar grupos del narcotráfico y crimen organizado.

La movilización de las autoridades para apoyar y defender la legitimidad de los actos de las fuerzas especiales

La promoción del ataque de las fuerzas especiales contra la población civil luego del 2011 también se pone en evidencia a través de medidas concretas que alientan sus actividades. Si bien estas medidas no son de naturaleza criminal se dan en un contexto en el cual las fuerzas especiales fueron creadas sin base legal y las autoridades a pesar de las pruebas existentes acerca de los crímenes cometidos por estas no iniciaron ninguna investigación o acciones para prevenir su comisión al contrario siguieron defendiéndolas y apoyándolas:

- el reconocimiento de existencia y funciones de las corporaciones de seguridad por parte de la más alta jerarquía en materia de seguridad pública de Coahuila, pese a la ausencia inicial de una ley orgánica que les diera fundamento legal ver *supra*.
- la construcción de un nuevo centro de detención para que dichas corporaciones continúen materializando los actos de privación grave de la libertad física de sus víctimas, a pesar de las denuncias por tortura y desaparición.
- el funcionamiento de una academia de formación en Saltillo para poder devenir miembro de una de dichas corporaciones²⁶³;
- la construcción de una estatua en reconocimiento a la labor desempeñada por las corporaciones de seguridad concernidas en la gran plaza de Saltillo²⁶⁴ o la entrega de equipos (patrullas, uniformes, armas) o beneficios laborales y de vivienda a favor de sus miembros²⁶⁵;
- el propio gobierno municipal de Piedras Negras, en un video institucional, anunció la creación de un nuevo y moderno cuartel del GATE, de una inversión de 34 millones de pesos, en un predio de 10,000 metros cuadrados donado por la administración municipal que contaría con diferentes ambientes (armería, enfermería, dormitorio de hombres y mujeres, baños vestidores, gimnasio, comedor-cocina, aula de capacitación, plazoleta interior, recepción y estacionamiento

259. *Ibidem*.

260. *Ibidem*.

261. *Ibidem*.

262. *Ibidem*.

263. Nota de prensa en línea, "Abre convocatoria Academia de la Policía en Saltillo", Laguna, 22 de febrero de 2014. Disponible en: http://www.milenio.com/policia/Academia_de_la_Policia_de_Salttillo-UVM-UANE_0_250175284.html, a 30 de noviembre de 2016.

264. <http://www.vanguardia.com.mx/recordanconestatuasapoliciascaidosensalttillo-2243279.html>

265. Video institucional "Entrega Rubén Moreira Valdés más elementos GATE a Coahuila". Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sl-x5fCbScw>, a 30 de noviembre de 2016.

para vehículos blindados y torres de vigilancia). Dicho cuartel se sumaba a los instalados en otras regiones del Estado²⁶⁶.

- Esto, además de las declaraciones y entrevistas de altas autoridades del Estado en los medios de comunicación en las que se pronuncian respaldando y felicitando la labor de la Policía Municipal, la Policía Estatal Acreditada, el GATE, GATEM y/o GRUPO ELITE, y GROM. En ese sentido, en el 2015, el Secretario de Gobierno, Víctor Zamora Rodríguez, señaló que no sería conveniente desaparecer al GROM, GATE o la Policía Estatal Acreditada "pues han logrado restablecer la seguridad en el Estado". Concretamente, el Secretario de Gobierno aseguró que no desaparecería al GATE "pues ha dado buenos resultados, destacando la detención de integrantes del Cartel del Poniente en la ciudad de Torreón y el desmantelamiento de una antena repetidora de la banda delictiva 'los Zetas' en Ciudad Acuña"²⁶⁷. Como ya explicado, a pesar de estas declaraciones, el GATE fue disuelto y reemplazado por Fuerzas Coahuila meses después.

Las altas autoridades del gobierno de Coahuila han afirmado que gracias a la actuación de dichas corporaciones de seguridad Coahuila está casi libre de grupos del narcotráfico y crimen organizado, pese a que la realidad revela que el tráfico de drogas en el Estado continúa²⁶⁸.

También, frente a las denuncias del periodismo, ciudadanos y de organizaciones de derechos humanos contra las corporaciones de seguridad, las más altas autoridades del gobierno han señalado que se trata de una "campaña de desprestigio" en la que participan medios de comunicación y periodistas, pagados por criminales del crimen organizado, para que las corporaciones de seguridad dejen de patrullar las calles, la delincuencia regrese y la gente vuelva a vivir sumida en el miedo. El Secretario de Gobierno, Víctor Zamora Rodríguez, y el Gobernador del Estado, Rubén Moreira Valdés, han afirmado que se trata de una campaña de desprestigio organizada por Los Zetas contra el GATE para que regrese el crimen a Coahuila²⁶⁹. Así, los periodistas involucrados en denuncias públicas contra las referidas corporaciones de seguridad han sido calificados por las autoridades estatales como narco-periodistas que se encontrarían en unas "narco-nóminas"²⁷⁰. Peor aún, dichas autoridades se han animado a defender a las corporaciones de seguridad alegando que los crímenes que se les imputan son responsabilidad del narcotráfico y crimen organizado. Al respecto, el propio Estado de Coahuila ha señalado que "[s]i bien es cierto, se ha denunciado al [GATE] por desaparición y tortura, también lo es que se ha advertido que grupos criminales, particularmente el cártel de los Zetas, adoptaron como una práctica recurrente el uso de uniformes, equipo táctico e incluso vehículos apócrifos que aparentaban ser unidades oficiales del [GATE] y de otras corporaciones, para realizar secuestros, extorsiones, desapariciones y homicidios, como consta en diversas carpetas de investigación y de las notas periodísticas referentes a la detención de personas a las que se les ha encontrado estos objetos"²⁷¹. La ausencia en esa respuesta de mención de investigaciones o preocupación frente a las denuncias por tortura y desaparición cometidas por miembros de los Gates es emblemática

266. Video institucional "Piedras Negras. Cuartel GATE". Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=p-6KLuLYWEs>, a 30 de noviembre de 2016.

267. Nota de prensa en línea, "Coahuila no desaparecerá al GATE", Milenio Diario, 20 de julio de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/policia/Secretario_de_Gobierno_Coahuila-GATE_en_Coahuila-Grupo_de_Armas_y_Tacticas_Especiales_0_557944432.html, a 30 de noviembre de 2016.

268. <http://www.animalpolitico.com/2016/07/asi-se-reparten-carteles-de-la-droga-en-mexico/>, <http://www.coahuilatrasmisgob.mx/BD/InformeAnualActividades/FGEInformeAnual.pdf>

269. Video del canal Envivoradio TV, "Segob Coahuila tiene Narco Nóminas de medios de comunicación y reporteros". Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kixbv2MHTA0>, a 30 de noviembre de 2016.

270. *Ibidem*.

271. Respuesta del Estado de Coahuila de Zaragoza al informe: "Atrocidades Innegables..", op. cit., pp. 25-26. No encontramos artículos de prensa denunciando estos hechos

y contribuye a que las instituciones sigan cometiendo los crímenes²⁷².

La política de los responsables de la seguridad pública de Coahuila de cometer un ataque sistemático contra la población civil no sólo se ha manifestado a través de acciones sino también de omisiones deliberadas para actuar frente al contexto de criminalidad institucional descrito, promoviendo así dicho ataque sistemático.

Adicionalmente, el encubrimiento y/o la situación de impunidad en la que se mantiene la mayoría de los casos denunciados que involucran a dichas corporaciones, demuestra una omisión deliberada del Estado que alienta la repetición crónica del ataque sistemático contra la población civil (Ver infra). Sin juzgamiento y eventuales sanciones penales, administrativas o disciplinarias para los responsables sólo se confirma la política estatal detrás de las actuaciones de las corporaciones de seguridad y el consecuente respaldo institucional hacia las mismas. Si los miembros de dichas corporaciones se sienten respaldados por sus altos mandos, desaparece cualquier incentivo para respetar la ley y los derechos de la población civil en Coahuila.

Esto se verifica a través de los siguientes indicadores:

- la negativa de agentes del Ministerio Público para levantar denuncia en contra de miembros de las corporaciones de seguridad. Así por ejemplo, en el caso de la tortura de **A13** (Ver Anexo No. 1), la madre de éste, se presentó en las instalaciones de la PGJE con la intención de interponer formal denuncia. En un primer momento, habló con la Agente del Ministerio Público Receptor de Denuncias, licenciada Iliana Serrano, quien le dijo que debía llevar una fotografía de su hijo. La mamá de **A13** regresó a su domicilio por dicha fotografía. Sin embargo, al volver, la misma Agente del Ministerio Público le dijo que no podía levantar su denuncia ya que para ello requería pedir autorización a sus superiores. Esta misma Agente tampoco permitió que ella estuviera acompañada de su abogada. En esa misma línea, en el caso de la tortura de **A14** (Ver Anexo No. 1), al momento que éste fue a denunciar los hechos de los cuales había sido víctima, el agente del Ministerio Público también se negó a levantar denuncia en contra de los elementos del GATE, hecho del cual consta una grabación en CD.

- la negativa de los miembros de las corporaciones de seguridad para darse por notificados de acusaciones en su contra. En efecto, en el caso de la desaparición forzada de A (ver Anexos Nos. 1, 2 y 3), una actuario judicial que se constituyó en las instalaciones del GATE se encontró con la abierta negativa de un Comandante a recibir un oficio de un juicio de amparo. Dicho agente, no sólo indicó que no se identificaría porque "no les estaba permitido hacerlo por razones de seguridad", sino que informó que "no podía recibir ningún oficio porque t[enía] la orden estricta de no recibir ninguna notificación o documentación". De acuerdo con dicho agente, cualquier notificación debía ser dirigida a sus superiores, aún si se trataba de mandatos de un juzgado federal. El comportamiento de tal agente se mantuvo invariable pese a la advertencia de la actuario judicial en el sentido que, de conformidad con la Ley de Amparo²⁷³ se le impondría una multa, sin perjuicio de que se tendría por hecha la notificación de oficio²⁷⁴. Esta situación se relaciona con la negativa de los miembros de las corporaciones de seguridad a poner a las víctimas a disposición del Ministerio Público, naturalmente por la clara naturaleza criminal de las privaciones de libertad física que practican.

272. ¿Qué son los GATES?, Estado Mayor, Blog de información militar y seguridad nacional, 20 de agosto de 2013, <http://www.estadomayor.mx/31846>, a 30 de noviembre de 2016.

273. Artículo 28, fracción I, y artículo 245 en relación con el 238 de la Ley de Amparo.

274. Expediente de amparo del caso de desaparición de Víctor Manuel Guajardo Rivas, folio 63, página 125 (Ver Anexo No. 3).

- la práctica generalizada de las corporaciones de seguridad consistente en no llevar un registro de las personas a las que privan de la libertad física. Ante ello, resulta pertinente recordar cuando, en su momento, el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado, Licenciado Jesús Alberto Rodríguez Cantú, el Coordinador General de la Policía del Estado, Comisario Rubén Delgado Sánchez, y el Director de Seguridad Pública Municipal, Licenciado José Antonio Campa Arredondo, reconocieron que el GATE y el GATEM y/o GRUPO ELITE no llevaban una relación de las personas que detenían, simplemente porque no contaban con libros de registro de entradas y salidas. De acuerdo con dichas autoridades, esto se justificaría por el hecho de que los miembros de tales corporaciones, supuestamente, solo mantendrían privadas de libertad a las personas por el tiempo "necesario" para realizar los trámites antes de ponerlas a disposición de las autoridades competentes.

B. Carácter sistemático del ataque contra una población civil

El carácter sistemático de un ataque refleja "el carácter organizado de los actos de violencia cometidos y la improbabilidad de su carácter fortuito"²⁷⁵. Este carácter sistemático, se refiere además a la existencia de un escenario de crímenes que se traduce en la repetición deliberada y regular, de comportamientos criminales similares²⁷⁶, en otras palabras, a la existencia de un patrón de crímenes, cuya similitud no es accidental²⁷⁷. Por tanto, algunos elementos para determinar la sistematicidad se refieren al carácter organizado, patrón regular, ejecución con base en los recursos públicos o privados utilizados²⁷⁸.

El contexto y los casos descritos en la presente comunicación (Ver Anexos Nos. 1, 2 y 3) permiten afirmar que, sobre todo a partir del año 2009, se ha desencadenado un ataque sistemático contra la población civil de Coahuila por parte de las corporaciones de seguridad del Estado. Así, entre los años 2009 y 2010 se tiene conocimiento de crímenes cometidos por la Policía Estatal Acreditada, y la Policía Municipal en colaboración con Los Zetas. En el año 2011, comenzó a reportarse una mayor cantidad de casos cometidos directamente por las corporaciones de seguridad, a saber, el GATE (luego de su creación), y la Policía Estatal Acreditada. A partir del año 2012, se suma el reporte de crímenes cometidos por el GATEM y/o FUERZA ÉLITE y el GROM. En los últimos años y hasta el 2016, los crímenes se han sucedido teniendo como autores materiales a uno y otro de esos grupos de seguridad. Y, como quedó indicado *supra*, desde inicios del 2016, los integrantes de estas distintas corporaciones han pasado a formar parte de "Fuerza Coahuila", sólo un cambio de nombre para una nueva corporación que parece seguir cometiendo los mismos crímenes²⁷⁹.

Carácter organizado e improbabilidad de su carácter fortuito

Los miembros de la Policía Municipal, la Policía Estatal Acreditada, GRI, GATE, GATEM y/o FUERZA ELITE, y GROM, con sus particularidades al interior de cada corporación, han demostrado una clara organización en la comisión de sus actos de violencia. Como quedó descrito *supra*, las privación grave de la libertad física, la tortura, y la desaparición forzada de las víctimas, no son hechos fortuitos o casuales, sino que provienen hasta el 2011/ 2012 de una innegable colusión entre Los Zetas y las autoridades responsables de la seguridad en Coahuila a todo nivel y a partir del 2011 hasta la actualidad tienen como finalidad presentar a las víctimas como delincuentes capturados legalmente dentro de la "guerra contra el narcotráfico" y apoyar al control territorial, eliminando a todo aquél que pudiese ser considerado como un obstáculo para las actividades de narcotráfico.

275. *Ibidem*, párr. 1123.

276. *Ibidem*.

277. *Ibidem*, párr. 96.

278. *Ibidem*.

279. Nota de prensa en línea, "GEL se reunirá con Fuerza Coahuila", Noticieros GREM, 13 mayo 2016. Disponible en: <http://www.noticierosgrem.com.mx/gel-se-reunira-con-fuerza-coahuila/>, al 15 marzo 2017.

En todos los casos nos encontramos ante agentes que, pese a no siempre identificarse formalmente ante las víctimas, resultan plenamente identificables por las características de su vestimenta, el tipo de armas y vehículos que utilizan. Su forma de actuar, según los testigos de las privaciones graves de la libertad, demuestra una voluntad de aparentar que aquéllas son legales cuando en realidad no lo son.

En algunos casos se comunican por radio para confirmarle a un superior, un colega o inclusive al crimen organizado que ya está hecha la privación grave de la libertad.

Entre estas diferentes corporaciones de seguridad es posible identificar una coordinación que demuestra el carácter organizado no sólo en casos de algunas intervenciones conjuntas, sino también en la suerte de encubrimiento que se da entre ellas al momento de ser cuestionadas por los familiares o las autoridades judiciales del Estado que preguntan por la situación y paradero de las personas privadas de libertad física. Esto ha dado pie a que en algunas oportunidades los miembros de dichas corporaciones expliquen la repartición de los roles entre sí frente a familiares de víctimas o autoridades, a fin de liberarse de responsabilidad ante estos. Así por ejemplo, en el caso de la desaparición forzada de **A11** (Ver Anexo No. 1), la concubina de éste, se encontró en tal situación cuando fue a las instalaciones del GATEM para preguntar por su pareja. La persona que la atendió aceptó que miembros de su corporación habían participado en los hechos en los cuales **A11** fue privado de su libertad, pero precisó que el GATEM había llegado después que los miembros del GATE al lugar concernido. De acuerdo con el agente del GATEM, los miembros del GATE fueron los que privaron de libertad y levantaron los cuerpos. **A11** volvió entonces a las instalaciones del GATE y al comentar lo que le dijo el agente del GATEM, el encargado sólo señaló que los de aquella corporación “estaban pendejos que siempre [...] querían estar echándole la culpa a ellos”.

Claro patrón regular de actuación criminal

Los hechos descritos supra configuran un claro patrón regular de actuación criminal. Así, todo comienza con el allanamiento de viviendas, la interceptación de vehículos o la persecución en las calles que deriva en la privación grave de la libertad física de personas civiles, sin orden ni mandato judicial alguno.

Los hechos de los casos que sustentan la presente comunicación dan cuenta de la irrupción de las corporaciones de seguridad frente a las víctimas, sea en sus domicilios, calles, carreteras, cuestionándolas sobre su pertenencia a un grupo del narcotráfico y crimen organizado. De esta manera, las declaraciones y testimonios de las víctimas señalan que los agentes de seguridad les preguntaban a gritos “¿dónde está el dinero?” “¿dónde está la droga?” “¿dónde están las armas?” “¿dónde están los radios?”. Las víctimas no eran personas que se habían enfrentado a las corporaciones de seguridad en términos militares. Así, la inicial privación grave de su libertad física no es consecuencia de un enfrentamiento con los miembros de las corporaciones de seguridad en ejercicio de sus funciones policiales, ni detenidos en flagrancia.

Ante el desconcierto de las víctimas frente a tales preguntas, la línea de actuación continuaba con la detención o retención de las personas concernidas, quienes eran objeto de tortura por espacio de horas e incluso días, sea en las instalaciones de dichas corporaciones (terrenos de la feria, estación de bomberos), en la vía pública o en lugares clandestinos.

Las técnicas de tortura utilizadas en los casos descritos son siempre similares y comprenden golpes empleando las manos, unas tablas o vehículos, asfixia cubriendo la cabeza de las víctimas con una bolsa, choques eléctricos en diferentes partes del cuerpo -incluso en los genitales-, ahogamientos ("waterboarding"), tortura sexual y amenazas de muerte que llegaban a constituir tortura psicológica^{280 281}.

La negativa a dar información a los familiares que optan por buscar a las víctimas inmediatamente después de los hechos, e incluso a las propias autoridades judiciales del Estado (*inter alia*, la actuario judicial), es una constante en la actuación de las corporaciones de seguridad concernidas.

La intimidación de víctimas, de testigos o de personal judicial para evitar el inicio o el desarrollo de las investigaciones o enjuiciamientos ha sido una constante en los casos que involucran a miembros de las corporaciones de seguridad como responsables. Normalmente, familiares y amigos de las víctimas, testigos de los hechos, son amenazados de muerte para evitar que interpongan denuncias o que simplemente inicien la búsqueda de sus seres queridos. La amenaza también implica exigirle a las víctimas y testigos que retiren denuncias ya presentadas. En el caso de la privación grave de la libertad física de **A11** (Ver Anexo No. 1), un miembro del GATE dijo a X, la concubina de **A11**: "no nos llesves prensa, ni abogados, ni pongas denuncia, porque regresamos y matamos a tu familia", "porque si haces eso no te lo vamos a regresar y si lo hacemos será muerto". En la misma línea, en el caso de la tortura de X2 (Ver Anexo No. 1), una vez que éste fue liberado, uno de los miembros del GATE le recalcó que le dijera a su abogada que retirara la denuncia que se había interpuesto, y que lo iban a estar vigilando en su casa y en su lugar de trabajo. También en el caso de la tortura de **A12** (Ver Anexo No. 1), al momento de privarlo de su libertad, los miembros del GATE amenazaron a su mamá y esposa indicándoles que si los seguían o hacían algo "lo único que [iban] a conseguir e[ra] que [ellos se perdieran con **A12**] y [todo fuese] más difícil, [insistiendo en que] más val[ía] que se qued[aran en la casa]". En el caso de la violencia sexual practicada contra **A4** (Ver Anexo No. 1), incluso después de haber sido presentada ante la PGR, un miembro del GROM la amenazó diciéndole que matarían a su hijo si ella hacía alguna denuncia sobre lo ocurrido. Adicionalmente, en el caso de la desaparición forzada de **A1** (Ver Anexo No. 1), los miembros del GATE y GATEM amenazaron a la madre de éste diciéndole que si ella hacía algún esfuerzo por buscar a su hijo, si denunciaba ante alguna autoridad o decía algo a algún medio de comunicación, iban a matarlo a él, a ella y a sus otros hijos.

280. Ver, ICTY, Blaskic (trial judgement) sobre métodos y el contexto en el cual se realizan.

281. ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Esto concuerda con lo precisado en el Informe sobre su misión a México del Relator Especial de la ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. En dicho Informe, el Relator Especial precisó haber recibido una serie de testimonios de víctimas que, generalmente, denunciaban "haber sido detenidas por personas vestidas de civil, a veces encapuchadas, que conducen autos no identificados y no cuentan con una orden judicial ni informan de los motivos de la detención. Cuando se detiene en un domicilio, el ingreso suele practicarse sin orden judicial y se producen daños a la propiedad y robos. La detención va acompañada de golpes, insultos y amenazas. Las personas son conducidas con los ojos vendados a sitios que desconocen, incluyendo bases militares, donde continúan las torturas, que combinan: golpes con puños, pies y palos; 'toques' con dispositivos eléctricos ('chicharra'), generalmente en los genitales; asfixia con bolsa de plástico; introducción de agua con un trapo en la boca (waterboarding); desnudez forzada; suspensión; amenazas e insultos" Conforme lo señala el referido Relator Especial, generalmente, la finalidad de la tortura "es castigar o extraer confesiones o información". En su Informe destaca la existencia de "evidencia de la participación activa de las fuerzas policiales y ministeriales de casi todas las jurisdicciones y de las fuerzas armadas, pero también de tolerancia, indiferencia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces". Lamentablemente, señala el Relator, "[l]as salvaguardias son débiles, especialmente para detectar e impedir la tortura en [los] primeros momentos y asegurar su investigación pronta, imparcial, independiente y exhaustiva. Frecuentemente el registro de detención y los exámenes médicos son deficientes y no constatan alegaciones o evidencias de torturas; no existe control adecuado sobre la legalidad de la detención ni del plazo para la presentación al Ministerio Público; no se accede a una defensa adecuada en forma inmediata; las declaraciones se prestan sin intervención judicial ni presencia del abogado; no se inician investigaciones de oficio ni se excluyen de oficio pruebas obtenidas bajo tortura; y se hace una interpretación restrictiva e incorrecta del Protocolo de Estambul

En el mejor de los escenarios, y normalmente debido a la presión de los familiares o de algunas organizaciones de derechos humanos, las corporaciones de seguridad responsables han conducido a las víctimas ante el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, inculpándolos de la comisión de delitos de narcotráfico y/o crimen organizado. Para ello se les obliga a firmar confesiones falsas o se les siembra droga y/o armas de uso privativo de las fuerzas de seguridad. En ese contexto, los agentes de la Policía Municipal, Policía Estatal Acreditada, GATE, GATEM y/o GRUPO ELITE, y GROM han redactado y firmado "Partes Informativos" con reportes falsos en los que afirman que las víctimas han confesado voluntariamente su pertenencia a un grupo del narcotráfico y crimen organizado, normalmente Los Zetas. Todo ello, con las correspondientes consecuencias en términos de violación de las garantías judiciales mínimas. Además, como es de suponer, los actos de tortura practicados por los agentes de las corporaciones de seguridad no son objeto de investigación en el marco de los respectivos procesos iniciados contra las víctimas²⁸².

En el peor de los escenarios, las víctimas han muerto como consecuencia de los actos de tortura o han sido directamente asesinadas por los agentes de las corporaciones de seguridad. Asimismo, casi en la mitad de los casos, la desaparición forzada se ha impuesto ante la ausencia de noticias sobre la suerte y el paradero de la víctima. El carácter organizado de la actuación de las corporaciones de seguridad del Estado de Coahuila a través de la repetición regular de los comportamientos criminales señalados, permite también afirmar una voluntad concreta para realizarlos, en cumplimiento de una clara política estatal (ver *infra*).

Naturalmente, en el marco de esta actuación criminal reiterada y deliberada en contra de la población civil, las corporaciones de seguridad de Coahuila comprometen los recursos públicos, no sólo en lo que concierne al salario del respectivo personal, sino también en lo que atañe a vestimenta, alimentación y desplazamientos, así como a la utilización de las instalaciones policiales, los vehículos y de las armas del sistema de seguridad del Estado, por citar sólo algunos ejemplos. Ciertamente, el importante punto común entre las diferentes fuerzas especiales de seguridad es que disponen de "los recursos, medios y capacidad suficientes para"²⁸³ poder cometer crímenes de lesa humanidad. Por ejemplo, los miembros del GRI fueron entrenados por un experto combatiente del ejército español, que les enseñó tácticas terroristas urbanas, y el manejo de explosivos y armas largas. Por su lado, el GATE fue entrenado por la unidad élite del ejército mexicano, el Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (GAFFE). Además, durante las operaciones en las que se cometían los alegados crímenes, los miembros de las corporaciones de seguridad utilizaban todo el material que el Estado había puesto a su disposición para la supuesta lucha contra el narcotráfico. Este material incluía, entre otros, vehículos, gasolina y armas. Las bases de operaciones también fueron utilizadas como centro de retención de las personas a las que privaban de su libertad física, por ello no se mantuvo registro del pasaje de éstas. A mayor abundamiento, las fuerzas de seguridad no sólo contaban con los medios y recursos materiales para efectuar los ataques, sino que también contaban con el apoyo político del Gobierno de Coahuila, puesto que éste dirigía sus operaciones y por consiguiente les podía garantizar la impunidad.

282. Juan Méndez, Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, señaló tras su reciente visita a México: "Lo típico es que las personas son detenidas sin orden de detención, ni de cateo, con mucha violencia. Se usa el criterio de flagrancia pero mal entendido. En ese contexto se les empieza a golpear, en vehículos también se les va golpeando... regularmente en un lapso de 6 horas, 24 máximo y entonces sí, se les pone a disposición del Ministerio Público. En algunos casos son sacados de los separos y torturados nuevamente, la mayoría no son nuevamente torturados en la procuraduría. Pero no se investiga su detención, ni se les permite denunciar por tortura".

283. *El Procurador c. Germain Katanga*, Decisión en virtud del artículo 74, párr. 1119.

Los miembros de la Policía Municipal y de la Policía Estatal Acreditada se han caracterizado por vestir uniformes de color azul oscuro, transportándose en vehículos del mismo color, portando armas cortas y/o largas. Por su parte, los miembros del GATE, y parcialmente los del GATEM y del GROM, se han caracterizado por estar vestidos completamente de negro (pantalón, camisa, pasamontañas, lentes, guantes, cascos, espinilleras y botas) encapuchados, utilizando un chaleco antibalas de un peso aproximado de 25 kilogramos y un arma de entre 6 y 8 kilogramos, un casco de entre 3 y 8 kilogramos –dependiendo si era de plástico o metal-, y con rodilleras y botas que limitan su movilidad para correr. Las camionetas empleadas también son oscuras, sin placas y con blindajes especiales, que las hace más pesadas. El logo de la corporación consistía en “una calavera atravesada por una daga que se clava por el maxilar inferior y sale en la parte superior del cráneo, que además está cruzado por dos armas tipo escuadra”. En ocasiones, esa imagen aparecía al interior de un círculo rojo con la leyenda Fuerzas Especiales, y con la inscripción “Élite” en letras blancas, en la parte inferior del círculo”²⁸⁴.

En consecuencia, la comisión de crímenes de lesa humanidad en el marco de la “guerra contra el narcotráfico” en Coahuila presenta un carácter organizado, un patrón regular que se evidencia en el *modus operandi* de los agentes de las corporaciones de seguridad del Estado, desde que estos privan de libertad a las víctimas hasta que éstas son puestas en libertad o bajo disposición de la autoridad competente, o hasta que aquellas son asesinadas o desaparecidas²⁸⁵ y comprometen los recursos públicos para sus actividades ilegales.

284. “Gates: permiso para secuestrar”, *op. cit.*, p. 29. El sueldo de un miembro del GATE era de 8 mil pesos quincenales, con un bono semestral de 20 mil pesos que daba la federación. A la entrada de las instalaciones del GATE había un letrero que advierte: “Bienvenidos al infierno”. De acuerdo con el testimonio de un miembro del GATE, parte del entrenamiento consistía en técnicas de defensa personal como las artes marciales mixtas, que incluye box y muay thai, uso de armas y explosivos. El entrenamiento en el GATE duraba seis meses, tiempo en el que los cadetes no podían ver el rostro de los instructores, quienes usaban máscaras de animales o demonios para proteger su identidad, haciéndose llamar Lobo, Tigre, Dragón, Leopardo, Buzo y Jaguar. El entrenamiento consistía en levantarse a las 03:30 horas para salir a las 04:00 a acondicionamiento físico; por la tarde, después de las 14:30 horas era práctica de orden abierto. De acuerdo a los instructores, el GATE tenía más preparación que el Ejército, y era el equivalente al SWAT de Estados Unidos. Nota de prensa en línea “El escuadrón negro grupo de armas y tácticas especiales, *op. cit.*

285.

IV. CONCLUSIÓN

La presente comunicación demuestra que existe una base razonable para concluir que en Coahuila, entre los años 2009 y 2016, se han cometido crímenes de lesa humanidad de competencia de la CPI (en su modalidad de privación grave de la libertad física, tortura y desapariciones forzadas), como parte de un ataque sistemático contra la población civil de dicho Estado.

Tales crímenes de lesa humanidad han sido cometidos por Los Zetas y las fuerzas especiales responsables de la seguridad en Coahuila (Policía Municipal, Policía Estatal Acreditada, GRI, GATE, GATEM y/o GRUPO DE ELITE, GROM) en dos periodos distintos y con matices diferenciados en su actuación.

- Del 2009 al 2011: Las autoridades estatales responsables de la seguridad han cometido crímenes de lesa humanidad de forma conjunta con los Zetas en un contexto de innegable colusión
- Del 2011 al 2016: Las autoridades estatales responsables de la seguridad han cometido crímenes de lesa humanidad directamente a través de las fuerzas especiales.

Luego de demostrada la existencia de crímenes de lesa humanidad para que la CPI se declare competente, la Oficina de la Fiscalía se debe analizar la complementariedad. De conformidad con los requisitos del apartado b) del párrafo 1 del artículo 53 y los apartados a) a c) del párrafo 1 del artículo 17, y como lo ha confirmado la Sala de Apelaciones, la primera cuestión en la evaluación de la complementariedad es una cuestión empírica: si existen o han existido investigaciones o enjuiciamientos nacionales pertinentes con respecto al caso o a los casos identificados por la Fiscalía en el Estado respectivo²⁸⁶. La ausencia de procedimientos nacionales, es decir, la inactividad interna, es suficiente para que el caso sea admisible²⁸⁷. El planteamiento de la cuestión de la falta de voluntad o de capacidad no es en esa circunstancia necesaria y la Fiscalía no necesita considerar los demás factores estipulados en el artículo 17²⁸⁸.

Por otra parte, cuando existan o hayan existido investigaciones o enjuiciamientos nacionales, la Fiscalía de la CPI examinará si esos procedimientos se relacionan con posibles casos que esté examinando y, en particular, si están dirigidos contra las personas con mayor responsabilidad de los crímenes más graves que se hayan cometido. Si es así, la Fiscalía pasará a evaluar si dichos procedimientos nacionales están viciados por falta de voluntad o de capacidad para llevar a cabo realmente el procedimiento²⁸⁹.

286. El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui, Judgment on the Appeal of Mr. Germain Katanga against the Oral Decision of Trial Chamber II of 12 June 2009 on the Admissibility of the Case, ICC-01/04-01/07- 1497, 25 de septiembre de 2009, para. 78.

287. El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui, Judgment on the Appeal of Mr. Germain Katanga against the Oral Decision of Trial Chamber II of 12 June 2009 on the Admissibility of the Case, ICC-01/04-01/07- 1497, 25 de septiembre de 2009, para. 78.

288. Fiscalía de la CPI, *Documento de política general sobre exámenes preliminares*, op. cit., paras. 46-47.

289. La Sala de Cuestiones Preliminares I ha observado que "la prueba relacionada, entre otras cosas, con la determinación de si las medidas de investigación son apropiadas, la cantidad y el tipo de recursos asignados a la investigación, así como el alcance de las facultades de investigación de las personas que están a cargo de la investigación ... que son importantes para la cuestión de si no existe una situación de «inactividad» a nivel nacional, también son indicadores pertinentes de la voluntad y la capacidad del Estado de llevar a cabo de manera auténtica los procedimientos correspondientes" [TRADUCCIÓN NO OFICIAL]; véase El Fiscal c. Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi, Decision on the admissibility of the case against Abdullah Al-Senussi, ICC-01/11-01/11-466-Red, 11 de octubre de 2013, para. 210

En términos de la complementariedad, en septiembre del 2017 la FIDH llevará a cabo una misión que tendrá como objetivos presentar este informe a las autoridades y a la prensa, y profundizar el análisis de la situación de Coahuila, en particular acerca del principio de complementariedad. Según la información con la que se cuenta, a la fecha, no se conocen resultados concretos en los que se haya sancionado por crímenes de lesa humanidad o simplemente por crímenes cometidos ni a los responsables directos de las corporaciones de seguridad, ni a los superiores jerárquicos de dichas corporaciones, ni a las altas autoridades de gobierno encargadas de la seguridad pública en Coahuila, ni a los altos mandos de Los Zetas en las fechas que comprende esta comunicación.

Por todo lo expuesto, sometemos la presente comunicación a consideración de la Fiscal de la CPI con miras a la apertura de un examen preliminar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Roma.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento publicado por la Federación Internacional para los Derechos Humanos (FIDH) en conjunto con las organizaciones: Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC), el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, en asociación con más de 80 Ongs, fue remitida a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) el día 6 de julio de 2017 solicitándole abrir un examen preliminar sobre México.

En efecto, los Estados Unidos Mexicanos ratificaron el Estatuto de Roma el 28 de octubre de 2005. En ese sentido, la CPI tiene competencia material y temporal sobre crímenes cometidos en territorio mexicano o por nacionales mexicanos con posterioridad al 1º de enero de 2006, de conformidad con el párrafo 2) del artículo 11 y el párrafo 2) del artículo 126 del Estatuto de Roma.

Esta comunicación detalla cómo entre los años 2009 y 2016, en Coahuila se han cometido crímenes de lesa humanidad de competencia de la CPI, dentro de los que destacan, la privación grave de la libertad física, tortura y desapariciones forzadas, como parte de un ataque sistemático contra la población civil de dicho Estado.

Los autores materiales de tales crímenes de lesa humanidad son los Zetas y las fuerzas especiales responsables de la seguridad en Coahuila (Policía Municipal, Policía Estatal Acreditada, GRI, GATE, GATEM y/o GRUPO DE ELITE, GROM).

Sobre los autores intelectuales, el informe aporta elementos que indican que:

- Del 2009 al 2011/ 2012: Las autoridades estatales responsables de la seguridad han cometido crímenes de lesa humanidad con los Zetas en un contexto de innegable colusión.
- Del 2011/ 2012 al 2016: Las autoridades estatales responsables de la seguridad han cometido crímenes de lesa humanidad directamente a través de las fuerzas especiales.

Metodología

El documento se basa en el análisis de 32 casos que corresponden a un total de 73 víctimas; dos bases de datos sobre 195 y 367 personas desaparecidas, al igual que los casos derivados de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (en adelante: CDHEC), entrevistas a víctimas y organizaciones no gubernamentales. También se tomó en cuenta la cifra oficial de 1791 denuncias relativas a 1830 personas desaparecidas en Coahuila entre el 2006 y el 2016, según la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas del Estado.

También, ha sido utilizada información disponible de fuentes abiertas sobre los hechos de la denominada "Masacre de Allende" y sobre los crímenes cometidos en la cárcel de Piedras Negras, además de testimonios de los miembros del cartel de los Zetas que fueron recolectados en las audiencias judiciales llevadas a cabo en las ciudades de San Antonio y Austin, en Texas, Estados Unidos desde el 2013, y que evidencian el apoyo brindado por funcionarios públicos estatales de Coahuila y fuerza pública estatal para cometer dichos crímenes.

Crímenes de lesa humanidad

Durante el periodo de 2009 a 2011, Los Zetas consolidaron su control territorial en gran parte de las zonas en las que operaban en Coahuila y siguieron manteniendo un objetivo de control y expansión territorial por medio del miedo. Sus métodos militares junto con la utilización indiscriminada de la violencia como medio de control, reforzó la capacidad del cartel para llevar a cabo un ataque contra la población civil. Durante ese periodo de 2009 a 2011, las diferentes fuerzas de seguridad públicas, bajo el mando del gobierno de Coahuila, actuaron en colaboración con los Zetas. La colusión y co-rrupción llevó a que altos mandos del gobierno de Coahuila implementaran una política de apoyo y comisión de crímenes con Los Zetas, mientras que paralelamente comunicaban sobre su supuesta lucha en contra de esos grupos.

En efecto, la acentuación de la estructura jerárquica a partir del 2009 por medio de reformas legales permitió la concentración en las manos de una sola persona, Jesús Torres Charles, de las funciones de fiscal, jefe de la fuerza pública y mando de las cárceles. Esto facilitó las privaciones graves de la libertad física, torturas y desapariciones, entre otros crímenes constitutivos del ataque contra la población civil. En todos los expedientes de esa época, analizados, la fuerza pública detiene de forma arbitraria a las víctimas que luego entrega a los Zetas poniendo de manifiesto la repetición de crímenes realizados según la misma lógica, de acciones preparatorias y coordinadas, demostrando la existencia de una política de cometer un ataque contra la población civil. Dos casos importantes también denotan la actuación coordinada entre las corporaciones de seguridad de Coahuila y los Zetas. Estos son, la "Masacre de Allende" y los crímenes realizados en la Cárcel de Piedras Negras del 2008 hasta el 2012.

La "Masacre de Allende": a partir de marzo de 2011 en el municipio del mismo nombre y en otros colindantes, los Zetas, en represalia con dos personas de este municipio, decidieron secuestrar y asesinar a familiares de las referidas personas. A su paso saquearon y destruyeron casas, dando como resultado un número aún no determinado de personas desaparecidas y asesinadas, cifra que oscila entre las 42 y 300 personas desaparecidas. Todo sucedió a la luz pública y sin que la policía ni las autoridades hicieran nada. Otros testimonios dan cuenta de la colaboración de las fuerzas de seguridad. Algunos elementos indican que el alcalde, pero también el gobernador, habrían tenido conocimiento de estos hechos y que su actuar omiso se debió no al desconocimiento sino a su colusión con el grupo criminal.

Asimismo, entre el 2008 y el 2012 la cárcel de Piedras Negras, el CERESO, bajo la responsabilidad del Gobierno del estado de Coahuila se convirtió un centro de operaciones de los Zetas, los presos de esta organización entraban y salían a su antojo de la prisión estatal, ocultándose cada vez que eran perseguidos por las fuerzas federales. En su interior, fabricaban el material necesario para sus actividades delictivas (entre otros, chalecos antibalas, uniformes, carrocerías modificadas, etc.), y a la vez que ingresaban a personas para asesinarlas con ácido y/o quemándola en tanques de acero. Se calcula que al menos 150 personas fueron víctimas de estos crímenes, los cuales se pudieron cometer porque contaban con el apoyo de las autoridades de Coahuila.

El nuevo gobernador, Rubén Moreira a partir de diciembre de 2011, a pesar de ser el hermano del anterior gobernador Humberto Moreira, reconoció que "[E]stábamos a punto -si no es que ya había sucedido-, de que el monopolio de la autoridad no lo tuviera el gobierno, sino lo tuviera la delin-cuencia" y dijo querer alejarse de esas prácticas. Creó el GATE (diciembre 2011), el GATEM y el GROM (2012) supuestamente para luchar contra el narcotráfico, pero a la vez creó un cargo especial de Consejero Jurídico del Estado en el que designó como titular a un muy cuestionado funcionario de la administración anterior .

En el 2012, las fuerzas militares federales atacaron a los Zetas. El 17 de septiembre del mismo año, las autoridades dieron a conocer la supuesta evasión de 132 reos del CERESO de Piedras Negras, la mayoría pertenecientes al grupo criminal. Estos probablemente salieron o fueron reclutados forzosamente para defenderse de los ataques en contra de los Zetas dados por las fuerzas federales. El 27 de septiembre la Marina detuvo a Iván Velázquez Caballero, "El Z-50" o "El Talibán", quien era considerado por la PGR como uno de los líderes de dicha organización. A inicios de octubre, fue asesinado el hijo de Humberto Moreira. Rubén Moreira no asistió al entierro. En octubre del 2012 la Marina mató al líder de los Zetas, Heriberto Lazcano Lazcano. Esto condujo a un gran debilitamiento y a la fragmentación de los Zetas.

A partir del año 2011 había comenzado a reportarse una mayor cantidad de casos, en particular de privaciones graves de la libertad física, torturas, asesinatos y desapariciones forzadas, cometidas directamente por las corporaciones de seguridad de Coahuila, a saber, el GATE y la Policía Estatal Acreditada. Desde el año 2012, se suma el reporte de similares crímenes cometidos por el GATEM y/o FUERZA ÉLITE y el GROM. En los últimos años y hasta el 2015, los crímenes se han sucedido teniendo como autores materiales a uno y otro de esos grupos de seguridad. Y, desde inicios del 2016, los integrantes de estas distintas corporaciones han pasado a formar parte de "Fuerza Coahuila", sólo un cambio de nombre para una nueva corporación que parece seguir cometiendo los mismos crímenes. Más del 50% de los casos analizados dan cuenta de crímenes cometidos por una de estas fuerzas especiales.

A diferencia de otros Estados de México, el patrón de la comisión de estos crímenes va más allá de un esquema de falsos positivos pues muchas de las víctimas son simplemente desaparecidas sin ser presentadas como sospechosas de integrar grupos del narcotráfico y crimen organizado.

Nuestra investigación nos permite formular dos hipótesis, sujetas a mayor análisis, sobre la razón de estos crímenes en este segundo periodo, sin lograr confirmarlas completamente:

1. Los perpetradores consideran que los presuntos culpables de narcotráfico pueden ser desaparecidos / asesinados inmediatamente para recuperar el control territorial sobre los narcotraficantes, pero en realidad no tocan a los verdaderos presuntos culpables, sino a inocentes o responsables de narco menudeo.
2. Los perpetradores privan de libertad física, torturan y desaparecen a inocentes o responsables de narco menudeo o miembros de otro grupo narco, aterrorizando a la población civil para que se pueda seguir con el tráfico de droga y controlar el territorio fronterizo.

Los casos analizados configuran un claro patrón regular de actuación criminal: que comienza con el allanamiento de viviendas, la interceptación de vehículos o la persecución en las calles que deriva en la privación grave de la libertad física de personas civiles, sin orden ni mandato judicial alguno.

Las técnicas de tortura utilizadas en los casos descritos son siempre similares y comprenden golpes empleando las manos, unas tablas o vehículos, asfixia cubriendo la cabeza de las víctimas con una bolsa, choques eléctricos en diferentes partes del cuerpo -incluso en los genitales-, ahogamientos ("waterboarding"), tortura sexual y amenazas de muerte que llegaban a constituir tortura psicológica.

La negativa a dar información a los familiares que optan por buscar a las víctimas inmediatamente después de los hechos, e incluso a las propias autoridades judiciales del Estado es una constante en la actuación de las corporaciones estatales de seguridad concernidas.

Entre estas diferentes corporaciones de seguridad es posible identificar una coordinación que demuestra el carácter organizado no sólo en casos de algunas intervenciones conjuntas, sino también en la suerte de encubrimiento que se da entre ellas al momento de ser cuestionadas por los familiares o las autoridades judiciales del Estado que preguntan por la situación y paradero de las personas privadas de libertad física.

En las tres bases de datos y entrevistas se hace evidente la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Hombres y mujeres de clase media baja y baja, que no poseen estudios universitarios, que están desempleados, o en su defecto que están dedicadas a actividades laborales técnicas, a la economía informal o al comercio, y que vivían o trabajaban en barrios o colonias humildes de los municipios de Coahuila concernidos (entre ellos, Acuña, Allende, Francisco I. Madero, Matamoros, Mon-clova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón). Esto se traduce en que son víctimas con mayores obstáculos para acceder a la justicia frente a los crímenes cometidos en su contra.

Por todo lo expuesto, se sometió la presente comunicación a consideración de la Fiscal de la CPI con miras a la apertura de un examen preliminar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Roma.

Conclusión

Luego de demostrada la existencia de crímenes de lesa humanidad en el contexto del examen preliminar, para que la CPI se declare competente se debe analizar la complementariedad. Pues la CPI no es competente, si a nivel nacional hay investigaciones y juicios en contra de los más altos responsables de los crímenes de lesa humanidad examinados. En términos de la complementariedad, en septiembre del 2017 la FIDH llevará a cabo una misión que tendrá como objetivos presentar este informe a las autoridades y profundizar el análisis de la situación de Coahuila, en particular acerca del principio de complementariedad. Según la información con la que se cuenta, a la fecha, no se conocen resultados concretos en los que se haya sancionado por crímenes de lesa humanidad o simplemente por crímenes cometidos en contra de personas ni a los responsables directos de las corporaciones de seguridad, ni a los superiores jerárquicos de dichas corporaciones, ni a las altas autoridades de gobierno encargadas de la seguridad pública en Coahuila, la situación es menos clara para los altos mandos de Los Zetas.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos"

conformada por las siguientes organizaciones:

Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Don Sergio" (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpepec, Oax.); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUOCO) (Comalcalco, Tab.); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab.); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo.A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); VIHas de Vida (Guadalajara, Jal.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas);;

Mantengamos los ojos abiertos

fidh

Determinar los hechos - Misiones de investigación y de observación judicial

Apoyo a la sociedad civil - Programas de formación y de intercambio

Movilizar a la comunidad de Estados - Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

Informar y denunciar - La movilización de la opinión pública

Director de la publicación:

Dimitris Christopoulos

Jefe de redacción:

Antoine Bernard

Autores :

FIDH

Coordinación :

FIDH

Diseño :

CBT

fidh

CONTÁCTENOS

FIDH

Federación internacional de derechos Humanos

17, passage de la Main d'Or

75011 Paris - France


Tel: (33-1) 43 55 25 18

www.fidh.org

Twitter: @fidh_en / fidh_fr / fidh_es

Facebook:

<https://www.facebook.com/FIDH.HumanRights/>



La FIDH
representa **184** organizaciones de
defensa de derechos humanos
distribuidas en **120** países.

fidh

LO QUE CONVIENE SABER

La FIDH trabaja para proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, para prevenir estas violaciones y llevar a los autores de los crímenes ante la justicia.

Una vocación generalista

Concretamente, la FIDH trabaja para asegurar el cumplimiento de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

Un movimiento universal

Creada en 1922, hoy en día la FIDH federa 184 ligas en más de 120 países.

Así mismo, la FIDH coordina y brinda apoyo a dichas ligas, y les sirve de lazo a nivel internacional.

Obligación de independencia

La FIDH, al igual que las ligas que la componen, es una institución no sectaria, aconfesional e independiente de cualquier gobierno.